



Consejo Económico y Social

Distr. general
25 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Informes periódicos segundo y tercero combinados
presentados por los Estados partes en virtud de los artículos
16 y 17 del Pacto

Albania* **

[9 de abril de 2010]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		3
I. Introducción	1-3	4
II. Principios generales	4-7	4
Artículo 1	4-7	4
III. Disposiciones generales del Pacto.....	8-139	5
Artículo 2	8-67	5
Artículo 3	68-139	15
IV. Derechos individuales garantizados por el Pacto	140-469	30
Artículo 6	140-208	30
Artículo 7	209-222	41
Artículo 8	223-240	43
Artículo 9	241-250	47
Artículo 10	251-269	49
Artículo 11	270-309	54
Artículo 12	310-417	63
Artículo 13	418-454	78
Artículo 14	455	87
Artículo 15	456-469	88
 Anexos		
Datos estadísticos del INSTAT		

Abreviaturas

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEHAPE	Plan de Acción sobre Medio Ambiente y Salud Infantil para Europa
CIOFF	Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Artes Tradicionales
CIPD	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAVI	Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización
INSTAT	Instituto Nacional de Estadísticas de Albania
KSHP	Sistema de Atención Primaria de Salud
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
UE	Unión Europea
UNICEF	Oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

I. Introducción

1. La República de Albania se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en virtud de la Ley N° 7511 de 8 de agosto de 1991, promulgada por el Presidente de la República de Albania en virtud del Decreto N° 18 de 13 de agosto de 1991. El Pacto fue ratificado el 4 de octubre de 1991 y entró en vigor el 4 de enero de 1992 en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 27 del Pacto.
2. Este informe ha sido elaborado por el Ministerio de Exteriores sobre la base del material preparado por el grupo de trabajo permanente de expertos, que está integrado por expertos procedentes de diversas instituciones.
3. Salvo excepciones de escaso relieve, el informe contiene información actualizada hasta el 31 de diciembre de 2008 sobre la legislación y las prácticas importantes relacionadas con los derechos consagrados en el Pacto. En el próximo informe periódico se presentarán las novedades posteriores.

II. Principios generales

Artículo 1

Derecho de libre determinación

4. El derecho a la libre determinación disfruta de plena aplicabilidad en la República de Albania. Albania es un Estado independiente y una república parlamentaria. Es un Estado unitario e indivisible, gobernado por un sistema electoral libre, igualitario, general y periódico. La independencia del Estado, la integridad de su territorio, la dignidad y el patrimonio cultural de su pueblo, la coexistencia religiosa, la convivencia con las minorías y la comprensión de las mismas constituyen las bases del Estado, cuyo cometido es respetar y proteger esos derechos.
5. Estos principios quedaron plasmados en la nueva Constitución, que fue aprobada en referéndum por el Parlamento (Asamblea de la República de Albania) el 21 de octubre de 1998. La República de Albania presentó su informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/ALB/2004/1) en febrero de 2004. Sírvanse consultar dicho informe para más detalles sobre la cuestión de la libre determinación.
6. El artículo 59 de la Constitución, con arreglo a objetivos sociales, dispone que el Estado, en el marco de sus disposiciones constitucionales y con los medios a su alcance, y en cumplimiento de las iniciativas y de las responsabilidades que le están reservadas, pretende lograr un medio ambiente sano y ecológicamente adecuado para las generaciones presentes y futuras, así como una explotación racional de los bosques, de las aguas, de los pastos y del resto de los recursos naturales basada en el principio del desarrollo sostenible. E/1990/5/Add.67, página 4.
7. Se han aprobado diversas leyes encaminadas a llevar a la práctica los principios consagrados en la Constitución en relación con la protección de la naturaleza y de los recursos naturales. Asimismo, en la esfera de la protección de la naturaleza y de los recursos naturales, se han elaborado y ejecutado numerosos proyectos nacionales que contaron con el apoyo de donantes extranjeros.

III. Disposiciones generales del Pacto

Artículo 2

1. Garantía de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación

8. El reconocimiento de los derechos y el respeto de la dignidad humana son el fundamento de la libertad y la justicia en el Estado de Albania. Los organismos públicos, en el cumplimiento de sus funciones, deben respetar y contribuir a la realización de los derechos y las libertades fundamentales de las personas. Estos derechos son el fundamento de nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, nuestra legislación ha previsto y sancionado las medidas que el Estado albanés deberá adoptar en caso de que dichos derechos sean vulnerados.

9. Las minorías nacionales son consideradas parte integrante de la sociedad albanesa. La Constitución garantiza a las personas pertenecientes a minorías nacionales o a otros grupos étnicos y raciales plena igualdad ante la ley en el ejercicio de sus libertades y derechos.

2. Marco jurídico para la garantía del derecho a la no discriminación

Constitución

10. La Constitución de la República de Albania dispone expresamente en su artículo 3 que "la independencia del Estado y la integridad de su territorio, la dignidad de las personas, los derechos humanos y las libertades, la justicia social, el orden constitucional, el pluralismo, la identidad y el patrimonio cultural nacionales, la coexistencia religiosa, así como la convivencia con las minorías y la comprensión de las mismas por parte de los albaneses constituyen los fundamentos del Estado. El Estado deberá respetar y proteger a las minorías".

11. Además, el artículo 9 de la Constitución establece que los partidos políticos y otras organizaciones cuyos programas y actividades se basen en métodos totalitaristas, o que inciten o contribuyan al odio étnico, regional, religioso o racial, o que usen la violencia para alcanzar el poder o para influir en las políticas estatales, así como aquellos de carácter secreto, están prohibidos con arreglo a la ley.

12. El artículo 15 de la Constitución define los derechos y las libertades fundamentales de las personas como "indivisibles, inalienables e inviolables, y son la base de todo el orden jurídico". Por tanto, el precepto constitucional citado consagra la igualdad, sin ningún tipo de discriminación, de todos los ciudadanos que residen en el territorio de la República de Albania, ya sean albaneses, miembros de minorías nacionales, extranjeros o apátridas.

13. Por otra parte, el artículo 18 de la Constitución dispone, *inter alia*, que ninguna persona podrá ser injustamente víctima de discriminación por, entre otros motivos, el sexo, la raza, la religión, el grupo étnico, la lengua, la filiación política o religiosa, las creencias filosóficas, la condición económica o social o la ascendencia.

14. Además, el artículo 20 de la Constitución establece que las minorías nacionales tienen derecho a manifestar libremente, sin impedimento o coacción, su pertenencia étnica, cultural, religiosa o lingüística. Las minorías nacionales tienen derecho a preservar y desarrollar dicha pertenencia, a estudiar y ser educados en su lengua materna y a asociarse en organizaciones y sociedades cuyo fin sea la protección de sus intereses y de su identidad.

15. Asimismo, la Constitución de la República de Albania dispone en el párrafo c) de su artículo 31 que todas las personas disfrutarán del derecho de defensa suficiente durante el

proceso penal, así como, quien no hable o no entienda la lengua albanesa, de la asistencia gratuita de un traductor.

16. También está garantizado el derecho a establecer y mantener contactos transfronterizos libres, habituales y pacíficos con otros Estados o pueblos con una identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa similares o con un patrimonio cultural similar. El párrafo 2 del artículo 38 de la Constitución establece que "todas las personas tienen derecho a elegir su lugar de residencia y a transitar libremente por todo el territorio del Estado".

17. Los artículos 39 y 40 de la Constitución disponen de forma expresa que ningún ciudadano albanés podrá ser expulsado del territorio del Estado. La extradición sólo será autorizada, cuando esté prevista de forma expresa en los acuerdos internacionales de los que la República de Albania es parte, mediante resolución judicial. Las expulsiones colectivas de extranjeros están prohibidas. La expulsión individual de extranjeros sólo se permitirá en las condiciones previstas en la ley. Los extranjeros también disfrutaban del derecho al refugio en la República de Albania con arreglo a ley.

18. Los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución consagran el derecho de todas las personas a estar informadas sobre la situación del medio ambiente y de su protección, a la libertad de creación artística y a la investigación científica, así como a extraer beneficios de sus resultados.

19. Los principios relativos a las libertades y a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales avalados por los diferentes instrumentos internacionales han pasado a formar parte del cuerpo constitucional y legislativo de Albania. En este sentido, y con objeto de evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de etnia o raza, la República de Albania ha contraído diversos compromisos, siendo un Estado parte de pleno derecho en diversos instrumentos internacionales (convenciones y protocolos).

3. Acuerdos internacionales, reforma de la legislación nacional para armonizarla con las convenciones

20. Albania es un país miembro de las Naciones Unidas desde el 14 de diciembre de 1995 y ha ratificado casi todas las principales convenciones de esta organización relacionadas con la protección de los derechos humanos. Además, desde el 13 de julio de 1995, Albania es Estado miembro del Consejo de Europa, y ha firmado y ratificado un considerable número de importantes instrumentos aprobados por el Consejo de Europa.

21. Por otra parte, el Protocolo adicional del Convenio sobre cibercriminalidad (que entró en vigor el 1º de marzo de 2006) tipifica como delito los actos de índole racista y xenófoba perpetrados mediante sistemas informáticos.

22. Las adiciones y enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal han sido ya aprobadas en sesión plenaria y entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial. Con estas modificaciones se pretende instituir nuevas figuras penales relacionadas con el delito informático y el mundo virtual, así como los cauces procesales necesarios para su aplicación, con objeto de criminalizar la distribución de material racista y xenófobo a través de equipos informáticos (artículo 4 del Protocolo adicional) y los insultos racistas o xenófobos (artículo 5 del Protocolo adicional).

23. Ley Nº 9547 de 1º de junio de 2006 por la que se ratifica el Convenio Nº 168 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo (1988). La República de Albania, en su calidad de Estado parte de dicho Convenio, ha adoptado las medidas necesarias para coordinar sistemas de protección contra el desempleo y políticas de empleo. Se pretende con ello garantizar la igualdad de trato de todas las personas protegidas, sin discriminación por razón de raza, sexo, creencia, opinión política, nacionalidad, ascendencia étnica o social, discapacidad o edad.

24. La Ley N° 9564 de 19 de junio de 2006 por la que se ratifica el Convenio de la OIT N° 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), acordado en Ginebra en 1975, ha sido ratificada por el Parlamento albanés. Albania es Estado parte del citado Convenio con plenos derechos y obligaciones, en el marco del respeto de los derechos fundamentales de las personas para todos los trabajadores migrantes, y debe aprobar cuantas medidas sean necesarias y oportunas dentro de su jurisdicción; colaborar, cuando le es solicitado, con otros Estados miembros para determinar si hay personas migrantes empleadas ilegalmente en su territorio o si existen movimientos migratorios motivados por razones laborales que parten, atraviesan o tienen por destino su territorio, así como identificar casos en los que los migrantes, ya sea durante sus desplazamientos, a su llegada o durante su permanencia o empleo, sufren condiciones que son contrarias a lo establecido en los instrumentos bilaterales o multilaterales, los acuerdos internacionales o las leyes y reglamentos nacionales.

25. Ley N° 9642 de 20 de noviembre de 2006 por la que se ratifica el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. La República de Albania, en el marco de la aplicación del citado Convenio, debe adoptar medidas para proteger y fomentar los derechos de las víctimas sin discriminación por razón de sexo, raza, color, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a minoría nacional, patrimonio cultural, nacimiento o cualquier otra condición.

26. Por otra parte, en el marco de la protección debida a los derechos y a las libertades de las personas sin discriminación y en virtud de la Ley N° 9703 de 2 de abril de 2007, por la que la República de Albania se adhiere a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Estado albanés asume la responsabilidad de aplicar dicha Convención a lo largo del proceso migratorio a todos los trabajadores migrantes y a sus familias sin distinciones por razón de sexo, raza, color, lengua, religión o creencia, creencias políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, condición o situación económica, patrimonio cultural, estado civil, nacimiento o cualquiera otra condición.

27. En virtud de la Ley N° 9773 de 12 de julio de 2007, la República de Albania ratificó el Convenio N° 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981). Las disposiciones preliminares de este Convenio obligan a sus Estados partes a establecer posibilidades efectivas de igualdad de trato a favor de los trabajadores, independientemente de su sexo, y de las personas con responsabilidades familiares que hayan adoptado o deseen adoptar un compromiso laboral, de forma que puedan ejercer tales derechos sin discriminación y con arreglo a sus posibilidades sin incurrir en conflicto entre las responsabilidades profesionales y las familiares. Asimismo, esta disposición establece que el término "discriminación" significa discriminación en el trabajo y en la profesión conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958.

28. En aplicación de la Ley N° 9809 de 27 de septiembre de 2007, por la que se ratificó el Convenio N° 147 de la OIT sobre la marina mercante (normas mínimas) de 1976 y su Protocolo de 1996, la República de Albania, en calidad de Estado miembro, debe adoptar medidas encaminadas a la elaboración de leyes y reglamentos para los buques registrados en su territorio. Con ello se pretende garantizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad social, en particular las normas sobre competencia y sobre horarios de trabajo y permanencia, así como garantizar la seguridad vital en el buque y evitar cualquier forma de discriminación, exclusión o preferencia por motivo de raza, color, sexo, religión, creencias políticas u origen social que pueda suponer la supresión de posibilidades o la desigualdad en materia de formación para el empleo o la profesión.

29. La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea de Albania en febrero de 1992. Con ello se consagró el disfrute de los derechos de todos los niños sin distinción por motivos de raza, origen étnico, condición económica o social.
30. La Ley N° 9355 de 10 de marzo de 2005 (enmendada) sobre los servicios de asistencia social y las ayudas sociales garantiza que todos los ciudadanos que lo precisen disfrutarán de ayuda económica y atención social, sin discriminación por motivo de raza, origen étnico, edad, etc.
31. Por otra parte, el Código Penal de la República de Albania aborda de forma expresa y específica los delitos en esta materia (delitos contra las personas), al tiempo que el Código de Procedimiento Penal detalla los cauces procesales que se deberán seguir para investigar y penalizar tales delitos.
32. Se ha incluido el párrafo j) en el artículo 50 de la Ley N° 9686 de 26 de febrero de 2007, por la que se introducen enmiendas y adiciones a la Ley N° 7895 de 27 de enero de 1995 (Código Penal de la República de Albania). Dicho párrafo establece como circunstancia agravante la comisión de un delito por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, lengua o creencias políticas, religiosas o sociales.
33. Asimismo, la enmienda introducida en el artículo 86 de la Ley N° 9686 de 26 de febrero de 2007 ("De la tortura") dispone en su párrafo c) que la comisión deliberada de actos que supongan un sufrimiento físico o mental severo para la víctima por parte de personas que ejercen cargos públicos, ya sea de forma directa o con su apoyo y beneplácito, tácito o expreso, con un propósito motivado por una forma de discriminación de cualquier índole, constituye un delito y será castigada con pena de hasta 10 años de prisión.
34. El artículo 253 ("De la vulneración del principio de igualdad entre los ciudadanos") del Capítulo II ("De los delitos contra las actividades del Estado cometidos por funcionarios del Estado y el personal de la Administración Pública") del Título VIII ("De los delitos contra la autoridad del Estado") del Código Penal dispone que el titular de un cargo del Estado o miembro del personal de la Administración Pública que, por razón de su cometido o en el ejercicio del mismo, cometa actos que supongan discriminación por motivos de origen, sexo, estado de salud, elaboración de perfiles en materia religiosa, política o sindical, o pertenencia a una etnia, nación, raza o grupo religioso, de los que se sigan privilegios injustos o la denegación de un derecho o provecho emanado de la ley, será castigado con multa o pena de prisión de hasta cinco años.
35. El artículo 265 ("De la incitación al odio o al conflicto nacional, racial o religioso") del Capítulo III ("Delitos contra el orden público y la seguridad") del mismo Título dispone que el que incite al odio o al conflicto nacional, racial o religioso o elabore o divulgue escritos con un contenido de tal índole, o esté en posesión de los mismos con intención de divulgarlos, podrá ser castigado con multa o pena de prisión de hasta 10 años.
36. La Ley N° 9376 de 21 de abril de 2005 ("De las actividades deportivas") establece que practicar deporte es un derecho de todos los ciudadanos de la República de Albania, así como prohíbe cualquier forma de discriminación en la esfera de las actividades deportivas por motivos políticos, religiosos, étnicos, lingüísticos, sexuales, económicos o de condición social.
37. Además, la Ley N° 9376, entre otras cosas, prohíbe los actos de provocación, consumados o tentados, de índole política, social, racial, religiosa o sexual encaminados a fomentar el odio y la violencia contra los participantes en actividades deportivas o contra los espectadores de las mismas, sea cual fuere el nivel de dichas actividades y tanto en su retransmisión pública como en los lugares donde se celebran.
38. La Ley N° 9695 de 19 de marzo de 2007 ("De los procedimientos de adopción y del Comité de Adopción de Albania") tiene por objeto proteger al niño mediante su

acogimiento permanente en un entorno familiar y adoptando las medidas necesarias para garantizar que dicha protección respete el interés superior del niño. Entre otras cosas, el párrafo 2) del artículo 33 de la citada ley dispone que las agencias intermediarias de adopción no prejuzgarán ni harán distinciones entre los demandantes de adopción por motivos de raza, origen o creencias religiosas.

39. En la Ley N° 9874 de 14 de febrero de 2008 ("De las subastas públicas") se establece que los organismos contractuales deberán evitar todo criterio, requisito o procedimiento que suponga discriminación contra los posibles compradores o sus categorías. Con ello se pretende proteger los derechos y los intereses de los postores.

40. La Ley N° 9887 de 10 de marzo de 2008 ("De la protección de datos de carácter personal") constituye el marco normativo que regula el tratamiento lícito y la protección de los datos de carácter personal. La citada ley recoge normas especiales en relación con los datos particulares de las personas físicas (también denominados en dicho cuerpo legal "datos sensibles") que hagan referencia al origen racial o étnico, las opiniones políticas, la afiliación sindical, las creencias religiosas o filosóficas, las condenas penales, la salud y la vida sexual.

41. La Ley N° 9918 de 19 de mayo de 2008 ("De las comunicaciones electrónicas en la República de Albania") establece un marco normativo para el fomento de la competencia y la creación de infraestructuras eficientes en el campo de las comunicaciones electrónicas con objeto de garantizar la provisión de servicios adecuados y convenientes en el territorio de la República de Albania y asegurar la transparencia, la honestidad y la no discriminación entre sus usuarios.

42. La Ley N° 9946 de 30 de junio de 2008 ("Del sector del gas natural") fija un conjunto de normas destinadas a lograr un mercado competitivo e integrado en los mercados regionales y europeos, de modo que se preste un servicio de gran calidad a un precio razonable y se protejan, sin discriminación, los derechos de las personas físicas y jurídicas en este ámbito de actividades.

43. La Ley N° 9952 de 14 de julio de 2008 ("De la prevención y control del VIH/SIDA") regula la prevención, el control y las medidas que se habrán de emprender contra el VIH/SIDA en las esferas de la atención, el tratamiento y la asistencia a las personas que viven con el VIH/SIDA, sin ninguna discriminación por motivos de origen étnico, sexo, raza, etc.

44. La Ley N° 9959 de 17 de julio de 2008 ("De los extranjeros"), en vigor desde el 1° de diciembre de 2008, regula el régimen de entrada, residencia, empleo, trato y salida de los extranjeros en la República de Albania. Su artículo 2 dispone que los extranjeros sujetos a dicha ley serán tratados en el respeto de los derechos y de las libertades fundamentales de las personas y con arreglo a los acuerdos internacionales ratificados por la República de Albania y a los principios de reciprocidad, no discriminación y trato no menos favorable que a los nacionales albaneses.

45. Además, la citada ley establece que, en todas sus actuaciones, las instituciones públicas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) brindarán protección a los extranjeros contra cualquier tipo de discriminación. La discriminación directa e indirecta contra las personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, está prohibida durante todo el proceso migratorio por motivos laborales.

46. En los supuestos de expulsión, la Ley N° 9959 dispone que ningún extranjero será objeto de una orden de expulsión cuando existan motivos razonables para sospechar que, en su país de origen o en otro país, será sentenciado a muerte, sometido a tortura o trato degradante o condenado invocando una razón discriminatoria.

47. La Ley N° 9970 de 24 de julio de 2008 ("De la igualdad entre el hombre y la mujer en la sociedad") regula asuntos fundamentales en relación con la igualdad entre los sexos en la vida pública, la igual protección y trato debidos a hombres y mujeres, las iguales posibilidades y oportunidades para el ejercicio de los derechos y la igual asistencia para el desarrollo en todas las esferas de la vida social. Esta ley también establece que las estructuras estatales competentes deberán garantizar protección eficiente contra la discriminación sexual y contra cualquier conducta que exhorte a la discriminación sexual. Las secciones V y VI de la citada ley consagran la igualdad de trato y la protección frente a la discriminación sexual en la educación y frente a la categorización en los medios de comunicación, y establecen normas para frenar la discriminación.

48. La Ley N° 10002 de 6 octubre de 2008 ("De los servicios de control interno del Ministerio del Interior"), que entró en vigor 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial, establece de manera expresa en su artículo 43 que "el personal del servicio de control interno dispensará un trato igualitario a todas las personas y llevará a cabo su cometido sin discriminación, con arreglo a la ley y con el nivel de calidad exigido. Asimismo respetará la dignidad y la integridad física de todos y cada uno de los otros miembros del personal del servicio". Así pues, el personal de este servicio evitará toda acción que pueda vulnerar la integridad y la dignidad de las personas.

4. Decisiones del Consejo de Ministros y estrategias para la eliminación de todas las formas de discriminación

49. La resolución del Consejo de Ministros N° 368 de 31 de mayo de 2005, por la que se aprueba la Estrategia nacional para el niño, establece objetivos estratégicos en materia de protección de los derechos del niño contra toda forma de violencia, abuso y discriminación. Asimismo fomenta y fortalece la cooperación y la coordinación del trabajo entre todas las partes con responsabilidad en la materia, desde los gobiernos central y local hasta los actores de la sociedad civil, y fomenta la participación de la comunidad y de los individuos en el proceso.

50. La reglamentación relativa a la detención preventiva fue aprobada en virtud de la Orden del Ministro de Justicia N° 3705/1 de 11 de mayo de 2006. El párrafo 1 de su artículo 4 dispone que el trato dispensado a las personas sujetas a detención preventiva no será parcial o discriminatorio y respetará las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, sin discriminación por motivos de color, raza, etnia, sexo, edad, incapacidad o religión.

51. La resolución del Consejo de Ministros N° 463 de 5 de julio de 2006, por la que se aprueba el plan nacional para la ejecución del acuerdo de estabilización y asociación, contiene el apartado 3.18.1.4, que está específicamente dedicado al trato no discriminatorio en los métodos de enseñanza infantil y a la instrucción sin discriminación por motivos de raza, sexo o religión.

52. La resolución del Consejo de Ministros N° 822 de 6 de diciembre de 2006, por la que se aprueban las normas reguladoras de los servicios de atención social para personas con discapacidad que se brindan en los centros de día y en los centros residenciales, dispone que todos los beneficiarios del servicio (personas con discapacidad y familiares) recibirán el mismo trato, sin que las organizaciones que prestan dichos servicios y las unidades de gobierno local discriminen ni otorguen privilegios inmerecidos. El fin de este instrumento normativo es regular la atención social que se brinda a las personas con discapacidad, de modo que las organizaciones de gobierno local trabajen conjuntamente con esta categoría social, con sus familias y con las organizaciones que los representan para prevenir y evitar la discriminación y la exclusión social.

53. La resolución del Consejo de Ministros N° 195 de 11 de abril de 2007, por la que se aprueban las normas reguladoras de los servicios de atención social que se brindan en los centros residenciales para víctimas de la trata de personas y personas en riesgo de serlo, establece disposiciones encaminadas a incluir e integrar a las víctimas de la trata de personas o de las personas en riesgo de serlo y a fomentar el derecho de las mismas a disponer de los adecuados servicios de atención social y a la integración en la vida social.

54. La resolución del Consejo de Ministros N° 913 de 19 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la estrategia nacional para la igualdad entre el hombre y la mujer y para la violencia doméstica 2007-2010 y el plan de actuaciones para su ejecución, fija objetivos y medidas concretas dirigidas a todas y cada una de las estructuras gubernamentales responsables de la aplicación de la ley para la igualdad entre el hombre y la mujer y contra la violencia doméstica, que se aplicará sin discriminación de ningún tipo.

55. La resolución del Consejo de Ministros N° 786 de 4 de junio de 2008, por la que se aprueba el reglamento disciplinario de la Policía del Estado, aborda en su artículo 6 las obligaciones y el código de conducta durante el servicio, y en el párrafo 6 establece "la igualdad de trato para todas las personas y el cumplimiento de las tareas sin discriminación por motivos de sexo, raza, color, credo, origen étnico, creencia política, religiosa o filosófica, orientación sexual, circunstancia económica, educativa o social, o ascendencia".

56. La resolución del Consejo de Ministros N° 80 de 28 de enero de 2008, por la que se aprueba la estrategia sectorial para la protección social y el plan de actuaciones para su ejecución, precisa medidas concretas para la protección de los derechos y la salvaguarda de la igualdad y de la no discriminación.

57. Por otra parte, la citada estrategia establece que se brindará protección social a todas las personas que la precisen, sin distinción por motivos de sexo, origen, religión, edad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia. Todas las personas que lo necesiten tendrán derecho a las mismas ayudas o servicios sociales. La discriminación en el acceso a los servicios debe ser evitada y combatida.

58. La resolución del Consejo de Ministros N° 1104 de 30 de julio de 2008, por la que se incorporan diversas adiciones a la resolución del Consejo de Ministros N° 80 de 28 de enero de 2008 relativa a la aprobación de la estrategia sectorial para la protección social y el plan de actuaciones para su ejecución, dispone que, con objeto de evitar discriminación, deberán fijarse los criterios que se aplicarán a las familias acogedoras. En concreto, esta estrategia establece que quienes soliciten optar por el acogimiento no podrán mostrar actitudes discriminatorias contra las personas con discapacidad o contra las minorías étnicas, así como deberán respetar el ejercicio de las creencias religiosas del niño o los niños.

59. La resolución del Consejo de Ministros de mayo de 2009, relativa al documento intersectorial para el desarrollo durante el proceso de envejecimiento, por la que se incorporan diversas adiciones a la resolución del Consejo de Ministros N° 80 de 28 de enero de 2008, relativa a la aprobación de la estrategia sectorial para la protección social y el plan de actuaciones para su ejecución, pretende evaluar y potenciar la situación socioeconómica de las personas ancianas de acuerdo con las circunstancias actuales de nuestro país y con arreglo a los documentos y recomendaciones de los instrumentos internacionales.

5. Instituciones públicas que, a través de sus actividades, garantizan la efectiva protección de las personas frente a todo acto de discriminación

60. El Comité para las minorías nacionales se creó en aplicación de la resolución del Consejo de Ministros N° 127 de 11 de marzo de 2004 (enmendada), por el que se establece el Comité de Estado para las minorías. El propósito de dicho Comité es potenciar en mayor

medida la participación de las personas que pertenecen a grupos minoritarios en la vida pública y sugerir qué medidas deben adoptarse para el ejercicio y la protección de los derechos y de las libertades de tales minorías. Este Comité, por otra parte, podrá colaborar con los organismos de gobierno centrales y locales, así como con los organismos internacionales competentes y con las instituciones a través de cuyas actividades se ejercitan los derechos y las libertades de las personas pertenecientes a grupos minoritarios.

61. Además, la legislación relativa a la seguridad social, Ley N° 9377 de 21 de abril de 2005, potencia el marco legal para la protección social de los extranjeros y los apátridas al brindarles igualdad de trato con los ciudadanos albaneses.

62. La legislación albanesa, fundada en importantes documentos internacionales, consagra la igualdad de derechos entre hombres y mujeres sin discriminación racial.

a) Más concretamente

63. El 24 de julio de 2008, el Parlamento aprobó la Ley N° 9970 de 24 de julio de 2008 para la igualdad entre el hombre y la mujer en la sociedad. Dicha ley tiene como fin proteger a los ciudadanos frente a toda forma de discriminación sexual y garantizar iguales posibilidades y oportunidades al hombre y a la mujer para alcanzar elevados niveles de igualdad de género. La Ley N° 9970, elaborada con arreglo a los principios y normas de derechos humanos, no hace distinciones entre el hombre y la mujer por motivos de raza.

64. El 18 de diciembre de 2006 se aprobó la Ley N° 9669 sobre las medidas contra la violencia doméstica.

65. La Ley N° 9669, sobre las medidas contra la violencia doméstica, fue aprobada en diciembre de 2006 a propuesta de 20.000 votantes, y entró en vigor el 1° de junio de 2007. El objetivo de esta ley consiste en:

"mediante las oportunas medidas legales, prevenir y reducir la violencia doméstica en todas sus formas, así como garantizar, a través de medidas legislativas, la protección a los miembros de las familias víctimas de la violencia doméstica, con particular atención a los niños, a los ancianos y a las personas con discapacidad".

66. La Ley N° 9669 no hace distinciones por motivos de raza, es decir, garantiza la protección de todos los miembros de la familia frente a la violencia doméstica sin distinción de raza.

67. En relación con la comunidad romaní cabe destacar lo que sigue:

a) Se ha puesto en marcha en Albania la estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la población romaní, aprobada en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 633 de 18 de septiembre de 2003 sobre la base de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales y la integración europea. La estrategia define objetivos concretos: reducción de la pobreza mediante la ejecución de programas de formación profesional y de empleo, programas de asistencia social, prestaciones para personas con discapacidad, servicios sociales comunitarios y residenciales que brindan operadores públicos y privados y ONG, y prestaciones que concede la ley de pensiones del régimen de la seguridad social.

b) El Sector de seguimiento de estrategias velará por el avance en el cumplimiento de los objetivos de la estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la población romaní. El Sector de seguimiento de estrategias fue creado en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo N° 213/2 de 22 de junio de 2004 y forma parte del Sector de seguimiento de estrategias intersectoriales del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. El Sector de estrategias a favor de la comunidad romaní es responsable de las siguientes tareas:

- i) Seguimiento de los avances en la consecución de los objetivos marcados en materia de empleo, servicios sociales, educación, salud, alojamiento, etc.;
 - ii) Elaboración de informes periódicos e información al Comité para las minorías nacionales y al Consejo de Ministros;
 - iii) Coordinación del trabajo con los puntos de contacto en los órganos de gobierno central y local;
 - iv) El Sector de seguimiento mantiene contactos e intercambia información con la sociedad civil y con las ONG que atienden a la población necesitada y brindan atención directa a la comunidad romaní, a los niños de la calle y a los niños víctimas de la trata de personas o en riesgo de serlo, así como con otras asociaciones que velan por la protección de los intereses de las comunidades romaní y egipcia.
- c) La estrategia para la minoría romaní es de carácter intersectorial. Diferentes ministerios con competencias en la materia son responsables de la consecución de los fines de la citada estrategia e informan periódicamente de los avances alcanzados. La estrategia define de forma expresa los ámbitos y los objetivos concretos del trabajo a favor de esta categoría social en materia de educación, salud, alojamiento, formación profesional y empleo, atención a las personas necesitadas, reducción de la pobreza a través de los programas socioculturales e integración en la vida social y cultural.
- d) El Sector de seguimiento de estrategias mantiene relaciones e intercambia información periódica a dos niveles:
- i) A nivel central, con todos los ministerios que tienen responsabilidades directas en la comunidad romaní, entre otros, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Turismo y Cultura, Juventud y Deportes, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio del Interior;
 - ii) A nivel de los órganos de gobierno local, con las regiones, ayuntamientos y concejos comunales.
- e) En 2006, el Sector de seguimiento de estrategias organizó encuentros por todo el país con los representantes de los órganos de gobierno local, las ONG romaníes y diversas organizaciones internacionales con objeto de sensibilizar a la ciudadanía y difundir cuáles son los cometidos de cada uno de estos actores en relación con la estrategia. Actualmente, estas estructuras intercambian información verticalmente, elaboran informes relativos al avance en la consecución de los objetivos marcados, etc.
- f) El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha seguido de forma directa la consecución de los objetivos de la estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la población romaní. El Ministerio de Trabajo y las instituciones de él dependientes, el Servicio Nacional de Empleo y el Servicio Nacional Social, han emprendido diversas acciones encaminadas a la inclusión de la comunidad romaní en los programas de empleo y de disminución de la pobreza.
- g) En lo relativo a la protección social, y al igual que con el resto de los ciudadanos, el Ministerio de Trabajo ha allegado los fondos necesarios para cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación en materia de pagos en efectivo y asistencia económica, así como ha ofrecido ayuda a las asociaciones que brindan servicios sociales para que se familiaricen con la legislación y los tipos de ayuda existentes. Se ha incrementado la colaboración con las asociaciones romaníes que atienden a las personas necesitadas.
- h) En lo relativo a la pobreza, cabe mencionar que, además de revisar los criterios aplicados en la esfera de la asistencia social, se han adoptado medidas destinadas a

informar a la comunidad romaní sobre la documentación y los cauces para solicitar las prestaciones del régimen de asistencia económica. Debemos subrayar que, desde una perspectiva legislativa, las familias pobres de la comunidad romaní no sufren discriminación o exclusión alguna en relación con el programa para la mitigación de la pobreza. Si algunas familias de la comunidad romaní no han sido incluidas en dicho programa, ello es resultado del acceso limitado a la información y del desplazamiento de numerosas familias romaníes a otros lugares de residencia.

i) En la práctica no existe discriminación legal contra la comunidad romaní que le impida beneficiarse de los programas de asistencia económica. Los representantes de la minoría romaní son asesorados por el personal de los órganos de gobierno local. Los asistentes sociales de las oficinas regionales de atención social ayudan a los romaníes a reunir la documentación necesaria para recibir asistencia económica y subsidios por discapacidad, así como los orientan para que se familiaricen con la legislación.

j) Está previsto crear centros de día para el cuidado de niños de entre 1 y 6 años en colaboración con las organizaciones locales e internacionales, así como facilitar información sobre las posibilidades que ofrece la ley y familiarizar con los beneficios la legislación, con la ley en vigor, etc.

k) El proyecto Distribución de servicios sociales en Albania, financiado por el Banco Mundial, se ejecutó partiendo de esta estrategia. Este proyecto tiene como objetivo financiar proyectos gestionados por ONG que brindan atención social a grupos en situación de vulnerabilidad, en particular, y entre otros, a la comunidad romaní. Entre 2006 y 2007, se crearon otros 43 servicios en 21 regiones en los que se brinda un considerable número de servicios entre los que se cuenta la atención integral a los problemas de la comunidad romaní y en concreto, entre otros, de las mujeres y de los niños romaníes. Las inversiones y los gastos generados por estos proyectos fueron asumidos por el proyecto del Banco Mundial. Los ayuntamientos y las comunidades, por su parte, asumen parte de los costes operacionales.

l) Albania participa actualmente en el Decenio para la Integración de los Romaníes (2005-2015). La resolución del Consejo de Ministros N° 437 de 8 de junio de 2008, por la que el Consejo de Ministros declaró a la República de Albania miembro de la Declaración del Decenio para la integración de los romaníes, constituye un signo claro del compromiso adquirido por el Gobierno de Albania en el marco de la mejora de las condiciones de vida de la minoría romaní en Albania.

m) Se está elaborando el plan nacional de actuaciones para la ejecución de la Declaración del Decenio para la integración de los romaníes.

n) La estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la población romaní se publicó en albanés y en inglés con la ayuda de la oficina de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Tirana. La estrategia se distribuye a los órganos de gobierno local, a las regiones, los ayuntamientos y las comunidades con una mayor concentración de población romaní.

o) La primera edición del primer informe sobre los avances en la ejecución de la estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la población romaní se publicó en diciembre de 2007 y se distribuyó en todos los órganos de gobierno central y local.

p) La Ley sobre la concesión de pasaportes a los ciudadanos albaneses garantiza igualdad de condiciones en la materia para todos los ciudadanos de 16 años o más.

q) Para garantizar a este grupo de población el éxito en el procedimiento para la obtención del pasaporte, el Consejo de Ministros adoptó la resolución N° 366 de 15 de junio de 2009 relativa a la exención de pago para la obtención del pasaporte a las personas

en situación de necesidad, lo que permite expedir gratuitamente pasaportes a la comunidad romaní.

r) Además, como resultado de las diferentes campañas de concienciación, el Ministerio del Interior adoptó la iniciativa de verificar, identificar e inscribir a los romaníes. Este proceso se llevará a cabo con la colaboración de los agentes locales, los grupos interesados de la comunidad romaní y las organizaciones nacionales e internacionales. Los grupos de trabajo organizarán el proceso de identificación y verificación. Seguidamente se iniciará el proceso de inscripción de los no inscritos.

s) En cuanto a los miembros de la comunidad no inscritos, su proceso de inscripción seguirá las correspondientes vías administrativas en aplicación de la legislación en vigor, recurriendo incluso, si fuera necesario, a procedimientos judiciales. El proyecto concluirá con la realización de un censo local de la comunidad romaní.

t) El marco legislativo para la eliminación de las medidas coercitivas en materia de inscripción de nacimientos ha facilitado la inscripción fuera de plazo de unos 7.000 niños. Como resultado de este proceso también se han inscrito niños romaníes.

Artículo 3

1. El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo con arreglo a la legislación albanesa

68. El principio de igualdad entre el hombre y la mujer ocupa un lugar relevante en la Constitución de la República de Albania y en su legislación nacional. La Constitución de la República de Albania (art. 18, párr. 2) formula el principio de no discriminación como sigue: "Nadie será discriminado por motivos de sexo, raza o religión". Aunque no define de manera expresa qué entiende por discriminación sexual, la Constitución garantiza que los acuerdos internacionales de los que Albania es parte se integran en la legislación nacional y prevalecen sobre ésta en caso de conflicto (párrafo 2 del artículo 122 de la Constitución). Y puesto que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por Albania en 1993, es autoejecutable, la definición de discriminación sexual que figura en su artículo 1 puede ser invocada en materia de discriminación sexual. La aprobación de la Ley N° 9970 de 24 de julio de 2008 para la igualdad entre el hombre y la mujer en Albania, en la que se incluyen los principios internacionales más relevantes en la materia, define la discriminación sexual, concretamente en el párrafo 3 de su artículo 4 (definiciones), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la CEDAW.

69. El artículo 9 del Código Laboral prohíbe toda forma de discriminación en la esfera del empleo y la profesión y, en particular, la discriminación sexual.

70. El artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo dispone que "los principios de igualdad y proporcionalidad garantizan el principio de no discriminación, añadiendo que las relaciones de la Administración Pública con las personas físicas se rigen por el principio de igualdad, en el sentido de que nadie será privilegiado o discriminado por motivos de sexo, raza, religión...".

71. Todos los códigos de la República de Albania, al igual que el resto de su ordenamiento jurídico, parten de los principios y los derechos fundamentales proclamados en importantes instrumentos internacionales y recogen y garantizan dichos derechos. Por otra parte, el Estado de Albania garantiza una protección especial a ciertas categorías de mujeres y de niños, tal como dispone la Constitución y el resto de leyes y reglamentos ejecutivos.

72. El artículo 3 del Código Electoral establece que "todos los ciudadanos albaneses mayores de 18 años o que cumplan 18 años el día de las elecciones, tendrán derecho a votar y a ser votados con arreglo a lo previsto en este Código y sin discriminación por motivos de raza, origen étnico, sexo, lengua, credo político, confianza, capacidad física o condición económica".

73. El artículo 1 del Código Civil establece que todas las personas físicas gozan de completa e igual capacidad para disfrutar de sus derechos y obligaciones civiles, dentro de los límites establecidos en la ley. El disfrute de los derechos civiles, por tanto, no está limitado por el origen étnico o social y no se prevén preferencias fundadas en la raza, el color, el sexo, la edad o las creencias.

74. El Código de Procedimiento Civil fija normas vinculantes, similares y equivalentes para los litigios civiles previstos en dicho cuerpo legal, y no instituye normas especiales para personas de diferente origen étnico, sexo, edad o raza.

75. El nuevo Código de Familia fue aprobado en virtud de la Ley N° 9062 de 8 de mayo de 2003 tras una larga labor de años. Al definir el matrimonio, el Código de Familia consagra la igualdad moral y legal de los cónyuges como principio básico de convivencia.

76. El principal objetivo de la Ley N° 9970 de 24 de julio de 2008 sobre la igualdad del hombre y la mujer en Albania es proteger a los ciudadanos frente a toda forma de discriminación sexual, garantizar iguales posibilidades y oportunidades para hombres y mujeres y lograr un alto nivel de igualdad entre los sexos. La Ley N° 9970 sanciona la vulneración de sus disposiciones en materia de discriminación sexual.

2. Sanciones en casos de discriminación sexual

77. El artículo 6 del Código Penal de la República de Albania (enmendado) considera circunstancia agravante que el delito haya sido cometido por motivos de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua o credo político, religioso o social.

Su artículo 253, por otra parte, dispone que "los miembros del personal de las instituciones del Estado o de la Administración Pública que cometan actos que supongan discriminación por motivos de origen, sexo, estado de salud, perfil en materia religiosa, política o sindical, o pertenencia a una etnia, nación, raza o grupo religioso, de los que se sigan privilegios injustos o la denegación de un derecho o provecho emanado de la ley, serán castigados con multa o pena de prisión de hasta cinco años".

78. El Código Laboral recoge penas para los actos de discriminación. El párrafo 1 de su artículo 9 prohíbe, sin especificar un empleador concreto, que podrá ser una institución pública o un particular, toda forma de discriminación en las esferas del empleo y de la actividad profesional. Los actos de discriminación pueden suponer diferentes penas y multas de hasta el 50% del salario mínimo mensual (artículo 202 del Código Laboral).

79. El artículo 175 del Código Electoral impone penas en caso de vulneración del principio de igualdad entre el hombre y la mujer durante los procesos electorales. El sujeto electoral que no respete la cuota prevista para las elecciones será castigado por el Comité electoral al pago de una multa de 30.000 leks por cada distrito electoral.

80. Al mismo tiempo, la legislación albanesa no considera discriminatorias las medidas de carácter especial adoptadas por el Estado para proteger la maternidad o que estén suscitadas por la necesidad de cumplir las responsabilidades familiares. Entre las medidas concretas adoptadas para garantizar la efectiva igualdad, de modo que la mujer pueda desempeñar su función reproductiva sin que ello obstaculice su derecho a ejercer su profesión, se cuenta la adopción de medidas especiales para madres y embarazadas jóvenes.

a) Mecanismos nacionales para la igualdad entre el hombre y la mujer

81. La discriminación contra la mujer en Albania puede ser reducida o eliminada mediante la labor combinada de numerosos actores, el más importante de los cuales es el Gobierno albanés. Además de ello, y teniendo en cuentas las recomendaciones del CEDAW (párrs. 26 y 27), se han adoptado medidas concretas encaminadas a fortalecer los mecanismos existentes para la igualdad entre el hombre y la mujer a nivel local y nacional. Entre 2004 y 2008, la responsabilidad del Estado en relación con los problemas de género se distribuyó entre diversas estructuras gubernamentales a nivel de la Oficina del Primer Ministro, los ministerios o las prefecturas. Después de 2000 se han producido importantes avances institucionales en Albania encaminados al progreso y la mayor emancipación de las muchachas y de las mujeres en la sociedad albanesa y a garantizar su participación activa, en pie de igualdad con los hombres, en la vida política, económica y social del país.

b) Mecanismos gubernamentales para la igualdad de género entre 2004 y 2006

82. La Ley N° 9198 de 1° de julio de 2004 para la igualdad entre el hombre y la mujer creó diferentes estructuras encargadas de adoptar las medidas necesarias y de aplicar las leyes contra la discriminación. A este respecto, el anterior Comité para la igualdad de oportunidades (elevado a la categoría de Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades) ha desplegado esfuerzos constantes para coordinar las iniciativas estatales con el creciente compromiso de la sociedad civil.

83. La aprobación de la Ley N° 9198 de 1° de julio de 2004 para la igualdad entre el hombre y la mujer en la sociedad sentó las bases para la creación de dos estructuras: 1) el Comité interministerial, con una función consultiva en materia de políticas de igualdad de género, y 2) el Comité para la igualdad de género, definido como una estructura gubernamental. Hasta que tuvo lugar la aprobación de la Ley para la igualdad entre el hombre y la mujer, el Comité para la igualdad de género mantenía puntos de contacto en todos los ministerios y prefecturas. Las cuestiones de género no se reflejaban en las descripciones de tareas de dichos puntos de contacto y el trabajo adicional no se remuneraba. Dichos puntos de contacto, atendiendo a lo solicitado por el mecanismo gubernamental (Comité para la igualdad de oportunidades), garantizaban la recopilación de estadísticas desglosadas por sexo y acudían a mesas redondas y otras actividades.

84. Sin embargo, estas estructuras no podían cumplir con la función para la que habían sido creadas, ya que no disponían de la claridad, la autoridad y las fuentes de financiación necesarias. El Comité interministerial sólo fue convocado en una ocasión (mayo de 2005) con objeto de identificar vacíos y fallas en la aplicación de la Ley N° 9198 de 1° de julio de 2004 para la igualdad entre el hombre y la mujer en la sociedad, y se le asignó la tarea de revisar dicha ley. La Ley no aludía a un Comité para la igualdad de género, sino tan solo a su presidencia. Esta deficiencia generó un funcionamiento inadecuado del mecanismo gubernamental para la igualdad entre los sexos, que estuvo rodeado de ambigüedad. En junio de 2006 se reformó la Ley para la igualdad entre el hombre y la mujer, enmienda con la que el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades pasó a ser el organismo responsable en la materia.

c) Mecanismos gubernamentales para la igualdad de género de 2006 en adelante

85. El progreso de la mujer y la consecución de la igualdad entre los sexos son también consideradas políticas de especial relevancia por el Gobierno designado tras las elecciones parlamentarias de 2005 y, una vez más, se ha puesto especial énfasis en el fortalecimiento del mecanismo gubernamental en la materia. Con ello se cumplen también las obligaciones contraídas en relación con la ejecución de las recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y de la Plataforma de Acción de Beijing,

esfera H). Por las razones antedichas, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades (institución responsable en materia de igualdad entre los sexos), tras las enmiendas introducidas en la Ley N° 9198 de 1° de julio de 2004 para la igualdad entre el hombre y la mujer en la sociedad, creó la Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades. Esta Dirección reemplazó desde un punto de vista estructural al anterior Comité para la Igualdad de Oportunidades, que operó entre 2002 y 2005. Otra estructura que funcionó hasta 2006 es el Comité interministerial para la igualdad entre los sexos, suprimido en virtud de las reformas introducidas en la Ley para la igualdad entre el hombre y la mujer.

86. Entre 2006 y 2008, la red de puntos de contacto integró las cuestiones de género en los niveles central y local de gobierno. Dicha red estaba compuesta por personas que, además de realizar sus tareas funcionales, trabajaban voluntariamente en cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos. La creación y el fortalecimiento de la red de puntos de contacto a nivel ministerial (14 personas) y prefectural (12 personas), así como en 65 ayuntamientos del país, permitieron que la cooperación y la coordinación del trabajo condujeran a la integración de las políticas de igualdad en los niveles central y local de gobierno. Los puntos de contacto recibieron formación en temas de igualdad entre los sexos desde el nivel inicial hasta el avanzado. También en los ministerios competentes se impartió formación sobre integración de las cuestiones de género.

87. La aprobación de la Ley N° 9970 de 24 de julio de 2008 sobre la igualdad entre el hombre y la mujer allanó el camino a la institucionalización de la red de personal para la igualdad *de jure* entre los sexos. Con arreglo a lo previsto en la ley, todos los ministerios y órganos de gobierno local están obligados a colaborar con el Ministro responsable en materia de género nombrando a funcionarios públicos o a trabajadores que se encarguen de los problemas relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer. El proceso para la designación de dichos expertos en ministerios y órganos de gobierno local ya ha comenzado.

88. Con arreglo a la Ley N° 9669 de 18 de diciembre de 2006 relativa a las medidas que se deberán emprender contra la violencia doméstica:

a) El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades es el competente en materia de igualdad entre el hombre y la mujer y de violencia doméstica. Es, asimismo, la autoridad responsable de la aplicación de las leyes antes citadas y de la ejecución de los programas estatales de género. Dicho Ministerio cumple los cometidos descritos en la ley y supervisa las actuaciones relacionadas con la igualdad entre el hombre y la mujer a través de la estructura de trabajo creada a tal fin.

b) El Consejo de Ministros aprueba la estrategia nacional y el plan de acción para la consecución de la igualdad entre el hombre y la mujer en Albania y tiene el deber de formular la iniciativa legislativa de que se evalúen desde una perspectiva de género los proyectos de ley elevados a la Asamblea.

c) El Consejo Nacional para la Igualdad entre el hombre y la mujer es un órgano consultivo en materia de políticas de género. Este Consejo está presidido por el Ministro responsable de las cuestiones de igualdad (es decir, por el Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades) y lo componen nueve viceministros y tres representantes de la sociedad civil. El Consejo se reúne como mínimo dos veces al año y se encarga de:

i) Aconsejar al Gobierno con vistas a la formulación de políticas estatales de igualdad entre el hombre y la mujer, salvo en aquellas materias que son objeto de examen por parte del Consejo Nacional del Trabajo. Para cuestiones de especial relevancia, el Consejo Nacional para la Igualdad entre el hombre y la mujer puede mantener reuniones conjuntas con el Consejo Nacional del Trabajo.

- ii) Asegurar que las cuestiones de género se integran en todas las esferas, en particular en las esferas política, social, económica y cultural.
- iii) Proponer al Consejo de Ministros los principales programas para el fomento y la consecución de la igualdad entre el hombre y la mujer en Albania.
- iv) Evaluar la situación actual de la igualdad entre los sexos en Albania, dictar instrucciones a la estructura responsable de las cuestiones de género en el Ministerio responsable y remitir al Gobierno propuestas y recomendaciones encaminadas a mejorar la situación en la materia.

d) La Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades. Las cuestiones relacionadas con la igualdad entre el hombre y la mujer se tratan en la estructura creada a tal fin, esto es, en la Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades. La Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades opera desde 2006 en calidad de estructura responsable en materia de igualdad de género en el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Su misión principal es "la formulación y el desarrollo de políticas encaminadas al fomento de la igualdad en las esferas de la igualdad de género, la simetría y la asimetría en materia de capacidad, los problemas de las minorías étnicas, los problemas etno-culturales y lingüísticos y las divergencias por motivos de edad, generacionales o raciales". En particular, en lo relativo a las cuestiones de igualdad de género, la Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades es responsable de "fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer y garantizar una mayor participación en la vida económica, política y social del país". Entre sus cometidos principales en materia de igualdad entre los sexos cabe destacar los siguientes:

- i) Formular políticas de igualdad de oportunidades centradas en la perspectiva de igualdad de género y proteger, como se afirma en la descripción de sus fines, los derechos de los demás grupos de población que componen la sociedad;
 - ii) Proponer iniciativas para la realización de estudios y de análisis sobre la gama de posibilidades para la igualdad de oportunidades y que dichos estudios se utilicen en el proceso de formulación de políticas de desarrollo;
 - iii) Formular los instrumentos jurídicos necesarios para la consecución de la igualdad en las diversas esferas, así como poner en marcha y vigilar la ejecución de la Ley de igualdad y de sus reglamentos;
 - iv) Supervisar la aplicación de los acuerdos e instrumentos internacionales en el ámbito de su competencia y garantizar la aprobación del Gobierno;
 - v) Cooperar con las organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan en favor de la igualdad de oportunidades;
 - vi) Coordinar el trabajo para la elaboración de los programas nacionales de igualdad de oportunidades dirigidos a los grupos de población destinatarios de las actuaciones de la Dirección de Políticas para la Igualdad de Oportunidades.
- e) Instituciones centrales a nivel de gobierno central (ministerios) y local (regiones, ayuntamientos, comunidades):
- i) Expertos en cuestiones de género de todos los ministerios;
 - ii) Personal de los órganos de gobierno local que se ocupan de las cuestiones de género.

89. A nivel parlamentario, las cuestiones de género están representadas por el Subcomité para las minorías y la igualdad de oportunidades. Este Subcomité funciona como parte del Comité Parlamentario de Salud, Trabajo y Asuntos Sociales.

90. En el apartado correspondiente a las políticas gubernamentales para la igualdad entre el hombre y la mujer, el párrafo entero debe ser reemplazado por el que sigue.

91. Las políticas de género se centraron en la situación de la mujer con objeto de garantizar que ésta disfrute de un acceso cada vez mayor al mercado de trabajo, así como de oportunidades de hacer carrera funcionarial, política o empresarial. El programa de trabajo del Gobierno albanés prevé su pleno compromiso a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las muchachas, así como de la eliminación de su explotación con fines de prostitución u otros fines denigrantes. En consecuencia, el programa está claramente orientado a las políticas y a las medidas encaminadas a prevenir la violencia contra la mujer y el crimen doméstico, cuya ejecución requiere una mayor implicación en todos los niveles de gobierno.

92. Con objeto de mejorar la situación de la igualdad de género en el país, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, en calidad de organismo responsable en la materia, se comprometió a elaborar entre 2006 y 2007 la Estrategia nacional y el Plan de actuación para la igualdad entre los sexos y contra la violencia doméstica 2007-2010. La estrategia se formuló mediante un proceso participativo y contempla importantes ámbitos de intervención operativa, política y legislativa adecuada a las condiciones concretas del país en relación con las áreas críticas definidas por la Plataforma de Acción de Beijing 1995. La estrategia fue aprobada en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 913 de 19 de diciembre de 2007. Su objetivo es integrar la perspectiva de género y la violencia doméstica en las políticas públicas a través de planes de acción concretos que permitan poner en marcha las bases para el avance de la igualdad entre los sexos y reducir al mínimo el fenómeno de la violencia doméstica en el futuro, todo ello partiendo de los documentos, las recomendaciones y los instrumentos internacionales en la materia y a la vista de las condiciones específicas de Albania. Se trata de una estrategia intersectorial y se acompaña de un plan de actuaciones concretas para el período 2008-2010 de acuerdo con las ocho direcciones concretadas en el mismo.

93. Las prioridades estratégicas de este documento se enumeran a continuación:

- a) Fortalecimiento de los mecanismos legislativos e institucionales de protección para garantizar la igualdad legal en Albania;
- b) Empoderamiento de la mujer mediante una mayor participación en los procesos de adopción de decisiones;
- c) Empoderamiento económico de la mujer y potenciación de sus oportunidades de empleo y formación profesional;
- d) Fomento de la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a una educación de calidad;
- e) Potenciación de la situación social de la mujer en situación de riesgo a través de un mejor acceso a servicios de atención social de calidad;
- f) Protección de la salud pública a través de la mejora del sistema sanitario a la vista de las necesidades específicas de la población;
- g) Potenciación del papel de los medios de comunicación en la generación de una mentalidad nueva y acorde a los tiempos en relación con la igualdad social del hombre y la mujer, así como incremento de la representación femenina en esta profesión;
- h) Sensibilización contra la violencia y potenciación de la protección legal y administrativa y de la atención que se brinda a las personas que son víctimas de la violencia doméstica y de quienes vulneran la ley.

94. Las instituciones gubernamentales a nivel central (ministerios competentes y órganos dependientes) y los órganos de gobierno local (prefecturas y ayuntamientos), así como la red de personal para la igualdad entre los sexos de los órganos de gobierno central y local, en colaboración con instituciones académicas, medios de comunicación, la sociedad civil y organizaciones internacionales, se han comprometido a aplicar dicha estrategia. Al mismo tiempo, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, en calidad de organismo responsable en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en Albania, realiza labores de coordinación. El Consejo Nacional para la igualdad de género, por su parte, es el organismo responsable de la integración de la perspectiva de género en todas las demás áreas, en particular en las esferas política, social, económica y cultural.

95. Otras políticas indirectas que incluyen cuestiones de género son:

- a) La Estrategia nacional para la protección social y su plan de acción 2007-2013;
- b) La Estrategia para el empleo y la formación profesional 2007-2013;
- c) El Documento intersectorial para el desarrollo durante el proceso de envejecimiento;
- d) La Estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas;
- e) La Estrategia para el desarrollo del sector agrícola y rural (Ministerio de Agricultura) 2007-2013.

i) *Medidas para la erradicación de la discriminación en el ámbito del empleo*

a. Erradicación de la discriminación y promoción de la igualdad en el empleo

i. Derecho a trabajar

96. El derecho al trabajo está garantizado, sin discriminación alguna, a todos los ciudadanos albaneses en edad de trabajar. Este derecho está formulado de manera expresa en el artículo 32 del Código Laboral. El empleo constituye uno de los índices más importantes para la evaluación de la igualdad entre el hombre y la mujer. Con todo, también las políticas sociales contra la discriminación y los programas y servicios de apoyo, que son otra de las prioridades del programa del Gobierno albanés, tienen un considerable impacto en la potenciación del papel social de la mujer.

ii. Situación del mercado laboral en Albania

97. La participación de las mujeres en edad de trabajar en el mercado laboral en los últimos años ha sido la siguiente: 46,7% en 2003, 47,2% en 2004 y 46,8% en 2005. Esta baja participación se explica si tenemos en cuenta que la tasa de empleo en el sector informal sigue siendo alta. A ello se suma la falta de expectativas de lograr empleo, la inmigración de los jóvenes y la renuncia de un considerable número de mujeres a la integración en el mercado de trabajo.

98. De acuerdo con la última metodología, la tasa de desempleo asciende actualmente al 13,2%. Las mujeres representan el 49% del total de desempleados. El 65% de los parados inscritos son de larga duración; las mujeres suponen, una vez más, casi la mitad de esa cifra. El 40% de los desempleados registrados son cabeza de familia. Como podemos comprobar a la vista del siguiente cuadro, a finales de 2007 había 142.871 personas inscritas como desempleadas; de ellos, 69.801 eran mujeres.

Cifras de desempleo desglosadas por sexo (2000-2007)

<i>Año</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Número total de desempleados inscritos	215 085	180 513	172 385	157 008	153 250	149 739	142 871
Número de mujeres desempleadas	101 919	85 420	81 326	75 150	74 031	72 102	69 801

Fuente: Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.

99. El análisis de las cifras de desempleados solicitantes de empleo desglosadas por sexo muestra el significativo peso de las mujeres. Esto es principalmente consecuencia de: a) el abandono del trabajo y el compromiso con la crianza adecuada de los niños y con la administración de la economía familiar, y b) el cierre de numerosas industrias especializadas que generaban empleo femenino. Pese ello, esta fuerza de trabajo, a diferencia de la masculina, ha demostrado tener dificultades para adaptarse a la nueva situación del mercado laboral en el país.

100. Al analizar las cifras de desempleo cruzando los datos relativos al sexo y al nivel educativo observamos que los desempleados con estudios de primaria constituyen el 54% y el 32% respectivamente. El fenómeno se registra por igual entre las desempleadas, grupo en el que constituyen mayoría aquellas con estudios de primaria y secundaria. Este índice es superior entre los grupos de población más joven, mientras que la diferencia entre mujeres y hombres se mantiene en todas las edades.

101. La diferencia en las tasas de desempleo masculina y femenina en Albania es más profunda en las zonas urbanas que en las rurales. Las mujeres constituyen el 46% del total de desempleados solicitantes de empleo. Este contingente tiene más posibilidades de hallar empleo en los sectores de la confección y de los servicios. Con todo, puede observarse que la edad constituye un obstáculo, ya que incluso los desempleados de larga duración se sitúan en dicho grupo de edad. Este porcentaje varía según la zona del país. En el norte alcanza el 44% del total, en la zona central el 50% y en el sur, el 54%.

102. La tasa de desempleo femenino supera a la del masculino (16,3% de las mujeres frente al 11,2% de los hombres). La diferencia es más elevada entre los jóvenes, cuyas posibilidades de encontrar empleo son prácticamente similares a las de los mayores de 45 años. La diferencia también se incrementa en las zonas urbanas, frente a las rurales. Es muy acusada en el norte y el nordeste del país por las menores posibilidades de empleo para las mujeres y por la emigración masiva de los varones.

103. Las mujeres solicitantes de empleo que son además cabeza de familia constituyen el 12% de todas las personas que buscan trabajo. La mayor parte de ellas sufre un elevado nivel de pobreza y recibe ayudas económicas. El nivel educativo de estas mujeres es superior al de los hombres. Los estudios realizados demuestran que el 27% de las mujeres mayores de 16 años ha concluido la educación secundaria y el 13% cuenta con estudios superiores. El 62% de los estudiantes que cursan estudios superiores son mujeres. Este fenómeno se explica si consideramos que, al terminar sus estudios de primaria o los primeros cursos de la educación secundaria, los varones encuentran empleo o emigran, mientras que las mujeres prefieren continuar estudios universitarios. De todos modos, esta conclusión no es aplicable a todas las áreas demográficas por igual. En las áreas montañosas y en la zona nordeste, el nivel educativo de las mujeres es bajo, ya que frecuentemente forman familia tras concluir octavo curso y se convierten en amas de casa. Las mujeres con formación tienen dificultades para conseguir trabajo, debido a que el sector estatal se encuentra en constante proceso de reforma y se recorta el número de puestos de trabajo adecuados a este grupo de población. Por otra parte, el sector privado en

estas zonas se ocupa principalmente de la construcción y las posibilidades de las mujeres de encontrar un empleo en este sector son muy limitadas.

104. En los centros públicos de formación profesional se han puesto en práctica programas de fomento del empleo dirigidos a mujeres y a muchachas. Por otra parte, se ha autorizado la apertura de entidades que brindan principalmente formación profesional adecuada a las mujeres y a las muchachas y les proporcionan capacitación adicional. En los distritos de Tirana, Elbasan, Berat, etc., las ONG han inaugurado centros de empleo, así como centros de información e intermediación para mujeres y muchachas. Se han creado diversas instituciones que se ocupan de las cuestiones relativas al empleo. Además, cabe destacar que existen 12 oficinas regionales y locales de empleo.

iii. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

105. La legislación laboral no discrimina a la mujer; antes bien, prioriza ciertos grupos de población, como las madres con muchos hijos. Las mujeres suponen aproximadamente el 51% de la población nacional y están comprometidas con las siguientes esferas de actividad económica: a) empleadas en el sector público (educación, salud, administración pública y órganos de gobierno central y local); b) empleadas en el sector privado (compañías, pequeñas y medianas empresas, servicios); c) empleadas por cuenta propia en empresas pequeñas y familiares; d) desempleadas u ocupadas en empleos agrícolas, y e) empleadas por cuenta propia en el hogar. Las mujeres suponen un porcentaje considerable de los empleados públicos (telecomunicaciones, actividades financieras, administración pública, educación, salud y atención social). En el sector privado, están empleadas principalmente en la industria de transformación, la industria textil y de la confección, la industria alimentaria, la agricultura, la industria del calzado y el cuero, los servicios colectivos, etc. Los controles realizados por la Inspección Estatal de Trabajo muestran que las mujeres suponen: a) aproximadamente el 47% de los empleados del sector servicios y de las pequeñas empresas; b) en torno al 12% de los empleados en el sector de la construcción y de la producción de materiales, y c) en torno al 71% de los empleados en el sector de la confección.

106. En Albania, las empleadas en el sector privado en la industria de transformación, la industria textil y de la confección, la industria alimentaria, la agricultura, la industria del calzado y el cuero y los servicios colectivos, suelen haber cursado hasta octavo curso y cuentan con estudios de educación superior y su sueldo medio fluctúa entre los 11.000 y los 25.000 leks mensuales (aproximadamente entre 250 y 270 dólares estadounidenses). A menudo, las mujeres entrevistadas se quejan de monotonía laboral y bajo nivel tecnológico, lo que exige una mayor concentración en el lugar de trabajo. Estas deficiencias afectan a la situación psico-física de los empleados, en general, y de las mujeres en particular. Un dato de interés en relación con las mujeres empleadas en estos sectores es su corta edad, ya que la mayoría tienen entre 16 y 30 años. La productividad de las mujeres de esta edad explica el interés del empleador, ya que procesan los materiales con agilidad y se adaptan muy pronto al lugar y a los medios de trabajo.

107. Aparte del nivel educativo y de la limitada cualificación profesional, existen una serie de factores subjetivos que afectan al empleo femenino en esta categoría, como la tasa de desempleo, el factor económico, el carácter patriarcal de la sociedad albanesa y el impacto de la autoridad familiar, lo que obliga a las mujeres a encontrar empleo en sectores difíciles. En este sentido también influye la necesidad de integración de las personas desplazadas en zonas con mayor nivel de comodidades y las limitadas capacidades de las personas con un nivel medio de educación.

108. Programas de fomento del empleo. Entre las medidas encaminadas a aliviar el mercado de trabajo informal en Albania se cuenta la ejecución de proyectos de empleo y, en particular, de proyectos de formación en el lugar de trabajo. Tal es también el caso del

programa de fomento del empleo para mujeres desempleadas solicitantes de empleo, elaborado en el marco del objetivo marcado por el Gobierno albanés de desarrollar políticas sociales activas a través del fomento del empleo. Este programa pretende animar a los directores y administradores de empresas albaneses a hacer un esfuerzo para emplear con diferentes horarios a mujeres desempleadas. El programa se diseñó en el marco de la ejecución de la estrategia para el empleo y la formación profesional y fue aprobado en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 67 de 10 de enero de 2003. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha dado prioridad a la mujer en los programas de fomento del empleo en los últimos tres años.

109. Considerando que la tasa de desempleo femenina es alta, independientemente de que la mujer participe a gran escala en los programas de promoción del empleo, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha emprendido medidas concretas encaminadas a garantizar la aplicación de políticas activas para la promoción del empleo femenino. El programa de promoción del empleo pretende ayudar a garantizar el empleo a las mujeres desempleadas, así como animar a los empleadores a contratar a mujeres desempleadas inscritas como solicitantes de empleo. Aunque a primera vista ello podría suponer una forma de discriminación hacia los varones, en realidad ayuda a resolver el problema de la alta tasa de desempleo femenina. La ayuda consiste en financiar las cotizaciones a la seguridad social y, en el caso de las mujeres mayores de 35 años, las mujeres víctimas de la trata de personas, las mujeres pertenecientes a la comunidad romaní y las mujeres con discapacidad, se reintegra una parte del salario equivalente al salario mínimo interprofesional. Este programa, que se financia con los presupuestos del Estado asignados al Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, comenzó a ponerse en práctica el 1° de enero de 2004. El programa está concebido para garantizar el empleo a largo plazo, así como incentivar a los empleadores para que participen de forma activa en la selección de la mano de obra habitual. Las desempleadas inscritas como solicitantes de empleo participan en actividades concretas en el curso de las que pueden: a) encontrar empleo temporal e incrementar sus ingresos; b) recibir formación en el lugar de trabajo, y c) tener oportunidades reales de encontrar empleo si acreditan poseer buenas aptitudes para el trabajo y los negocios.

110. Si tomamos en consideración el uso efectivo de los fondos destinados a la asistencia económica, las prestaciones por desempleo y las subvenciones para los fondos de seguros sociales y de salud a cargo de los presupuestos del Estado, así como los beneficios económicos directos e indirectos de todo ello, se deduce que el coste real del programa es menor que los gastos aparentes que genera su ejecución. Por otra parte, existen beneficios sociales y económicos de primer orden que no deben obviarse a la vista de la crítica situación de desempleo y pobreza. Gracias a los programas para la promoción del empleo y, fundamentalmente, gracias al programa para desempleadas inscritas como solicitantes de empleo puesto en práctica en 2004, unas 1.200 mujeres encontraron empleo y continuaban desempeñando el mismo trabajo en 2005. En 2006, 2.040 mujeres encontraron empleo, lo que significa que el 92% de las mujeres que encontraron empleo lo hicieron gracias a estos programas.

111. En Albania, la mujer tiene garantizadas iguales oportunidades de empleo, lo que se refleja también en los concursos y oposiciones para ocupar puestos de trabajo en los sectores público y privado. Con todo, en el sector privado, ello depende en gran medida de las preferencias del empleador. Actualmente, el 46% del total de las personas empleadas son mujeres. El análisis de la evolución de las tasas de empleo a lo largo de los años demuestra que, entre 1993 y 2007, el empleo femenino fue manifiestamente inferior al masculino. Esta diferencia en la esfera del empleo se ha mantenido inalterada. Como consecuencia del proceso migratorio del campo a la ciudad, no interrumpido hasta la actualidad, las mujeres migrantes encuentran difícil acceder al mercado de trabajo urbano. En la industria del procesamiento, las mujeres constituyen el 68% del total de empleados,

en el sector servicios, el 58%, en la banca, la educación y la salud, el 54%, y en la construcción, el 18%.

112. Un acercamiento a los empleados desglosados por grupo de edad muestra que en el grupo de 16 a 25 años predominan los que han cursado hasta octavo curso y, entre ellos, hay más mujeres que hombres. Los grupos con edades superiores concentran el mayor número de empleados que han cursado educación superior, y la mayoría de ellos son mujeres. Estas cifras resultan significativas de las dificultades con las que se topan los más jóvenes para acceder al mercado laboral. Por otra parte, es igualmente cierto para hombres y mujeres que el acceso al mercado de trabajo se produce con menos de 30 años. Como consecuencia, ha disminuido el número de empleados de edad avanzada, ya que el de los empleados jóvenes está en aumento. Esto se explica por la tendencia cada vez mayor entre los jóvenes a obtener ganancias materiales a través del trabajo y, en consecuencia, a estudiar cada vez menos. Este fenómeno es más acusado entre los varones.

113. Se observa cierta desproporción en la participación laboral de la mujer en las diferentes categorías de la administración pública central y local. Las mujeres representan el 40% de los empleados en los ministerios y en los demás órganos del gobierno central. Sin embargo, cuentan con una menor presencia en la administración local (31,6%). La proporción es ligeramente superior en los municipios, donde las mujeres representan en torno al 45% del total de empleados. El 22% de los empleados en la administración pública comunal y el 24% de los empleados en las prefecturas son mujeres.

114. Las mujeres residentes en zonas urbanas concentran el mayor número de empleados en los sectores de educación y de salud, con un 64% y un 77% respectivamente. Los varones, por su parte, son mayoría en la industria, la hostelería y la restauración. El fenómeno es más evidente en otras zonas urbanas, ya que en Tirana sólo el 18% trabaja en la industria. En las zonas rurales, las mujeres representan el 52,6% de los trabajadores agrícolas.

115. Se ha brindado apoyo a las mujeres que, como parte del proceso de migración interna, en los últimos años se han trasladado a vivir a las principales ciudades, así como a las mujeres romaníes, que muy frecuentemente presentan una manifiesta falta de cualificación que les impide mejorar su situación profesional. Para ello se les ha dado la posibilidad de asistir a cursos de formación profesional en confección y en transformación de productos agrícolas. Se ha establecido una unidad en el Servicio Social Estatal para ayudar a mejorar la capacidad de lectoescritura de las mujeres y los niños romaníes. Con la colaboración de organizaciones sin ánimo de lucro, estas mujeres han podido integrarse en el mercado de trabajo.

- iv. Libertad para elegir profesión; criterios iguales para la promoción y el acceso a prestaciones y beneficios, en particular a la formación profesional y a la formación continua.

116. En numerosas regiones, las mujeres se han quedado rezagadas respecto a los hombres en logros educativos a todos los niveles. Aunque la mayor parte de los sistemas de educación formal se basan en el principio de generación de iguales oportunidades para la participación de los jóvenes de ambos sexos, la realidad es que, en los países en vías de desarrollo, este proceso muestra diferencias notables. Las más de las veces, las oportunidades de progreso dependen del sexo. En todas partes, las mujeres tienen asignada la función de casarse y tener hijos. La educación, por tanto, podría no ser de interés o no resultar atractiva para mujeres jóvenes. Además, muchos padres se muestran más propicios a la formación profesional. También resulta un factor de peso el hecho de que las mujeres no esperan conseguir un buen puesto de trabajo. En consecuencia, no están interesadas en seguir estudiando y sienten menos necesidad de emprender medidas para lograr un nivel educativo alto.

117. La creciente necesidad del mercado de trabajo de contar con personal cualificado y con nuevas profesiones que se adecúen a la evolución económica actual exige una mejora cualitativa y cuantitativa en materia de formación. Prueba de ello es la atención que el Gobierno ha prestado en el año en curso a la reconstrucción y la apertura de los nuevos centros públicos de formación profesional en los distritos. El Gobierno ha apoyado la potenciación, tanto cuantitativa como cualitativa, de la capacidad para brindar formación profesional mediante el desarrollo de un sistema público de formación profesional. Los cursos de formación profesional están autorizados por el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.

3. Formación profesional en centros públicos

118. Se han hecho inversiones con cargo a los presupuestos del Estado para la expansión de la red de centros de formación profesional. En 2006, 6.200 personas, de las que 3.700 eran de sexo femenino, recibieron este tipo de formación. En 2007 se tendió a crear nuevos cursos de formación para las profesiones que, al concluir el curso de formación, mostraron mayores perspectivas de empleo. En 2007 se matricularon en estos cursos 7.400 personas. Al finalizar, 7.028 personas recibieron certificados de graduación; de ellos, 1.700 eran desempleados inscritos como solicitantes de empleo. Entre las personas pertenecientes a grupos especiales que recibieron formación se cuentan 72 romaníes, 35 huérfanos, 10 mujeres que habían sido víctimas de la trata de personas y 29 personas con discapacidad. Participaron en los cursos públicos de formación profesional 4.923 personas de entre 16 y 24 años, lo que representa el 66,5% del total de participantes. En 2007 recibieron formación 3.899 mujeres, lo que representa el 53% del total de participantes en los cursos de formación. El grupo de edad de entre 25 y 34 años constituye el 20% del total, mientras que los mayores de 34 años representan sólo el 13,5% del total. En cuanto al nivel educativo, la mayoría de los participantes en los cursos públicos de formación profesional han cursado la enseñanza secundaria (3.400 personas o, lo que es lo mismo, el 46% del total), seguidos por aquellos que han cursado hasta octavo curso (2.032, el 28%), y finalmente, aquellos con educación superior (1.968 personas, el 26%).

4. Formación profesional privada

119. A nivel nacional, entre enero y diciembre de 2007 fueron autorizadas 166 entidades privadas. De ellas, 92 renovaron sus licencias y 74 obtuvieron licencia nueva. Cabe señalar que 100 de las entidades autorizadas (el 60,2 %) obtuvieron una licencia para ejercer su profesión en el sector de la peluquería y la estética. Un total de 1.921 personas (el 23% del total) han asistido y se han graduado en los cursos de formación en peluquería y estética; 2.378 (el 28,5%) han asistido a cursos de informática, 1.545 (el 18,6%) a cursos de lenguas extranjeras y el resto, a diferentes cursos de capacitación en turismo, confección, industria mecánica y áreas sociales.

120. Entre enero y diciembre de 2007, los cursos de formación profesional realizados en centros privados contaron con 8.308 asistentes, de los que 5.421 eran mujeres (el 65% del total) y 5.204 de ellas estaban desempleadas (el 63 %). El 45,4% de los participantes (3.777 personas) eran menores de 21 años y el 41,2% (3.426 personas) pertenecían al grupo de entre 21 y 34 años. El 44% de los participantes había cursado estudios de secundaria, el 35,1%, hasta octavo curso y el 20,6% contaban con educación superior. La mayor parte de las entidades autorizadas (86, es decir, el 51,8% del total) estaban en Tirana. De las entidades autorizadas en Tirana, 51 (el 57,3%) disponen de una licencia para ejercer su profesión en el sector de la peluquería y la estética. Las entidades privadas formaron en Tirana a 4.037 personas, es decir, el 48,5% del total de las personas que recibieron formación profesional en todo el país.

121. El incremento en el empleo femenino y en la participación de la mujer en la fuerza de trabajo se ha logrado a través de:

a) Las diferentes formas de incentivación y de apoyo puestas en práctica, en particular las encaminadas a la formación en nuevas profesiones demandadas por el mercado de trabajo, así como los estímulos para poner en marcha pequeños negocios.

b) Un mejor conocimiento del problema del desempleo femenino y masculino apoyado en datos completos y exactos, lo que ha ayudado a identificar mejor el número de mujeres y hombres desempleados, su nivel educativo y otras características definitorias. Esto ha permitido intervenir con criterios más eficaces y desarrollar programas de empleo más exitosos.

c) La inclusión de la perspectiva de género en el ámbito de la formación profesional, lo que ha incrementado el número de mujeres y muchachas laboralmente activas.

d) El incremento de las oportunidades para conseguir un préstamo y la construcción de instalaciones, sobre todo para mujeres, lo que se ha tenido por un medio eficaz para estimular la creación de empresas en el sector agrícola y no agrícola y una garantía de que un número cada vez mayor de mujeres dirigirán este tipo de empresas. A fin de vigilar el avance de estos programas, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, el Ministerio de Economía, Comercio y Energía, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura, en colaboración con los organismos internacionales, han desarrollado programas conjuntos.

5. Estructuras responsables y políticas de género

122. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades es la autoridad responsable en materia de igualdad entre el hombre y la mujer. La estructura responsable de la elaboración de políticas en el Ministerio es el Departamento para la Igualdad de Oportunidades, cuya misión es "promover la igualdad entre los sexos y la participación de la mujer a gran escala en la vida económica, política y cultural del país".

123. Con arreglo a sus funciones y cometidos, dicho Departamento ha desarrollado la Estrategia nacional para la igualdad entre el hombre y la mujer y para la violencia doméstica 2007-2010. Esta estrategia está concebida para ayudar a integrar los problemas de género en las políticas gubernamentales a nivel central y local y a erradicar la violencia doméstica. La estrategia aborda la igualdad entre el hombre y la mujer sin discriminación por motivo de raza.

124. En el objetivo estratégico N° 5 (bienestar social) de dicha estrategia, que está dirigido a mujeres necesitadas y, en particular, a las mujeres que son cabeza de familia, a las mujeres romaníes, a las mujeres maltratadas y a las mujeres que han sido víctimas de la trata de personas, se exponen medidas concretas encaminadas a que se brinden, y se mejoren, servicios destinados a estos grupos de población femenina. Concretamente, y en aplicación del objetivo 5.2, en 2009 se centrará la atención en la ampliación de la red de servicios comunitarios para mujeres y mujeres jóvenes en apuros, en particular para mujeres romaníes y gitanas, con objeto de garantizar la sostenibilidad de su función. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades también ha dedicado una especial atención en sus políticas a estos grupos de población femenina y, a través de los programas de empleo y de formación profesional, persigue garantizar su integración en el mercado laboral. Las mujeres pertenecientes a la comunidad romaní y gitana sufren una peor situación económica y social que el resto de la población femenina. Como consecuencia de su pobreza y de su bajo nivel educativo y cultural, este grupo de población muestra mayores problemas. La adopción de la Estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la población romaní conlleva una mayor sensibilidad por parte del

Estado y de las organizaciones sin ánimo de lucro a la hora de abordar las inquietudes de esta comunidad. Con objeto de mejorar su situación económica, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas participan en el programa de fomento del empleo.

125. Por consiguiente, la resolución N° 632 del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 2003, relativa al programa para la promoción del empleo entre las mujeres desempleadas solicitantes de empleo, de conformidad con la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 para la promoción del empleo, dispone que se facilitará ayuda económica a los empleadores que contraten a mujeres y, en particular, a mujeres pertenecientes a las siguientes categorías: mujeres romaníes, mujeres mayores de 35 años, mujeres divorciadas con problemas sociales, mujeres maltratadas y mujeres que sufren discapacidad. La orden N° 394 del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales de 23 de febrero de 2004, relativa al sistema de formación profesional, establece que los centros públicos de formación profesional impartirán cursos gratuitos de formación profesional a los siguientes grupos de población: comunidad romaní, mujeres víctimas de la trata de personas, mujeres jóvenes y mujeres maltratadas. Con estos cursos se pretende potenciar la formación y la capacitación profesional de los grupos de mujeres destinatarios de los mismos, al tiempo que se les brindan mayores oportunidades de hacer frente a las exigencias actuales del mercado de trabajo.

126. Los programas para el fomento del empleo de 2006 y 2007 han tenido un positivo impacto en el mercado de trabajo albanés. Concretamente, estos programas han supuesto:

a) La inclusión entre los desempleados solicitantes de empleo de grupos especiales, como mujeres mayores de 35 años, desempleados mayores de 50 años, romaníes, huérfanos, jóvenes de 16 a 25 años, personas con problemas sociales y personas que se han quedado sin trabajo debido a la restricción de la economía. Del total de desempleados solicitantes de empleo, el 67% pertenecen a esta categoría.

b) El aumento significativo del número de mujeres que buscan empleo tras la ejecución de los proyectos, según lo dispuesto en la resolución N° 632 del Consejo de Ministros relativa al programa para la promoción del empleo entre las mujeres desempleadas solicitantes de empleo. Básicamente, las mujeres mayores de 35 años, las mujeres divorciadas, las mujeres romaníes y las mujeres con problemas sociales representan en torno al 47% del total de personas empleadas en el marco de este programa. El 92% de los empleados en todos los proyectos son mujeres.

127. Las que siguen son algunas de las medidas que, a la vista del informe sobre el estado actual de la aplicación de la Estrategia nacional para la población romaní, han sido adoptadas por los ministerios y las organizaciones competentes con objeto de garantizar la mejora de las condiciones de vida de los jóvenes romaníes de ambos sexos.

128. En el marco de la Organización de las Naciones Unidas, Albania ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1980.

129. Trabajar en colaboración con los padres de los niños romaníes ha sido una de las prioridades en la labor del Ministerio de Educación y Ciencia y de las asociaciones romaníes. Al trabajar con los padres se pretendía, principalmente, generar un cambio de mentalidad para que valoren más que sus hijos se eduquen a que trabajen prematuramente y para que les permitan, en particular a sus hijas, continuar asistiendo a la escuela después de cuarto curso y comprendan la importancia de la educación para el acceso al mercado de trabajo. En este aspecto se ha generado una buena relación de cooperación con la ayuda de campañas de sensibilización mejor organizadas y de actividades encaminadas a crear un nuevo modo de pensar acerca de la educación entre la comunidad de padres romaníes.

130. Respecto al matrimonio entre la minoría romaní, y en particular el matrimonio precoz de muchachas romaníes, podemos afirmar que la cuestión se entiende de forma diferente según la zona del país que habite la población romaní. Gracias a los esfuerzos desplegados, principalmente, por los diferentes actores de la sociedad civil y, sobre todo, por las organizaciones romaníes sin ánimo de lucro que trabajan en dichas zonas, los puntos de vista de la minoría romaní sobre este asunto han comenzado a cambiar. Organizaciones romaníes y no romaníes han llevado a cabo proyectos de sensibilización, en particular la campaña de concienciación "La mujer romaní y sus derechos jurídicos", así como campañas de sensibilización y promoción de los derechos de las minorías, lo que ha tenido un impacto positivo en la sensibilización de esta comunidad sobre sus derechos y ha ayudado a crear un entorno favorable al cambio en sus puntos de vista respecto a la familia.

131. En la Estrategia nacional para la población romaní se ha prestado una especial atención a la potenciación de la posición de la mujer en la familia, a la lucha contra toda forma de discriminación contra la mujer y a la elaboración de programas especiales dirigidos a este grupo de población. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha adoptado una serie de medidas concretas encaminadas a garantizar la integración social de la mujer romaní. Además, ha organizado programas destinados a fomentar el empleo entre las mujeres y las jóvenes que han permitido encontrar trabajo a mujeres y jóvenes de sexo femenino con problemas sociales.

132. El nivel de participación de las mujeres y las jóvenes romaníes en los programas de empleo depende, entre otros factores, de su nivel de concienciación y de información. A fin de maximizar los resultados de estos programas, las asociaciones romaníes y los órganos de gobierno local deben desempeñar un papel crucial incentivando la participación en tales programas de las mujeres y las jóvenes romaníes y garantizando que las mismas reciben información sobre los procedimientos específicos requeridos en estos casos. En las mesas redondas que ha organizado en los 12 condados, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha presentado todos los programas de empleo y formación profesional que imparten las instituciones de él dependientes.

133. Se ha creado el Foro de la mujer romaní, una confederación de asociaciones de mujeres romaníes que pretende contribuir a cambiar la situación de la mujer romaní en Albania.

134. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha puesto en marcha iniciativas concretas para el diseño de políticas que permitan ayudar y suministrar empleo a los miembros de la comunidad romaní. Con arreglo a este esquema, las mujeres y las jóvenes con problemas sociales, en general, y en particular las mujeres romaníes, tienen prioridad. Este programa se ejecutó inicialmente en 2004. El Ministerio está trabajando para garantizar el empleo a dichos grupos allegando fondos de sus presupuestos para apoyar los programas de fomento del empleo para mujeres desempleadas solicitantes de empleo.

135. Asimismo cabe destacar los esfuerzos desplegados por los órganos de gobierno local. Éstos, en colaboración con las oficinas regionales de empleo y las organizaciones sin ánimo de lucro, han centrado su labor en garantizar la integración y la formación profesional de la mujer romaní. Estas campañas de concienciación estaban destinadas a ayudar a garantizar la integración social de la comunidad romaní y a cambiar su mentalidad en relación con el trabajo.

136. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha adoptado el marco legal completo que era necesario para regular la ejecución del programa de ayuda económica. Desde un punto de vista jurídico, todas las personas que pertenecen al grupo de población necesitada disfrutaban de los mismos derechos en relación con las prestaciones del régimen de asistencia económica. La comunidad romaní no ha sido nunca

discriminada en esta esfera. Todas las familias romaníes que cumplimenten la documentación correspondiente reciben asistencia económica en los mismos términos que el resto de la población. Se han dictado instrucciones especiales que precisan los criterios y los procedimientos que deberán cumplir los hogares y las personas en situación de necesidad para tener acceso a las ayudas económicas, así como fijan su importe, condicionan la ayuda a la prestación de trabajos y servicios comunitarios y precisan los procedimientos de adopción de resoluciones y de pago. Toda la legislación en la materia se ha hecho pública y los grupos de interés tienen acceso a la misma. Asimismo, el Ministerio ha aprobado un reglamento administrativo que obliga a los órganos de gobierno local a ayudar a las familias romaníes que hayan completado el expediente exigido para demandar ayuda económica y a dar prioridad a las mujeres romaníes que son cabeza de familia.

137. Respecto a la lucha contra el fenómeno de la trata de personas y la prevención del mismo, cabe señalar que el marco jurídico en vigor en la materia es amplio y se ajusta a las normas internacionales. El articulado contra el delito de trata de personas ocupa un lugar central en el Código Penal. Teóricamente, el Estado ha realizado avances positivos en la aproximación de la legislación penal de Albania a los pactos internacionales y a las recomendaciones del Consejo de Europa.

138. En noviembre de 2006 se instaló una línea telefónica nacional gratuita que permite denunciar casos de trata de personas. Esta línea ha servido como instrumento de prevención y de protección, en particular, para la prevención de la trata de niños y de mujeres romaníes.

139. La violencia está presente constantemente en las familias romaníes. La existencia de este fenómeno está relacionada con las condiciones sociales y económicas de la minoría romaní, su bajo nivel educativo, su mentalidad tradicional sobre la función inferior que desempeña la mujer en la familia y el patriarcado que define a la familia romaní. Debido a la violencia de la que son objeto, las mujeres están incluso más discriminadas socialmente, lo que obstaculiza su progreso y su integración social. Esto afecta negativamente al desarrollo y a la integración social de los niños romaníes, habida cuenta la función trascendental que desempeña la madre en la educación de las jóvenes generaciones. Datos de la policía de la ciudad de Korça revelan la violencia que se vive en las familias romaníes. Por ello, las fuerzas del orden han entablado relaciones de colaboración con las asociaciones de mujeres que trabajan para prevenir la violencia doméstica.

IV. Derechos individuales garantizados por el Pacto

Artículo 6

140. Los requisitos establecidos en el artículo 6 del Pacto se satisfacen a través del sistema de la seguridad social. La legislación reguladora vigente en esta materia es de aplicación a todos los trabajadores, tanto empleados por cuenta ajena como trabajadores por cuenta propia, así como al resto de las personas económicamente activas que coticen a la seguridad social. Dicha legislación ha sido reformada en virtud de la Ley N° 9377 de 21 de abril de 2005, la Ley N° 9498 de 3 de abril de 2006, la Ley N° 9600 de 27 de julio 2006, la Ley N° 9708 de 5 de abril de 2007 y la Ley N° 9768 de 5 de abril de 2007, así como en virtud de sus reglamentos ejecutivos.

1. Derecho al trabajo

141. El párrafo 1 del artículo 49 de la Constitución de la República de Albania dispone que "toda persona tienen derecho a ganarse el sustento mediante el trabajo legal que haya

elegido o aceptado. Toda persona goza de la libertad para elegir profesión y lugar de trabajo, así como su propio sistema de cualificación profesional".

142. El párrafo a) del artículo 59 de la Constitución de la República de Albania garantiza "el empleo en condiciones adecuadas a todas las personas con capacidad para trabajar". El párrafo d) del artículo 59, por su parte, garantiza "la educación y la cualificación a los niños y a los jóvenes de acuerdo con sus capacidades, así como a los desempleados".

143. Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 sobre la promoción del empleo dispone en su tenor reformado que "toda persona que solicite empleo o nuevo empleo podrá dirigirse para solicitar trabajo y formación profesional a la Oficina Nacional de Empleo o, con la autorización de ésta, a cualquier otra oficina de empleo. Asimismo podrá inscribirse en la oficina de empleo pertinente para recibir la prestación que le corresponda. Con arreglo a los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales, los extranjeros y los apátridas gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos albaneses. Las autoridades competentes podrán, por tanto, expedirles permiso de residencia y de trabajo".

A los extranjeros procedentes de países que no hayan suscrito acuerdos similares con la República de Albania se les otorgará el mismo trato que el previsto en el párrafo 2 de este artículo. Los extranjeros y los apátridas que contraigan matrimonio con ciudadanos albaneses disfrutarán de los mismos derechos que los ciudadanos albaneses, siempre que residan en la República de Albania.

144. La Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 para la promoción del empleo, enmendada por el artículo 4 ("De las políticas gubernamentales de empleo"), dispone que las políticas activas de empleo gubernamentales, "partiendo de la correcta evaluación del desarrollo económico, del empleo y de los otros objetivos de las políticas gubernamentales", deberán estar orientadas a proporcionar apoyo al empleo pleno, productivo y en su totalidad de propia elección. Para ello deberán garantizar que:

- a) Habrá empleos disponibles para cuantos lo soliciten;
- b) Dichos empleos serán tan productivos como sea posible;
- c) Habrá libertad para elegir empleo y tantas oportunidades como sea posible para que todas y cada una de las personas empleadas reciban formación y utilicen sus habilidades y capacidades en un trabajo al que se hubiera adaptado debidamente.

145. Para alcanzar estos objetivos, las políticas gubernamentales de empleo deberán desarrollar:

- a) Programas y proyectos activos y orientados al mercado laboral;
- b) Formación profesional;
- c) Rehabilitación profesional y otras formas de apoyo al empleo de las personas con discapacidad;
- d) Un sistema de sostenimiento de la renta dirigido a desempleados.

146. El párrafo 1 del artículo 6 ("De los servicios de empleo") de la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 sobre la promoción del empleo dispone en su tenor reformado que los servicios de empleo se ocuparán, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Informar sobre ofertas de empleo;
- b) Mediar para el empleo;
- c) Aconsejar y orientar en materia de empleo y profesión.

147. La Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 sobre la promoción del empleo, reformada por los programas activos de empleo, está respaldada por los programas para la promoción del empleo, que se financian con cargo a los presupuestos generales del Estado, y por los programas de formación profesional.

148. Los programas de promoción del empleo brindan apoyo a los empresarios que crean y mantienen nuevos puestos de trabajo y que proporcionan empleo a los candidatos propuestos por las oficinas de empleo, a los desempleados que buscan trabajo y, en particular, a los solicitantes de empleo pertenecientes a grupos especiales. Concretamente se les brindan las siguientes ayudas:

a) Subvención de un porcentaje de las cotizaciones obligatorias a la seguridad social y de una parte del salario;

b) Subvención o concesión de préstamos para la adquisición de equipamientos destinados al lugar de trabajo.

149. Asimismo, el párrafo 1 del artículo 7 ("Del asesoramiento y la orientación en materia de profesión y empleo") de la Ley para la promoción del empleo dispone que:

a) El asesoramiento y la orientación en materia de profesión y empleo tendrán por objeto ayudar a los solicitantes de empleo a escoger el tipo de formación que deseen en una profesión que se ajuste a sus cualidades personales y a las demandas del mercado de trabajo.

b) El Servicio Nacional de Empleo brinda, a través de sus 36 oficinas de empleo (12 regionales y 24 locales), asesoramiento y orientación gratuitos en materia de profesión y empleo a solicitantes de empleo de todo el territorio nacional. Dichas oficinas están situadas y prestan sus servicios en todo el territorio de la República de Albania.

c) Durante el asesoramiento y la orientación se prestará especial atención a los grupos especiales. Entre ellos se cuentan, entre otros solicitantes de empleo y con arreglo a la definición que figura en la Ley para la promoción del empleo, las madres de familia numerosa, los desempleados mayores de 50 años y los menores de 18, los desempleados de larga duración, los miembros de familias que viven bajo el umbral de la pobreza, las víctimas de la trata de personas, los acogidos a programas de apoyo a la renta y las personas que han perdido el empleo en las empresas e instituciones en proceso de reforma, reestructuración y privatización, así como las madres jóvenes desempleadas, las mujeres divorciadas con problemas sociales, los emigrantes retornados que afrontan problemas económicos, los recién egresados que no estén familiarizados con el mercado de trabajo, las personas que han cumplido condena, las personas con discapacidad, los romanés y los huérfanos a los que se ha reconocido esta condición.

150. La Ley N° 8872 de 29 de marzo de 2002 sobre la educación y la formación profesional en la República de Albania regula todas las actividades encaminadas a la educación técnica y profesional. Asimismo regula la formación profesional que se imparte en las Direcciones Regionales de Educación, en las Oficinas de Educación, en las escuelas de formación profesional y en el resto de instituciones incluidas en el sistema de educación y formación profesional. El párrafo 3 de su artículo 1 define el propósito de esta Ley como sigue: "Esta Ley garantizará el derecho consagrado en la Constitución de la República de Albania a la educación permanente y a la formación profesional, así como garantizará la posibilidad de asistir a cursos de formación profesional básica y de adquirir los conocimientos profesionales necesarios para encontrar empleo, todo ello con el fin de crear iguales oportunidades para todos".

151. El propósito de esta Ley se define en su artículo 3: "Los ciudadanos de la República de Albania disfrutarán de iguales derechos educativos en todos los niveles de formación, independientemente de su condición social, nacionalidad, idioma, sexo, religión, raza,

creencias políticas, estado de salud y nivel económico". Asimismo, el artículo 15 ("Del asesoramiento y la orientación en materia de profesión y empleo") de la Ley N° 8872 de 29 de marzo de 2002 sobre la educación y la formación profesional en la República de Albania dispone que "la labor de asesoramiento y orientación en materia de educación y de formación profesional garantizará que todos los ciudadanos eligen la educación, la profesión, la formación profesional, el reciclaje y la rehabilitación profesional que mejor se adecúa a sus intereses y capacidades físicas y psicológicas". En aplicación de este artículo, el Ministro de Trabajo promulgó la orden N° 2222 de 31 de octubre de 2002 relativa al asesoramiento y la orientación en materia de formación profesional.

152. El Servicio Nacional de Empleo pone en práctica dicha directiva a través de las oficinas de empleo. Éstas cuentan con personal asignado para brindar dicho asesoramiento y orientación profesional a cuantas personas lo requieran.

a) ¿Cuál es el promedio de tiempo que transcurre desde que una persona se inscribe como desempleada hasta que participa en los programas de fomento del empleo?

153. Para que una persona sea incluida en los programas de fomento del empleo deberá haber estado inscrita en las oficinas de empleo durante al menos tres meses.

b) Descripción general de los desempleados de larga duración

154. Se considera desempleado de larga duración al inscrito en las oficinas de empleo durante al menos 12 meses. Durante dicho período puede beneficiarse de la formación profesional que imparten los centros públicos de formación profesional. Se ha creado un programa, cuya puesta en marcha está prevista para principios de 2008, en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 48 de 16 de enero de 2008, relativa al montante de las prestaciones y a los criterios que se deberán aplicar para que el desempleado solicitante de empleo en dificultades pueda beneficiarse de los programas de fomento del empleo. Los desempleados de larga duración solicitantes de empleo tienen prioridad para participar en dicho programa, que se financia con fondos de los presupuestos generales del Estado e incentiva económicamente a los empleadores que contratan por un año a desempleados en dificultades cubriendo las cotizaciones a la seguridad social y subvencionando parte del salario (un 10% del salario mínimo interprofesional nacional).

155. A continuación se enumeran algunas de las categorías de desempleados solicitantes de empleo que se consideran en dificultades:

- a) Desempleados de larga duración;
- b) Personas que reciben prestaciones económicas;
- c) Personas que disfrutan de un subsidio de desempleo;
- d) Personas de entre 18 y 25 años que acceden por vez primera al mercado de trabajo;
- e) Mayores de 45 años que no han cursado estudios superiores al ciclo de educación secundaria o equivalente;
- f) Personas con capacidades limitadas;
- g) Miembros de la comunidad romaní.

c) ¿Durante cuánto tiempo puede el desempleado de larga duración participar en los programas de fomento del empleo? Efectos y problemas

156. *¿Qué provoca la diferencia en las tasas de desempleo de las diferentes zonas del país?* Las tasas de desempleo son más elevadas en la zona noreste del país debido

principalmente a que no ha podido recuperar la actividad económica perdida después de los años 90 por tratarse de una zona montañosa y con infraestructuras deficientes que impiden la circulación con los países vecinos. A ello se suma la tendencia notoria de los empresarios a transferir sus negocios a las zonas urbanas desarrolladas.

157. *Medidas adoptadas por el Estado para reducir el desempleo en las zonas problemáticas.* La construcción de la carretera Durrës-Morinë y el incremento de las inversiones a cargo de los presupuestos generales del Estado en la zona sudeste del país han aliviado el desempleo en la zona.

158. Otro factor que contribuirá a la reducción de la tasa de desempleo en dicha zona es la creación del centro móvil de cualificación profesional pública, cuyos cursos permitirán brindar formación a los desempleados solicitantes de empleo de la región e integrarlos en el mercado de trabajo. Este centro comenzó a funcionar a principios de 2008. Otro factor positivo para la reducción del desempleo en la zona es la formación profesional impartida a 72 desempleados de Kukësi en el centro de capacitación profesional de Prizren, Kosovo, y que consistió en cursos de formación profesional, entre otras especialidades, en cocina, electricidad de automóviles, soldador, técnico de electrodomésticos, camarero, técnico informático, etc.

159. La resolución del Consejo de Ministros N° 616 de 4 de diciembre de 2002 se promulgó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley sobre la formación profesional y en ella se amplía la nómina de grupos especiales que se benefician de dicha ley. La orden N° 782 de 4 de junio de 2006, relativa a las tasas académicas en el sistema de formación profesional, definen entre otras cosas los grupos que podrán beneficiarse de los cursos gratuitos que ofrecen las direcciones regionales de formación profesional pública. En estos grupos se incluyen la comunidad romaní, las muchachas y las mujeres víctimas de la trata de personas, los reclusos y las personas con capacidades limitadas.

160. Se ha prestado un especial cuidado a la labor de asesoramiento y orientación de ciertos grupos especiales de población que, con arreglo a lo dispuesto en la ley, son los que se enumeran a continuación.

161. Madres de familia numerosa, desempleados mayores de 50 años o menores de 18, desempleados de larga duración, miembros de familias que viven bajo el umbral de la pobreza, víctimas de la trata de personas, personas acogidas a programas de apoyo a la renta, personas que han perdido el empleo en las empresas e instituciones en proceso de reforma, reestructuración y privatización, madres jóvenes desempleadas, mujeres divorciadas con problemas sociales, emigrantes retornados que afrontan problemas económicos, recién egresados que no están familiarizados con el mercado de trabajo, personas que han cumplido condena, personas con discapacidad, romaníes y huérfanos a los que se ha reconocido esta condición.

2. Derecho a la orientación profesional

162. El artículo 6 de la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 para la promoción del empleo (reformada) establece que las políticas activas de mercado de trabajo incluirán:

- a) Servicios de empleo;
- b) Programas para la creación de nuevos puestos de trabajo;
- c) Programas de cualificación profesional.

163. El artículo 6 de la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 para la promoción del empleo (reformada) establece que el Estado creará y promoverá oficinas de empleo que actuarán bajo el control de la autoridad central con objeto de hacer realidad el derecho de

todas las personas residentes en Albania a disfrutar de un empleo remunerado y brindarles asesoramiento, cualificación profesional para el empleo y ayuda asistencial.

164. Los artículos 11, 12 y 13 de la Ley para la promoción del empleo prevén políticas ministeriales encaminadas a promover la cualificación profesional y, en concreto, a brindar formación profesional al solicitante de empleo y al empleador. Asimismo establecen que dicha formación tendrá carácter teórico-práctica y permitirá participar en procesos laborales específicos. Por ello, se ha incrementado la atención que tanto el sector público como el privado prestan a la cualificación profesional.

165. En el marco de los acuerdos internacionales y de la difusión de buenas prácticas para la lucha contra el racismo, contra la discriminación por motivos de raza, lengua y religión, contra la intolerancia, etc., la Dirección de Políticas de Empleo, en aplicación de la legislación albanesa y de los convenios internacionales, ha seguido el principio de no discriminación en la esfera del trabajo y de la formación profesional al formular textos legislativos o reglamentarios y elaborar políticas de actuación. Concretamente podemos mencionar el artículo 1, incisos 1/a, b del Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación).

a) Estrategias y resoluciones del Consejo de Ministros para el fomento del empleo

166. La estrategia sectorial para el empleo y la cualificación profesional fue elaborada y aprobada en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 751 de 7 de noviembre de 2007.

167. Se ha elaborado y aprobado la Ley N° 9570 de 3 de julio de 2006, por la que se introducen ciertos cambios y adiciones a la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 para el fomento del empleo (reformada). El párrafo 2 de su artículo 3 dispone que se dispensará el mismo trato a los extranjeros procedentes de países que no hayan suscrito acuerdos de esta índole con la República de Albania.

168. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 632 de 18 de septiembre de 2003 sobre las mujeres desempleadas solicitantes de empleo (reformada).

169. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 873 de 27 de diciembre de 2006 sobre la financiación y los criterios y procedimientos que se aplicarán a quienes soliciten participar en los programas de prácticas profesionales para egresados universitarios desempleados solicitantes de empleo que se desarrollarán dentro y fuera del país. Este programa será prioritario para el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades en el presente año y en los años venideros para ayudar a los jóvenes a integrarse en el mercado de trabajo.

170. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 48 de 16 de enero de 2008 sobre el programa para el fomento del empleo entre los desempleados solicitantes de empleo en dificultades.

171. Se ha elaborado la resolución del Consejo de Ministros N° 47 de 16 de enero de 2008 sobre el fomento del empleo a través de la cualificación en el trabajo.

172. Se ha elaborado la resolución del Consejo de Ministros N° 236 de 27 de febrero de 2008 por la que se fija la prestación básica por desempleo.

173. Asimismo, durante la ejecución de los programas de fomento del empleo, se ha aplicado el principio de no discriminación a todos los grupos de destino. En particular se ha dado prioridad a los grupos especiales de población que reciben prestaciones de los diferentes regímenes de apoyo a la renta, mujeres mayores de 35 años, desempleados mayores de 50 años, miembros de la comunidad romaní, huérfanos, desempleados de larga duración solicitantes de empleo, jóvenes de entre 16 y 25 años, personas con problemas

sociales, personas que han perdido su empleo como consecuencia de los procesos de reestructuración de la economía, etc.

b) Reformas introducidas entre 2004 y 2008

174. A continuación se enumeran las reformas del sistema llevadas a cabo para pasar de políticas pasivas a políticas activas que permitan orientar los servicios de empleo hacia el control y la mejora de la situación en el mercado laboral y permitan crear un sistema moderno y único de servicios de empleo en todo el país:

a) En el programa para el fomento del empleo se ha dado prioridad a grupos concretos de población, como los acogidos a programas de apoyo a la renta, mujeres mayores de 35 años, desempleados mayores de 50 años, miembros de la comunidad romaní, huérfanos, desempleados de larga duración solicitantes de empleo, jóvenes de entre 16 y 25 años, personas con problemas sociales, personas que han perdido el empleo debido a la reestructuración de la economía, etc.;

b) Crear y promover relaciones de asociación con otros agentes del mercado de trabajo y mejorar los contactos con las empresas;

c) Continuar el proceso de desarrollo de la tecnología de la información en los servicios de empleo en cuanto que factor clave para potenciar la calidad de sus servicios;

d) Promover los recursos humanos;

e) Crear un sistema de formación profesional único y de calidad, capaz de contribuir al desarrollo continuo de las capacidades profesionales y de vigorizar el sentido de ciudadanía entre jóvenes y adultos;

f) Brindar cualificación profesional de acuerdo con los criterios establecidos para el desarrollo social y económico en el marco de la integración europea y regional.

c) Indicadores sobre la situación del mercado de trabajo entre 2005 y 2008 tras la exitosa puesta en práctica de las reformas citadas

175. Se han inscrito y han sido entrevistados en las oficinas de empleo aproximadamente 446.000 desempleados solicitantes de empleo.

176. Hemos logrado dar empleo a 28.000 desempleados solicitantes de empleo a través de las oficinas de mediación, asesoramiento y empleo.

177. Se ha dado empleo a 4.503 desempleados solicitantes de empleo mediante la aplicación de los programas para el fomento del empleo; de ellos, 2.000 pertenecían a grupos especiales.

178. Un total de 30.000 personas han asistido a los cursos de cualificación profesional y 28.000 han recibido la correspondiente certificación de los centros públicos de formación profesional.

179. Se ha dado empleo a aproximadamente 3.500 personas después de que asistieran a cursos de formación en los centros públicos de formación profesional.

180. Los centros públicos de formación profesional han impartido formación con tasas de matrícula reducidas a 6.000 desempleados solicitantes de empleo, así como, de forma gratuita, a 650 desempleados solicitantes de empleo pertenecientes a grupos especiales (PAK, huérfanos, romaníes, etc.).

181. Se han inaugurado tres nuevos centros públicos de formación profesional financiados por los presupuestos generales del Estado (Fier, Gjirokastër y centro móvil para la región nororiental).

182. Se han puesto en marcha aproximadamente 25 nuevos servicios que cuentan con profesionales demandados, entre ellos, de carpintería, construcción, fontanería, cocina, sistemas de energía solar, electricidad, reparación de electrodomésticos, duraluminio, calefacción, ventilación, agentes sociales, niñeras, especialidades de construcción, etc.

183. En los centros privados de formación profesional se ha impartido formación y se ha otorgado el correspondiente certificado a 30.000 personas.

184. Un total de 30.800 desempleados solicitantes de empleo se han beneficiado del programa de subsidios por desempleo.

185. Con la colaboración del Proyecto contra el Sida del Gobierno sueco, se ha dotado de tecnología de la información a tres oficinas regionales de empleo, así como a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo.

186. Los datos administrativos de nuestro Ministerio muestran que el desempleo se ha reducido en estos años en un 1,1%. Esto es resultado de la exitosa aplicación de ciertos programas básicos para la inserción en el mercado laboral, como los programas de mediación para el empleo, los de apoyo a la renta (subsidios de desempleo y asistencia económica) y los de fomento del empleo.

d) Mejora del marco jurídico en relación con el mercado de trabajo durante este período

187. La Estrategia sectorial para el empleo y la cualificación profesional fue elaborada y aprobada en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 751 de 7 de noviembre de 2007.

188. Se ha elaborado y aprobado la Ley N° 9570 de 3 de julio de 2006 por la que se enmienda la Ley N° 7995 de 20 de septiembre de 1995 para el fomento del empleo y se incluyen adiciones en la misma.

189. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 873 de 27 de diciembre de 2006 sobre la financiación y los criterios y procedimientos que se deberán aplicar a quienes soliciten participar en los programas de prácticas profesionales para egresados universitarios desempleados solicitantes de empleo que se desarrollarán dentro y fuera del país. Este programa será prioritario para el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades en el presente año y en los años venideros para ayudar a los jóvenes a integrarse en el mercado de trabajo.

190. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 48 de 16 de enero de 2008 relativa al programa para la promoción del empleo entre los solicitantes de empleo en dificultades.

191. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 47 de 16 de enero de 2008 relativa al programa para el fomento del empleo a través de la cualificación en el trabajo.

192. Se ha elaborado y aprobado la resolución del Consejo de Ministros N° 236 de 27 de febrero de 2008 por la que se fija el nivel básico de ingresos por desempleo. Existen directivas compartidas con el Ministerio de Hacienda en relación con los criterios y los procedimientos para solicitar los programas de fomento del empleo.

193. Se ha elaborado, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución del Consejo de Ministros N° 273 de 10 de mayo de 2006 para la creación de la Agencia Nacional de Educación y de Cualificación Profesional. Se está trabajando para que esta Agencia pueda comenzar a funcionar.

194. Con el respaldo del proyecto "Apoyo a la reforma en el campo de la educación y la cualificación profesional - Fase II", financiado por la Unión Europea (UE) en el marco del

programa CARDS, se han introducido varios cambios en la Ley N° 8872 de 29 de marzo de 2002, sobre la educación y la formación profesional en la República de Albania, que se encuentran en curso de aprobación.

195. También con el respaldo del proyecto "Apoyo a la reforma en el ámbito de la educación y la formación profesional - Fase II", financiado por la UE en el marco del programa CARDS, y con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha elaborado el Marco de Cualificaciones Profesionales albanés y su ley correspondiente.

196. En los cuadros que siguen se ofrecen datos estadísticos relativos al mercado de trabajo durante el período 2005-2007.

197. Se han presentado los datos estadísticos para el período trianual 2005-2008, que se basan en las estadísticas del INSTAT (Instituto Nacional de Estadísticas de Albania).

198. Presentamos a continuación datos estadísticos relativos al mercado de trabajo entre 2004 y 2008 (en miles).

<i>Desglose por categoría</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Población total	3 127	3 142	3 142	3 142	3 142
Mujeres	1 569	1 565	1 565	1 565	1 565
Hombres	1 558	1 577	1 577	1 577	1 577
Población activa total	1 088	1 085	1 083	1 084	1 082
Hombres	660	665	653	655	654
Mujeres	428	430	430	429	428
Empleo	931 217	931 102	935 058	935 800	939
Hombres			576	578	581
Mujeres			359	357	358
Sector público	176 065	176 015	169 000	165 220	164
Sector privado no agrícola	213 000	214 935	224 058	226 700	233
Sector privado agrícola	542 152	542 152	542 000	542 000	542
Tasa de desempleo en %	50,3	45,6	48,7	48,7	53,9
Mujeres %	38,9	38,5	38,1	46	47
Hombres %	61,2	51,4	58,8	54	53
Empleo registrado en %	14,4	14,1	13,8	13,2	13,1
Hombres	12	12,1	12	12,8	11,8
Mujeres	18	17,2	17,1	18	16,8

199. Presentamos a continuación datos relativos a la situación de la formación profesional entre 2004 y 2008.

<i>Desglosados por:</i>	2004	2005	2006	2007	2008
Nº total de alumnos	8 328	7 000	6 200	7 400	7 700
Nº de alumnos en cursos de formación profesional	1 500	1 943	1 980	2 840	2 900
Nº de empleados tras acceder a formación profesional	690	770	855	772	600

Observación: No consta información sobre el número de personas empleadas de forma independiente (es decir, sin mediación de las oficinas de empleo) tras finalizar cursos de capacitación en centros públicos.

200. Presentamos a continuación datos relativos a la situación de la formación profesional entre 2005 y 2008 desglosada por profesión.

<i>Especialidad</i>	2005	2006	2007	2008
Sastrería	552	500	633	700
Bordado		62	68	50
Fontanería	194	291	575	380
Mecánica del automóvil	155	127	152	100
Electricidad	118	161	229	65
Reparación de electrodomésticos	313	221	142	185
Zapatería	88	59	130	60
Cosmética	92	91	71	135
Cuidado de niños			31	65
Secretariado	249	184	103	120
Duraluminio	52	39	82	40
Restauración		30	71	215
Camarero, barman, hotel			42	
Electricidad del automóvil		20	246	120
Reparación de máquinas de coser	83	49	30	6
Reparación de televisores y grabadoras		20		23
Soldador	21	22	17	56
Sistemas de paneles solares	20	52	32	45
Carpintería	6		62	70
Servicios informáticos		13	19	30
Construcción		15	10	30
Reparación de aparatos de aire acondicionado		24	57	65
Calefacción-ventilación			38	50
Trabajador social				90
Total	1 943	1 980	2 840	2 700

201. Presentamos a continuación datos relativos a la situación de la formación profesional entre 2005 y 2008 desglosada por categoría de desempleados solicitantes de empleo.

<i>Categorías de alumnos</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Número total de desempleados	3 157	2 700	4 000	550
Desempleados solicitantes de empleo (tasas académicas reducidas)	1 253	1 500	1 700	1 400
Desempleados solicitantes de empleo pertenecientes a grupos especiales (gratuito)	105	130	150	150
Menores de 25 años	4 762	3 936	4 923	5 500
Mayores de 34 años	1 315	880	989	1 000
Con educación secundaria básica	1 592	1 366	2 032	2 000
Con educación secundaria superior	4 254	3 226	3 400	3 800
Con educación universitaria	1 728	1 340	1 968	2 100
Mujeres	4 400	3 700	3 900	4 500

202. Un total de 10 Direcciones Regionales de Formación Profesional Pública se encuentran en funcionamiento: las Direcciones Regionales de Formación Profesional Pública N° 1 y N° 4 en Tirana y las Direcciones Regionales de Formación Profesional Pública en Shkodër, Elbasan, Korçë, Durrës, Vlorë, Fier y Gjirokastrë, así como el centro móvil de formación profesional para el área nororiental. Todas ellas ofrecen cursos de formación profesional dirigidos principalmente a desempleados solicitantes de empleo, así como a otras personas de diferentes niveles educativos y edades que desean asistir a dichos cursos y aprender una profesión por diversas razones, por ejemplo, por estar sin trabajo a causa de la reestructuración o porque les gustaría consolidar su puesto de trabajo a través del fomento de sus conocimientos y capacidades.

203. Los donantes extranjeros han contribuido y contribuyen de forma muy significativa a apoyar el sistema de formación profesional en nuestro país. Actualmente, el Gobierno considera la formación profesional una prioridad, lo que se materializa en la asistencia que nuestro país recibe de la UE en el marco del programa CARDS "Apoyo a la reforma en el ámbito de la formación profesional". En colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y con el apoyo de un proyecto de hermanamiento financiado por CARDS 2004, se ha creado la Agencia Nacional para la Formación Profesional, institución crucial en la esfera de la formación profesional que ha desempeñado un papel muy destacable en las reformas emprendidas en la materia. Existe una estrecha relación de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el proyecto de hermanamiento que busca apoyar el fortalecimiento del Consejo Nacional de Formación y Capacitación Profesional y fomentar su eficacia en el asesoramiento sobre políticas y estrategias relativas a la formación profesional.

204. Esta colaboración con el Proyecto "Apoyo a la reforma en el ámbito de la educación y la formación profesional - Fase II", financiado por la UE en el marco del Programa CARDS, sigue en marcha. Además, junto al Ministerio de Educación y Ciencia, hemos elaborado el Marco de Cualificaciones Profesionales albanés y su ley correspondiente, ambos en proceso de aprobación.

205. Con el apoyo del proyecto "AlbVET", financiado por el Gobierno suizo, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha creado el centro móvil de formación profesional de la zona nororiental, que sufre altas tasas de desempleo. El objetivo es impartir cursos de formación en profesiones demandadas por el mercado de

trabajo. El centro imparte cursos de corte y confección, informática y lenguas extranjeras. En 2009 continuará sus actividades impartiendo cursos, que se trasladan cada 6 meses de una región a otra (Kukës, Pukë y Tropojë), sobre fontanería, corte y confección e instalaciones eléctricas. Con ello se pretende ayudar a los desempleados solicitantes de empleo a integrarse en el mercado de trabajo.

206. El Ministerio, con financiación de los presupuestos generales del Estado, continúa realizando una excelente labor de inversión encaminada a aumentar el número de centros públicos de formación profesional. Además de los centros de Elbasan, Durres y Fier, que se encuentran prácticamente terminados, el Ministerio, en colaboración con el Proyecto CARDS "Apoyo a la reforma en el ámbito de la educación y la formación profesional - Fase II", inició las obras de reconstrucción del centro de Korca, que ya se encuentran en su fase final. También se ha reconstruido el centro de formación profesional de la localidad de Gjirokastra.

207. La Fundación PARSH, financiada por el Gobierno alemán a través del proyecto de formación continua, es otro importante donante que está ayudando al sistema de formación profesional a resolver los numerosos problemas a los que se enfrenta, como el desarrollo de los planes de estudio, la formación de formadores, la elaboración de estándares, etc.

Formación profesional privada

208. Durante estos años, el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades ha continuado otorgando licencias a entidades privadas que contribuyen al sistema de formación profesional en todo el país impartiendo diferentes tipos de cursos, principalmente de peluquería y estética, informática y lenguas extranjeras en diferentes cursos en el ámbito del turismo, la confección, la mecánica del automóvil, los cursos sociales, etc.

Artículo 7

1. Salarios

209. El artículo 7 del Pacto consagra la obligatoriedad de un salario equitativo e igual y del seguro por el mínimo garantizado a todos los trabajadores.

210. El salario mínimo ha sido fijado por ley en el Código Laboral, aprobado en julio de 1995. Según dicho Código, el salario mínimo se establecerá mediante resolución del Consejo de Ministros. Este proceso prevé también la negociación con los interlocutores sociales a través del Comité de Salarios trilateral del Consejo Nacional de Trabajo. Alcanzado un acuerdo trilateral para el salario mínimo interprofesional, el Ministro de Trabajo eleva la correspondiente propuesta al Consejo de Ministros.

211. Anualmente se fija un salario mínimo para el conjunto del país que todas las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, están obligadas a aplicar. Para fijar el salario mínimo nos basamos en:

- a) El estudio "Cálculo del salario mínimo vital oficial", realizado en 2001, y el índice anual de inflación. Aunque el citado estudio no es jurídicamente vinculante, se actualiza cada año a la vista del índice anual de inflación y sirve como referencia proporcional para el cálculo del salario mínimo en todo el país.
- b) El nivel salarial actual en las instituciones públicas y privadas y en las empresas.
- c) El impacto del salario mínimo en el sistema salarial de los empleados públicos.

d) El programa gubernamental de salarios y pensiones.

212. Al salario mínimo se añaden otras cantidades que aumentan su cuantía un promedio del 50%. Se deduce, pues, que el salario mínimo de los trabajadores con empleos más modestos supera el salario mínimo de subsistencia exigido para que una persona pueda ser empleada.

El salario por horas también está regulado para una mejor protección de los empleados a tiempo parcial o que trabajan horas extras.

213. En 2009, la resolución del Consejo de Ministros N° 522 de 13 de mayo de 2009 fijó el salario mínimo de los empleados públicos y trabajadores del sector privado en 18.000 leks mensuales. Esto supone un incremento del 12,5% respecto al mismo período del año anterior. El salario básico mínimo se aplica a 174 horas de trabajo mensuales. El salario básico mínimo por hora asciende a 103 leks.

214. Actualmente, solo el 5,5% de los empleados en el sector público reciben el salario mínimo. En el sector privado no agrícola, la cifra es aún menor.

a) Salario igual por trabajo igual

215. El sector informal rivaliza en numerosas regiones con el sector formal en cuanto a empleo y sueldo, y constituye una fuente de trabajo tanto para hombres como para mujeres (aunque éstas están más presentes en el sector informal). El empleo femenino informal suele ser más frecuente en trabajos que no ofrecen seguridad y no garantizan empleo a tiempo completo y que, por añadidura, generan bajos ingresos y tienen una productividad relativamente baja. Un problema *de facto* que se ha venido observando es la escasa participación de la mujer en los puestos directivos. Aunque las mujeres cuentan con formación y cualificación profesional, son generalmente los varones quienes ocupan los puestos directivos tanto en el sector público como en el privado y, en consecuencia, son ellos los que disfrutan de mejores salarios. En la realidad, las mujeres trabajan en sectores en los que los salarios son inferiores; son, por ejemplo, enfermeras, empleadas en centros de educación preescolar, maestras de educación primaria y profesoras en centros de enseñanza secundaria. En el sector privado, en general, la mujer desempeña los trabajos peor pagados.

b) Derecho a la protección de la salud y de la seguridad en el trabajo y, en particular, a la protección de la función reproductora

Condiciones de trabajo

216. Los artículos 39 a 75 del capítulo VIII del Código Laboral garantizan la seguridad y la protección de la salud en el trabajo. El Código Laboral recoge normas especiales encaminadas a proteger a la mujer trabajadora.

El párrafo 3 del artículo 54 dispone que la embarazada que trabaje continuamente de pie tendrá derecho a un descanso de 20 minutos cada tres horas. El párrafo 5 del artículo 55, por su parte, establece que la mujer podrá cargar un peso máximo de 20 kilogramos, frente a los 55 kilogramos que podrá cargar el varón.

217. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72, el empleador deberá garantizar la disponibilidad de habitaciones especiales para mujeres y de otras condiciones higiénicas en aquellos lugares en los que trabajen mujeres.

218. La vulneración de las normas anteriores será castigada con multa de 20 a 50 veces el montante del salario mínimo legal.

219. El Código Laboral prohíbe a los empleadores imponer a las trabajadoras condiciones de trabajo penosas y peligrosas para el embarazo o para el feto. La resolución del Consejo de Ministros N° 207 de 9 de mayo de 2002 incluye una lista de trabajos penosos o peligrosos. Con arreglo a lo dispuesto en esta resolución, sólo los empleados que presenten un certificado médico y que certifiquen estar clínicamente sanos podrán ser empleados en tales trabajos. La excedencia femenina por nacimiento de hijos se calcula en un año de trabajo. La mujer no pierde antigüedad laboral por embarazo o nacimiento de hijo.

220. Aunque en Albania las mujeres están comprometidas tanto con la familia como con la sociedad, es preciso reconocer que el compromiso social es más palpable en las zonas urbanas. Por otra parte, su función es más importante en el aspecto productivo y reproductivo; por consiguiente, y desde esta perspectiva, la Inspección de Trabajo supervisa el cumplimiento de la legislación en materia de condiciones de trabajo y de salud laboral. El Código Laboral enmendado ha potenciado las medidas encaminadas a la protección de las trabajadoras y, en particular, de las embarazadas. El capítulo X de dicho Código prohíbe específicamente la asignación de turnos de noche a las trabajadoras embarazadas o lactantes. Con todo, se registran casos de embarazadas que sufren malas condiciones de trabajo o que son presionadas por sus familias para que realicen trabajos adicionales.

c) Desarrollo profesional

221. En general, a las mujeres les resulta más difícil desarrollarse profesionalmente; en ocasiones, el progreso profesional no se basa en criterios laborales. A modo de ejemplo, en el sector educativo se contrata a los profesores mediante procedimientos de oposición, lo que permite evaluar las capacidades profesionales individuales. Sin embargo, no existe procedimiento de oposición para ascender a director de centro. La cuestión es que, aunque hay más profesores de sexo femenino, la mayoría de los directores son varones. Sin embargo, la Ley sobre la condición de funcionario público (capítulo IV, artículo 15) garantiza el desarrollo profesional y, en particular, la promoción profesional de los funcionarios sin distinción de sexo. Esta Ley también define los procedimientos para la promoción por concurso.

d) Excedencia

222. En materia de vacaciones anuales retribuidas y otros períodos de excedencia, la legislación de trabajo consagra la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. No obstante, en relación con la excedencia por nacimiento de hijo se distingue una vez más entre los empleados de ambos sexos. La legislación albanesa no permite al padre disfrutar de excedencia maternal, aunque le reconoce el disfrute de un permiso de tres días tras el nacimiento de un nuevo hijo.

Artículo 8

1. Medidas a favor del derecho a constituir sindicatos

a) Medidas legislativas

223. El derecho de los trabajadores a constituir sindicatos y a afiliarse a los mismos se funda en:

- a) Los artículos 46 y 50 de la Constitución de la República de Albania;
- b) El Convenio N° 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva;

c) El párrafo 1 del artículo 176 ("De las organizaciones profesionales") del Código Laboral de la República de Albania. Dicho artículo establece claramente que los sindicatos son organizaciones profesionales independientes constituidas a modo de uniones voluntarias a fin de representar y proteger los derechos sociales, profesionales y económicos de sus miembros. Del artículo citado se deduce que los jubilados y los desempleados pueden ser miembros de organizaciones de trabajadores, pero no pueden constituir formaciones sindicales.

224. A fin de garantizar el libre ejercicio de este derecho, el Código Laboral prevé medidas encaminadas a crear condiciones propicias o, en su caso, sancionadoras para que las organizaciones sindicales desarrollen sus actividades con independencia. Así pues, los sindicatos desarrollan sus actividades libremente con sujeción a sus estatutos reguladores y a la legislación en vigor. Está prohibida cualquier forma de injerencia del empleador o del Estado en la actividad de las organizaciones sindicales (*Neni 184*):

"i) Queda prohibido todo acto que suponga una injerencia de los organismos del Estado en la constitución, el funcionamiento o la gestión de las organizaciones profesionales.

ii) Queda prohibido todo acto que suponga una injerencia de los empleadores o de las organizaciones de empresarios en la constitución, el funcionamiento o la gestión de las organizaciones de trabajadores".

Las disposiciones citadas prevén sanciones económicas de hasta 50 veces el salario mínimo mensual para los empleadores que intervengan en la actividad sindical y en caso de que los líderes sindicales sean víctimas de abusos.

225. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 186 del Código Laboral, "se considerarán actos que suponen intervención del empleador en las organizaciones de trabajadores" las siguientes:

a) Medidas encaminadas a promover la creación de organizaciones de trabajadores que queden sometidas a un empleador o a una organización de empresarios, así como medidas que apoyen a organizaciones de trabajadores con recursos financieros o de otra índole con objeto de someterlas al control de un empleador o de una organización de empresarios;

b) Medidas encaminadas a obstaculizar la constitución, el funcionamiento o la gestión de una organización sindical, así como a perjudicar y a discriminar a un trabajador o trabajadora por su actividad sindical.

226. Además, y al amparo de la citada ley, los líderes sindicales gozan de especial protección frente a los abusos de los empleadores (art. 181, "De las libertades sindicales"). El empleador no podrá cambiarles las condiciones contractuales o el puesto de trabajo, ni podrá rescindirles el contrato sin su consentimiento y sin el consentimiento del sindicato, salvo que dichos cambios sean imprescindibles para la actividad empresarial, se haya vulnerado la legislación o se haya roto el convenio colectivo o el contrato individual de trabajo.

227. Por otra parte, la legislación laboral garantiza en todo el país el derecho a la protección del puesto de trabajo de los líderes sindicales, cuyo contrato queda en suspenso durante el ejercicio de su mandato. El empleador está obligado a contratar nuevamente al líder sindical cuando éste concluye su mandato y su contrato vuelve a entrar en vigor. Asimismo, el párrafo 7 del artículo 181 dispone las condiciones y las facilidades necesarias para los representantes electos de las formaciones sindicales durante el normal ejercicio de sus funciones, que deberán estar igualmente previstas en el convenio colectivo.

b) Medidas adoptadas en la práctica para promover el derecho a la sindicación

228. En los últimos dos años (2007-2008) se ha puesto en marcha un proyecto especial para organizar seminarios regionales sobre el conocimiento y la aplicación del Código Laboral de la República de Albania que contaron con la participación de representantes de las organizaciones regionales de empresarios, de las principales organizaciones de empleadores públicos y privados y de las oficinas regionales de empleo. El objetivo de estos seminarios, que se continuarán realizando en 2009, es lograr que los socios regionales, y en especial los trabajadores, se familiaricen con sus legítimos derechos en materia de relaciones laborales, entre los que se cuenta el derecho a la organización sindical.

c) Plazo para el aviso de huelga

229. El Código Laboral de la República de Albania (modificado por la Ley N° 8085 de 13 de marzo de 1996 y por la Ley N° 9125 de 29 de julio de 2003) no recoge ninguna norma que exija a las formaciones sindicales avisar del inicio de una huelga con 30 días de antelación. Las disposiciones del Código Laboral en materia de derecho a la huelga se ajustan perfectamente a las directivas de la OIT, especialmente en lo relativo a la legalidad y los efectos de la huelga y a la huelga de solidaridad, elementos que constituyen la esencia del derecho a la huelga.

230. Los requisitos a los que está sujeta la legalidad de la huelga se definen en el párrafo 3 del artículo 197 del Código Laboral. Con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, la huelga será legal cuando:

"i) La organice una formación sindical con personalidad jurídica o adscrita a una organización de trabajadores con personalidad jurídica.

ii) Su propósito sea la firma de un convenio laboral colectivo o, si dicho convenio ya existe, el cumplimiento de las demandas derivadas de las relaciones laborales no contempladas en el mismo, salvo que el convenio exija la paz plena.

iii) El sindicato o sindicatos, por una parte, y la organización u organizaciones de empresarios, por la otra, hayan tratado de alcanzar un acuerdo mediante procedimientos de mediación y conciliación.

iv) No sea contraria a la legislación en vigor."

231. Si los sindicatos han cumplido los requisitos para la legalidad de la huelga y respetado las normas y los cauces previstos para su ejecución, la huelga podrá comenzar inmediatamente después de que las partes hayan desistido de lograr una solución mediante procedimientos de mediación y conciliación. Los procedimientos de mediación duran 10 días y los de conciliación, 20 días. Esto significa que, cuando surge un conflicto laboral colectivo, los trabajadores sólo pueden organizar una huelga después de 30 días, plazo necesario para concluir los procedimientos de mediación y conciliación.

232. La práctica ha demostrado que abordar los conflictos mediante la mediación y la conciliación ha logrado reducir significativamente durante este período de cuatro años el número de huelgas en el territorio de la República de Albania, contando sólo el ejercicio legal del derecho a la huelga.

233. En los últimos tres años, tras la institucionalización de la red estatal para la mediación y la conciliación en todas las regiones de la República de Albania, se ha registrado un incremento gradual del número de casos en que las partes han elegido recurrir a la mediación y a la conciliación como vía para la resolución de litigios. Esto ha conducido a una reducción muy notable de los conflictos que desembocan en una situación de huelga o que se resuelven judicialmente.

d) Restricción del derecho a la organización sindical en la República de Albania

234. En la República de Albania, el derecho a la constitución y organización de formaciones sindicales sólo está restringido en las Fuerzas Armadas, que están sujetas a un régimen especial. Los empleados civiles de las Fuerzas Armadas, sin embargo, sí tienen garantizado el derecho a la organización sindical.

Las relaciones laborales de los empleados civiles están sujetas a un régimen especial: el régimen de los funcionarios civiles. El derecho a la huelga está también vedado a las Fuerzas Armadas y a la Policía del Estado, ya que ambas están sujetas a un régimen especial.

e) Restricción para el Ejército y la Policía

235. En el inciso a) del párrafo 1 del artículo 8 de la Parte III del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece que los Estados Partes se comprometen a garantizar "el derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos". En relación con ello, debemos informar de lo que sigue.

236. La Ley N° 9749 de 4 de junio de 2007 sobre la Policía del Estado recoge un capítulo especial dedicado al Sindicato de la Policía del Estado. En este capítulo se abordan las cuestiones relativas al empleo y se establecen los derechos del Sindicato de la Policía del Estado, sus obligaciones y sus limitaciones.

237. El artículo 82 de dicha ley estipula de forma explícita los fines y los derechos del Sindicato de la Policía del Estado en los siguientes términos:

a) Sólo habrá un sindicato de la Policía del Estado, que representará al personal empleado en la policía y a los agentes policiales para cuanto guarde relación con el desarrollo y la eficiencia de su labor;

b) El Sindicato de la Policía del Estado representa a los empleados de dicho cuerpo que se encuentren afiliados y los defiende en cuantos recursos de apelación puedan formularse, en apoyo de los reglamentos ejecutivos de dicha ley;

c) El derecho a afiliarse al Sindicato de la Policía de todos los empleados de la Policía, con la excepción de su Director General y de sus directores adjuntos, está garantizado;

d) Los empleados de la Policía del Estado que no deseen ser miembros del Sindicato de la Policía del Estado deberán remitir a las autoridades sindicales un escrito solicitándolo.

238. El Sindicato de la Policía del Estado se ha organizado y ha iniciado su actividad normal al amparo del convenio colectivo firmado entre el Director General de la Policía del Estado y el Presidente del Sindicato de la Policía, N° 1966 de 3 de junio de 2009 y N° 15/1 de 3 de junio de 2009.

239. El artículo 85 de dicha ley define los deberes de la Policía hacia su sindicato y obliga al Ministro a:

a) Permitir que la jefatura del Sindicato se reúna cuatro veces al año en horario de trabajo;

b) Permitir que la asamblea prevista en los estatutos del Sindicato se reúna una vez al año en horario de trabajo.

El artículo citado regula también las relaciones entre el Sindicato y el Director General de la Policía mediante acuerdos bilaterales.

240. La citada ley impone asimismo ciertas limitaciones al Sindicato de la Policía. Concretamente, sus artículos 83 y 84 disponen respectivamente que:

- a) Los empleados de la Policía tienen vedado el derecho a la huelga;
- b) Se prohíbe a los empleados de la Policía vestir uniforme, portar armas o utilizar medios policiales durante el desarrollo de las actividades sindicales.

Artículo 9

241. Nuestra legislación sobre seguros sociales se ajusta a los principios del Pacto. Se han emprendido diferentes iniciativas legislativas y administrativas en esta esfera. La legislación sobre seguros sociales se ha visto potenciada con la enmienda de algunos de sus artículos en virtud de cinco leyes promulgadas entre 2005 y 2008.

Seguro social y otras prestaciones de previsión social

242. En relación con el seguro social y otras prestaciones de previsión social, debemos señalar que la Constitución de la República de Albania garantiza el derecho de todas las personas a beneficiarse del seguro social al alcanzar la edad de jubilación o en caso de incapacidad laboral, así como garantiza el disfrute de prestaciones en caso de desempleo. La Ley del Seguro Social sigue la misma línea y añade una distinción respecto al pago de las compensaciones y las prestaciones del seguro social en caso de embarazo (concepto que abarca tanto el período de gestación como el postparto), que se devengan exclusivamente a las mujeres.

243. La citada ley, en consideración a las condiciones familiares y al papel que desempeña la mujer en el seno de la familia, establece otras medidas de discriminación positiva a favor de la mujer. La mujer que haya dado a luz a seis hijos o más y que haya trabajado un mínimo de 30 años puede jubilarse 10 años antes de la edad prevista, es decir, a los 50 años. Otra diferencia estriba en que la viuda tiene derecho al disfrute de la pensión familiar al cumplir 50 años si no reúne los requisitos exigidos para jubilarse en su trabajo. El cónyuge superviviente de sexo masculino, en cambio, recibe la pensión de viudedad por el trabajo de su esposa al cumplir los 60 años. En materia de prestaciones por desempleo, enfermedad e invalidez se puede afirmar que no existen diferencias entre el hombre y la mujer.

244. El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exige que se determine en la República de Albania el marco legal del derecho de toda persona al seguro social y, en particular, a la seguridad social, así como que se adopten medidas legislativas y administrativas para la aplicación de dicho marco legal. A este respecto nos complace informarles de que el régimen de la seguridad social está regulado desde el 1º de octubre de 1993 por la Ley N° 7703 de 11 de mayo de 1993 ("Del seguro social en la República de Albania", enmendada). Con arreglo a lo dispuesto en esta ley, el régimen de la seguridad social se compone del seguro obligatorio, el seguro voluntario, el seguro adicional y las pensiones especiales del Estado. El seguro social obligatorio protege a los trabajadores en caso de:

- a) Incapacidad laboral temporal por enfermedad;
- b) Embarazo;

- c) Vejez, invalidez y pérdida del cuidador de la familia;
- d) Accidente laboral y enfermedad profesional;
- e) Desempleo, así como otras personas económicamente activas (empleador y trabajador) en caso de:
 - i) Embarazo;
 - ii) Vejez, invalidez y pérdida del cuidador de la familia.

245. Las prestaciones previstas por la citada ley son financiadas por el Fondo de la Seguridad Social al que, de forma regular, contribuyen los empleadores, los trabajadores y otras personas económicamente activas. El Instituto de la Seguridad Social es el organismo responsable de la gestión del Fondo de la Seguridad Social. Se trata de una institución pública independiente subordinada administrativamente al Ministerio de Hacienda. El Instituto de la Seguridad Social está dirigido por su Consejo de Administración y por su Director General. El Consejo de Administración está formado por 12 miembros de los que 6 son a su vez miembros del Consejo de Ministros, 3 son miembros de las organizaciones de empresarios y 3, de los sindicatos mayoritarios. Además del Fondo de la Seguridad Social, el Instituto de la Seguridad Social también administra programas gubernamentales especiales mediante los que se realizan transferencias a los presupuestos familiares de sus beneficiarios, como programas de compensación de precios, de pensiones especiales del Estado, de pagos a veteranos y de prestaciones adicionales por incapacidad laboral.

246. Por otra parte, el Instituto de la Seguridad Social administra los beneficios de los regímenes complementarios de seguro relativos al seguro adicional del Estado, el seguro militar complementario, los tratamientos especiales para los empleados del metro, la condición de "Héroe de la Patria", los tratamientos especiales para los pilotos de aeronave jubilados, las prestaciones para los militares jubilados del personal de submarinos y las prestaciones para la Policía del Estado. El seguro obligatorio brinda prestaciones en cuatro situaciones contempladas en el seguro social: enfermedad, embarazo, pensiones, accidentes laborales y enfermedades profesionales. El sistema de pensiones incluye tres tipos de pensiones: pensión de jubilación, pensión de invalidez y pensión familiar.

247. Para recibir una pensión parcial de jubilación es preciso haber cotizado durante 15 años. La persona que haya cotizado 35 años tendrá derecho a pensión completa de jubilación al cumplir la edad de jubilación prevista en la legislación en vigor.

248. El desarrollo económico general y, en particular, el desarrollo registrado en el ámbito de la seguridad social, han planteado repetidamente la necesidad de emprender reformas destinadas a adaptar el sistema de la seguridad social a la evolución de la economía. Con este telón de fondo se han previsto diferentes enmiendas a la legislación en materia de seguridad social cuyo impacto se ha dejado sentir en todas las esferas, desde la mejora de los procedimientos para la recaudación de cotizaciones hasta cambios esenciales en el ámbito de las prestaciones.

249. Entre 2004 y 2008 se han emprendido una serie de reformas. Entre ellas se incluyen, en 2005, las destinadas a acercar la legislación albanesa sobre seguridad social a los estándares del Código Europeo y al Convenio sobre la seguridad social de la OIT (reformas entre las que destaca la reducción del período mínimo de cotización para tener derecho a una pensión parcial de jubilación de 20 a 15 años); la reducción adicional, en septiembre de 2006, de la norma de cuotas (reducción de un 9%, pasando del 38,5% al 29,5%, de la que la rama de vejez pasa de 29,9% a 23,9%) y la reducción en cinco puntos porcentuales (del 20% al 15%) de las cuotas abonadas por el empleador para el seguro obligatorio con efectos económicos desde mayo de 2009, en virtud de la Ley N° 10070 de 5 de febrero de 2009.

250. En relación con las recomendaciones y propuestas formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativas al primer informe periódico de la República de Albania tenemos el placer de informar de lo que sigue:

a) A fin de combatir la corrupción, y en consonancia con la recomendación N° 17 del Comité, el Instituto de la Seguridad Social ha emprendido diversas reformas y proyectos entre los que se cuentan los siguientes: auditorías y control de la documentación que obra en los expedientes de las personas jubiladas, interrupción de las pensiones percibidas de forma irregular, convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Interior con protocolo N° 8126/4 de 21 de noviembre de 2006 ("De la colaboración entre los Registros Civiles y las Direcciones Regionales de la Seguridad Social en materia de expedición de certificaciones de defunción a efectos de suspensión de pensiones") y lucha contra el abuso en su aplicación.

b) Con objeto de crear una base de datos verificable y más precisa en consonancia con la recomendación N° 18, el Instituto de la Seguridad Social ha ejecutado varios proyectos encaminados a crear y modernizar el sistema de información, los archivos y la ubicación del número de la seguridad social. Esto permitirá identificar a las personas y sus lugares de residencia de acuerdo con las recomendaciones N° 20 y N° 21.

c) En cuanto a la recomendación N° 22 para la lucha contra la desigualdad entre el hombre y la mujer, se ha ampliado el régimen de la seguridad social y, en virtud de la resolución del Consejo de Ministros N° 1477 de 12 de noviembre de 2008, ahora cubre a los empleados domésticos a tiempo parcial o completo, que en el 98% de los casos son mujeres.

Artículo 10

1. Matrimonio y vida familiar

a) Marco legal para el matrimonio y la vida familiar

251. La legislación albanesa en materia de matrimonio y vida familiar se ajusta perfectamente al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El artículo 53 de la Constitución garantiza el derecho de todas las personas a contraer matrimonio y constituir una familia. En octubre de 2004, tras años de trabajo, entró en vigor el nuevo Código de Familia (aprobado en virtud de la Ley N° 9062 de 8 de mayo de 2003) que establece la igualdad moral y jurídica. En dicho Código se reflejan todos los instrumentos internacionales de los que Albania es Estado parte. El artículo 1 del citado cuerpo legal dispone que "el matrimonio, en cuanto que cohabitación legal, se basa en la igualdad jurídica y moral de los cónyuges, en el amor, el respeto y el entendimiento mutuo como fundamentos de la unidad familiar. El matrimonio y la familia gozan del apoyo especial del Estado. El libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado ante el funcionario del Registro Civil, constituye una importante condición de validez para el matrimonio".

252. La aprobación del nuevo Código de Familia eliminó la discriminación relativa a la edad mínima para el matrimonio que figuraba en el anterior Código de 1982. Éste estipulaba una edad matrimonial diferente para cada sexo (18 años para el varón y 16 para la mujer). El nuevo Código dispone que el hombre y la mujer pueden contraer matrimonio al cumplir 18 años. La autoridad judicial nacional ante la que se contrae el matrimonio podrá, por motivos de especial gravedad, autorizarlo incluso antes de que los contrayentes hayan superado la edad matrimonial. Así pues, el nuevo Código no contiene disposiciones que distingan entre los sexos. Por motivos de especial gravedad (principalmente por existencia de embarazo), la autoridad judicial podrá autorizar el matrimonio antes de la

edad mínima legal. El compromiso de matrimonio no goza de reconocimiento ni está regulado por la ley albanesa, en la que el matrimonio entre niños se considera nulo.

253. Al definir el matrimonio, el Código de Familia subraya la importancia de la igualdad moral y jurídica entre los cónyuges. El hombre y la mujer tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones matrimoniales en cuanto a lealtad, amor, respeto mutuo, asistencia material y moral, cooperación y crianza y educación de los hijos. Cuando uno de los cónyuges incumple las obligaciones derivadas del matrimonio, el otro (sin distinción de sexo) puede solicitar a la autoridad judicial que adopte medidas urgentes para obligarle a cumplir sus obligaciones familiares. El nuevo Código de Familia exige la comprensión mutua y el consentimiento de ambos cónyuges para todo lo relativo al lugar de residencia, la administración de los bienes, la concertación del acta de matrimonio y el régimen matrimonial, así como requiere el consentimiento de las partes en los supuestos de disolución del matrimonio. En otros casos, el divorcio exige la incoación de la correspondiente demanda por uno de los cónyuges. En cuanto a la inscripción del matrimonio, el párrafo 2 del artículo 30 del Código de Familia dispone que "el acta de matrimonio se redacta de inmediato; la firman los contrayentes, los testigos y el funcionario del Registro Civil y se inscribe en el registro de matrimonios". Por otra parte, la Ley del Registro Civil establece que el matrimonio será inscrito en el Tomo de Matrimonios y fija normas de procedimiento para tal fin.

254. Cabe señalar que en la legislación albanesa se aborda la violencia de género y, en particular, la violencia doméstica. El artículo 62 del Código de Familia prevé por vez primera la posibilidad de que uno de los cónyuges pueda solicitar a la autoridad judicial orden de alejamiento del cónyuge violento por un período máximo de tres años. Aunque el artículo citado utiliza un lenguaje sexualmente neutro, los estudios y las observaciones realizadas demuestran que en Albania son las mujeres las más amenazadas por este tipo de violencia, lo que lleva a concluir que el artículo citado está pensado para proteger, fundamentalmente, a la mujer. No obstante, este artículo, por sí solo, es de difícil aplicación por parte de las autoridades judiciales si no va acompañado de normas procesales. El Código Penal de Albania, ya sea de forma expresa o mediante normas generales, castiga la violencia contra la mujer. También la Ley contra la violencia doméstica (Ley N° 9669 de 18 de diciembre de 2006) dispone, entre otras, medidas de protección contra la violencia doméstica, define los sujetos con derecho a solicitar una orden de protección y los requisitos para cambiar, interrumpir o mantener dicha orden y adopta otras disposiciones pertinentes.

255. La legislación albanesa muestra un particular interés por el consentimiento y la protección de la vida familiar. Por ello, el Código Penal consagra una sección especial a la protección de los niños, del matrimonio y de la familia. El Código Penal considera delito y castiga (con multa o pena de prisión) los siguientes actos:

- a) Abandonar a los hijos;
- b) No prestar medios de subsistencia a los hijos o a la familia;
- c) No notificar un cambio de domicilio;
- d) Sustraer a un niño;
- e) Limitar o impedir la cohabitación o disolver un matrimonio.

El articulado relativo al abuso sexual de niños garantiza también una mayor protección en la materia. La legislación albanesa no recoge disposiciones especiales contra la esclavitud doméstica (obligar a una persona a servir en casa).

256. La igualdad entre los cónyuges es uno de los principios de la legislación albanesa. Este principio se aplica igualmente, tras la disolución del matrimonio, al dividir los bienes y

resolver otras cuestiones conexas. El artículo 147 dispone que la autoridad judicial podrá condenar a uno de los cónyuges a pagar al otro una cierta cantidad para compensar la desigualdad en el nivel de vida que pudiera resultar de la partición de los bienes. El artículo 153, por otra parte, otorga al cónyuge que no ostenta la propiedad del hogar conyugal el usufructo del mismo tras la disolución del matrimonio cuando, independientemente de su sexo, se le hubieran asignado responsabilidades parentales o el otro cónyuge hubiera abandonado a la familia.

257. La familia constituye la institución más estable de la sociedad albanesa y sigue siendo un elemento importante en la lucha contra la discriminación y la violencia hacia las mujeres y las niñas. A menudo se observa una división desigual de los quehaceres domésticos y del cuidado de la familia, así como una tendencia de las mujeres a contribuir más a la familia que a la sociedad. El artículo 215 del Código de Familia define la responsabilidad parental como "el conjunto de derechos y obligaciones destinadas a asegurar el bienestar material, emocional y social del niño, a mantener la relación personal con él y a garantizar que su crianza, educación y representación legal, así como la administración de sus bienes, son las adecuadas". La Ley de familia albanesa prevé los mismos derechos y obligaciones hacia los hijos para ambos progenitores, independientemente de su situación marital. Aunque es principalmente la mujer la que soporta el mayor peso en esta esfera, el Código de Familia utiliza el término neutro "progenitor". La Constitución y el Código de Familia garantizan la igualdad de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. El párrafo 1 del artículo 3 del Código de Familia refuerza este principio al afirmar que "los progenitores tienen el derecho y el deber de atender a la crianza, el desarrollo, el bienestar y la educación de los hijos, tanto matrimoniales como extramatrimoniales".

258. La disolución del matrimonio no cambia estos derechos y obligaciones hacia los hijos, salvo que dicho Código disponga lo contrario. El progenitor al que no le hayan sido asignadas la crianza y la educación del niño tendrá derecho a supervisarlas y a ser informado de las decisiones importantes en la vida del niño, así como se reservará el derecho de visita. Para la adopción se exige el consentimiento de ambos progenitores biológicos. El Código no establece ninguna diferencia por motivo de sexo entre los padres adoptivos y utiliza el término "adoptante". Una diferencia relacionada con el sexo toca al apellido del niño. El niño, biológico o adoptado, recibe el apellido común de los progenitores o, si éstos mantienen apellidos diferentes, el apellido que ambos decidan. En caso de desacuerdo, el niño recibe el apellido del padre. La mujer disfruta de los mismos derechos que el hombre respecto al apellido. Podrá, por tanto, mantener libremente su apellido o adoptar el de su cónyuge (sin diferencia por razón de sexo).

259. En cuanto a los derechos patrimoniales, el artículo 63 del Código de Familia garantiza el derecho de ambos cónyuges a ejercer una profesión y a disponer, una vez que han contribuido a las cargas matrimoniales y con arreglo al régimen de gananciales elegido, de las rentas derivadas del trabajo u obtenidas de otras fuentes. Ambos cónyuges disfrutan de iguales derechos patrimoniales, inclusive en relación con la administración, el disfrute y la disposición de los ingresos propios. Aunque ambos cónyuges pueden administrar y disponer libremente de su patrimonio personal, se precisa el consentimiento de ambos para disponer de la vivienda conyugal o de su menaje. Por otra parte, los cónyuges pueden acordar capitulaciones matrimoniales antes o después de contraer matrimonio y elegir el régimen económico matrimonial que mejor se adecúe a su modo de vida.

260. Los progenitores tienen los mismos derechos y obligaciones en cuanto a la crianza, el desarrollo, el bienestar y la educación de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. El Código de Familia, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, dispone que los hijos extramatrimoniales tienen los mismos derechos y obligaciones que los matrimoniales. Su artículo 220, como su propio título indica ("Del ejercicio común de la

responsabilidad parental"), establece que la responsabilidad parental pesa y debe ser ejercida conjuntamente por ambos progenitores en relación con los hijos matrimoniales y, también, con los extramatrimoniales si hubieran sido reconocidos por ambos progenitores. El capítulo II de dicho Código regula el régimen económico matrimonial sin establecer distinciones entre los cónyuges por motivo de sexo.

b) Erradicación de la discriminación contra la mujer en la esfera del derecho al matrimonio y a la vida familiar

i) Igual derecho al matrimonio

261. El material informativo sobre la igualdad de derechos en el matrimonio, la inscripción en el registro civil y la ruptura matrimonial están disponibles y se distribuyen en igual medida entre hombres y mujeres. Algunas personas también han procurado garantizar el acceso a este tipo de información e intercambiarla a través, principalmente, de sus redes sociales. En las zonas rurales, sin embargo, la información sobre estas cuestiones se presenta en forma de normas y valores sociales que todos los miembros de la comunidad respetan y tienen en cuenta. Aunque las mujeres contraen matrimonio como media a una edad más temprana que los hombres, el promedio de edad para contraer matrimonio de ambos ha permanecido inalterado durante años (27-28 años para los varones y casi 23 años para las mujeres).

ii) Igual derecho a elegir libremente al cónyuge y a contraer matrimonio únicamente con pleno y libre consentimiento

262. En Albania, la mujer tiene derecho a elegir libremente a su cónyuge y a contraer matrimonio con pleno y libre consentimiento. Se entiende que contraer matrimonio es la norma y es deseable para la condición social de la mujer. Los albaneses, tanto hombres como mujeres, son proclives a contraer matrimonio a edad temprana. De acuerdo con la encuesta de agrupación de indicadores múltiples de 2005, cuyos datos se reflejan en el cuadro que sigue, menos del 1% de las mujeres de entre 15 y 49 años contrajeron matrimonio antes de cumplir 15 años, y en torno al 8% de las mujeres de entre 20 y 49 años lo hicieron antes de cumplir 18. Esta tendencia se explica principalmente por la posición social de ciertos grupos de población que asumen la creencia heredada de que fundar una familia a edad temprana es importante. Por ello, prefieren casarse que asistir a la escuela o cultivar sus capacidades para una integración social más activa.

<i>Grupos de edad</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Hasta 19	22%	1%
De 20 a 24	49%	21%
De 25 a 29	18%	43%
De 30 a 34	6%	23%
De 35 a 39	2%	7%
De 40 a 44	1%	3%
De 45 a 49	1%	1%
Más de 50	1%	1%

Fuente: INSTAT – 2004.

263. Por otra parte, aunque las encuestas indican que el matrimonio se percibe con frecuencia como la meta en la vida, hay mujeres albanesas que acaso eligen casarse simplemente para escapar de la pobreza y de la influencia o las presiones del hogar paterno.

Las tradiciones patriarcales en la esfera del matrimonio, impuestas por la autoridad paterna, son todavía frecuentes. En las zonas rurales, las muchachas suelen esperar a que sus familias les elijan marido y rara vez se oponen a la elección de la familia.

iii) *Iguales derechos y responsabilidades en el matrimonio y en su disolución*

264. Aunque el hombre y la mujer tienen los mismos derechos y responsabilidades, se considera que las mujeres deben cargar con la mayor parte de los trabajos domésticos. La mujer tiene legalmente derecho a disolver el matrimonio. Sin embargo, el estigma sociocultural que ello conlleva hace que ésta sea una decisión más difícil de adoptar por ellas, en especial en las zonas rurales.

iv) *Los derechos y obligaciones parentales hacia los hijos*

265. Ambos progenitores tienen iguales derechos y responsabilidades hacia los hijos; no obstante, es la mujer la que soporta la mayor parte de las responsabilidades en el cuidado de los hijos.

v) *Custodia y adopción de niños*

266. Respecto a la igualdad ante la ley en materia de custodia y descuido de los hijos, cabe señalar que cualquiera de los progenitores puede dirigirse a la autoridad judicial para que se retire al otro la custodia de los hijos. Los propios representantes legales afirman que la mujer resulta más favorecida en estos procesos, ya que en la mayoría de los casos la custodia de los hijos se asigna a la madre. Los jueces, además, suelen hacer más concesiones a las mujeres en los juicios de familia.

vi) *Derecho a elegir el apellido, la profesión y el empleo*

267. Este derecho es ejercido por todas las mujeres y, en particular, por las que residen en zonas urbanas. Existen diferentes estereotipos con respecto al empleo y a la profesión. Las jóvenes son generalmente empleadas en las ciencias sociales y filológicas.

vii) *Derechos patrimoniales*

268. Aunque la mujer puede heredar las propiedades de sus padres, por lo general el derecho de propiedad pertenece a la familia entera y podría ser transferido al cabeza de familia.

c) **Los matrimonios antes de la edad de consentimiento y creación de un registro oficial de matrimonios**

269. Aunque la edad mínima para contraer matrimonio ha quedado fijada en 18 años, se dan casos de muchachas jóvenes que se casan con 16. Esto ocurre especialmente en las áreas rurales, aunque no existe información exacta sobre la frecuencia del fenómeno. Los matrimonios contraídos antes de la edad de consentimiento no se declaran ante el registro civil, ya que la ley los castiga. Aún se puede mejorar la labor desarrollada en materia de campañas específicas de concienciación popular sobre el matrimonio contraído antes de la edad de consentimiento. Aunque frecuentemente son invisibles, se registran casos de matrimonios contraídos incluso a edad más temprana, pese a que los problemas a los que se enfrentan estas niñas casadas y los problemas de las madres y los hijos reducen considerablemente sus posibilidades de progresar en la vida.

Artículo 11

1. Nivel de vida

a) Desarrollo económico

270. Albania continúa siendo uno de los países con menores ingresos per cápita de Europa (2.480 euros anuales en 2007). Sin embargo, el crecimiento acumulado de la renta desde 1990 es uno de los más altos entre los países europeos. La renta real ha superado el nivel previo a la transición a pesar del difícil período de desórdenes que sufrió el país en 1997. Como en todos los países en transición, el mecanismo de crecimiento más importante ha sido la redistribución de los recursos hacia actividades más productivas a través de reformas tales como la liberalización del comercio y de los precios y la privatización de propiedades y empresas. Esto ha sido posible gracias a un marco macroeconómico estable: el déficit presupuestario se redujo entre 2000 y 2007 del 7,6% al 3,4% del producto interior bruto (PIB), aunque aumentó en 2008 hasta alcanzar el 5,5% del PIB. La inflación se ha mantenido dentro de los objetivos fijados por el Banco de Albania. Sin embargo, la norma de recaudación de ingresos públicos (26,6% del PIB en 2008) sigue siendo inferior a la media de los países de la región (en Macedonia, por ejemplo, es del 34,2%, en Bulgaria del 40,9% y en Croacia, del 40,1%). Sin embargo, los últimos datos del Ministerio de Hacienda (junio de 2009) indican que los ingresos totales han aumentado un 7,3% respecto al año anterior. El alto porcentaje de remesas procedentes del exterior ha impulsado la demanda de servicios y de trabajos de construcción: en 2008, dichas remesas ascendieron a 905 millones de euros, los que supone el 10,2% del PIB. Desde 2002, el índice de crecimiento anual ronda un promedio del 5,5%. Sin embargo, las últimas encuestas indican que la tasa de crecimiento de la productividad ha decaído¹. Aunque es difícil atribuir esta tendencia a un factor concreto, se afirma que los problemas institucionales relacionados con la corrupción y el imperio de la ley pueden suponer una barrera al crecimiento de la productividad, lo que exige reformas estructurales. A pesar de los logros alcanzados, la situación en el ámbito de la energía, el transporte y las infraestructuras hídricas sigue siendo preocupante.

b) Desarrollo demográfico

271. Según Repoba 2001, Albania cuenta con una población de 3,1 millones de habitantes. No debemos olvidar el porcentaje de población que ha emigrado en los últimos 15 años y que se estima en cerca de 800.000 personas. La población de Albania es la más joven de Europa. Los menores de 15 años constituyen el 29,5% del total de la población, mientras que los mayores de 65 años son el 7,4% (Repoba 2001) (la media de la UE es del 16,6%). En los próximos 15 años, esta distribución de la población irá cambiando de forma gradual. Dependiendo de la tasa de fecundidad, se espera que el porcentaje de población menor de 15 años se sitúe entre el 19% y el 22%, y dependiendo de la emigración, que el porcentaje de población mayor de 65 años ascienda hasta el 12-13%². Incluso si se cumplen estas previsiones, la población de Albania seguirá siendo de las más jóvenes de Europa.

272. El período de transición se ha caracterizado por altas tasas de emigración. En primer lugar, la migración interna del campo a la ciudad y, en particular, a lo largo de la autopista Tirana-Durres, condujo a que entre 1991 y 2001 la población urbana ascendiera del 35,5% al 42%. La concentración de población urbana es aún más acusada si contamos los asentamientos de recién llegados que se encuentran en los extrarradios de los núcleos urbanos, que administrativamente se consideran áreas rurales. Las construcciones no

¹ Por ejemplo, *Albania: Problemas concretos*, informe del FMI 06/285, junio de 2006.

² Proyecciones de población, REPOBA 2001, INSTAT 2004.

autorizadas que han proliferado en las afueras de los núcleos urbanos han generado núcleos de población carente de energía, agua, alcantarillado, carreteras y otros servicios infraestructurales básicos. En segundo lugar, la emigración, en particular a Grecia e Italia, alcanzó niveles tales que produjo la disminución del volumen de población entre 1991 y 2001. La emigración ha sido tanto de carácter permanente como provisional.

2. Pobreza y exclusión social

a) Indicadores de pobreza

273. Los indicadores de pobreza se encuentran en Albania entre los más altos de Europa. La encuesta de medición del nivel de vida permite estudiar las tendencias y características del fenómeno de la pobreza entre 2002 y 2005³. La encuesta de medición del nivel de vida permite asimismo cuantificar diferentes aspectos de la exclusión social, entendida ésta como "las diferentes formas de privación y las trabas que, conjuntamente o por separado, impiden la plena participación en, entre otras, las esferas del empleo, la educación, la salud, el medio ambiente, la vivienda y la cultura, así como el acceso a derechos o a prestaciones familiares, a la formación profesional y a las oportunidades de trabajo"⁴.

274. Debido a los altos índices de crecimiento registrados en los últimos años, ha habido una reducción de la pobreza a gran escala. La pobreza absoluta, representada por un consumo mensual per cápita de 4.891 leks en relación con los precios de 2002, se redujo entre 2002 y 2005 del 25,4% al 18,5%. Al mismo tiempo, la pobreza extrema absoluta, representada por un consumo per cápita mensual de 3.047 leks en relación con los precios de 2002, incluyendo a la población que difícilmente puede garantizar las necesidades alimentarias básicas, descendió del 4,7% al 3,5%.

275. Los indicadores y las tendencias de pobreza no son iguales en todo el país. Pese a las limitaciones en la selección, la encuesta de medición del nivel de vida permite proporcionar estimaciones fiables para las zonas urbanas y rurales de las cuatro regiones más importantes del país: Tirana, la región costera, la región central y el área montañosa⁵.

Cuadro 1

Indicadores de pobreza para Albania entre 2002 y 2005 en toda la región y desglosada por áreas urbanas y rurales (en tantos por ciento)

<i>Región</i>	<i>Pobreza absoluta, 2002</i>	<i>Pobreza absoluta, 2005</i>	<i>Pobreza extrema, 2002</i>	<i>Pobreza extrema, 2005</i>
Central	20,6	16,2	3,6	2,2
Montañosa	25,6	21,2	4,6	5,2
Costera	44,5	25,6	10,8	3,2
Tirana	17,8	8,1	2,3	1
Otras áreas urbanas y rurales	20,1	12,4	4,8	2,7
	29,6	24,2	5,2	4,5

³ Los indicadores de pobreza se basan en el consumo y no en estimaciones de renta, ya que la información relativa a la renta no se considera muy precisa.

⁴ COM (2000) 79 final, Comunicación de la Comisión: Construyendo una Europa de inclusión integral.

⁵ La región costera incluye los distritos de Lezha, Kurbin, Kavaje, Mallakaster, Lushnje, Delvine, Sarande, Durres, Fier y Vlora. La región central, los distritos de Kucova, Skrapari, Kruja, Peqini, Gjirokastra, Permet, Tepelene, Devoll, Kolonje, Pogradec, Mirdite, Puke, Malesi e Madhe, Shkodra, Elbasani, Berati, Korca, Mati y Tirana-campo. El área montañosa, los distritos de Kukes, Has, Tropoje, Bulqize, Diber, Gramsh y Librazhd.

<i>Región</i>	<i>Pobreza absoluta, 2002</i>	<i>Pobreza absoluta, 2005</i>	<i>Pobreza extrema, 2002</i>	<i>Pobreza extrema, 2005</i>
Total	25,4	18,5	4,7	3,5

Fuente: Encuesta de medición del nivel de vida 2002 y encuesta de medición del nivel de vida 2005.

276. Un análisis detenido de los datos revela que la reducción de la pobreza podría haber sido aún más rápida si no se hubiera producido un incremento de la desigualdad y si todos los pobres se hubieran beneficiado del crecimiento económico. Es el caso, especialmente, en la región costera y en la región central. Entre los criterios para la medición de la desigualdad cabe recordar que el porcentaje del consumo total del 20% de la población más pobre cayó del 12,7% al 8,2% entre 2002 y 2005⁶.

277. El concepto de umbral de pobreza absoluta, definido en términos de la cesta de los productos alimenticios y de otra índole, permite establecer comparaciones entre diferentes fechas y grupos de edad. El umbral de la pobreza relativa, medida preferida por la UE, refleja el grado de penuria en relación con la renta del resto de la población. La unidad de medida más común es el llamado "índice de marginación debida a la pobreza", que indica cuántos miembros de la familia viven con un consumo inferior al 60% de la media nacional. Estos indicadores son muy sensibles a los cambios en la esfera de la desigualdad, como puede también observarse en el siguiente cuadro, que muestra el incremento del indicador promedio de pobreza relativa entre 2002 y 2005.

Cuadro 2

Comparación de los indicadores de pobreza relativa en las diferentes regiones del país entre 2002 y 2005

<i>Región</i>	<i>Pobreza relativa, 2002</i>	<i>Pobreza relativa, 2005</i>
Región costera	11,3	14,1
Región central	14,3	20
Región montañosa	23,9	20,4
Tirana	9,1	7,5
Total	13,9	16,6

Fuente: Encuesta de medición del nivel de vida de 2002 y encuesta de medición del nivel de vida de 2005.

En el contexto albanés, ambos tipos de indicadores son importantes, pues nos ofrecen una visión más amplia de los cambios relativos al bienestar de la población.

3. Estrategia para la mejora de la asistencia social

a) Situación

278. Los programas de protección social tienen un significativo impacto sobre la pobreza en Albania. El programa de protección social albanés incluye: i) el régimen de la seguridad social, basado en las cotizaciones (pensiones); ii) los programas del mercado de trabajo

⁶ Aunque el coeficiente de Gini, que mide la variación de las distribuciones actuales y de las distribuciones de igualdad, es ligeramente alto (de 0,28 a 0,29), puede compararse al promedio de la UE-15 (0,31). Con todo, los datos sobre Albania se basan en la desigualdad del consumo, cuya distribución tiende a ser más uniforme que la desigualdad de la renta.

financiados mediante los ingresos, y iii) la asistencia social, que se traduce en transferencias de los presupuestos del Estado.

279. El valor total de las transferencias públicas en la esfera de la protección social supone el 28% y el 38% del consumo del 20% de las familias más pobres, respectivamente, de las áreas rurales y urbanas. De no existir programas de protección social, el índice de pobreza hubiera sido un 11% más alto entre la población en general y un 20% más alto, entre los beneficiarios de dichos programas⁷.

280. En la esfera de la protección social, el Estado ofrece una prestación económica consistente en una renta mensual de 2.900 leks por unidad familiar de la que, como media, se benefician 94.000 familias, 38.000 residentes en áreas rurales y 56.000, en áreas urbanas. El crecimiento económico del período 2004-2009 se asocia a la utilización de los indicadores de la encuesta de medición del nivel de vida al elaborar los presupuestos de este programa específico, ya que ello permitió identificar de forma más completa y realista a las familias más pobres y reducir el número de familias beneficiarias.

281. Los fondos de ayuda económica sufrieron una tendencia a la baja que se mantuvo hasta 2007. Gracias a la mejora del sistema de evaluación, estos fondos ascendieron de 2,6 millones de leks en 2007, a 3.450 millones de leks en 2008 y 4,2 millones de leks en 2009. Podemos afirmar, por tanto, que existe una estrategia clara tendente a lograr la identificación de las familias que realmente son pobres e incrementar los fondos presupuestarios, de modo que se amplíe la ayuda económica a las familias y a las personas en apuros.

282. El programa de prestaciones para personas con discapacidad es uno de los programas de asistencia social que con mayor celeridad han incrementado el número de sus beneficiarios en los últimos años. Las partidas presupuestarias del Estado destinadas a este programa han aumentado notablemente. Los efectos de este incremento son visibles en dos esferas: i) inclusión de los grupos de población con discapacidad en los programas de asistencia social; ii) incremento de la prestación asignada a cada persona con discapacidad, y iii) mejora de los servicios que se brindan a estas categorías de población, como concesión de paquetes higiénico-sanitarios para tetraplégicos y parapléjicos y de complementos a la pensión de invalidez para personas con incapacidad laboral por discapacidad.

Se está trabajando en la elaboración de un sistema de evaluación de discapacidad que, además de criterios médicos, incluye indicadores sociales.

b) Medidas

283. En el marco de la Estrategia de protección social se han adoptado las siguientes medidas encaminadas a aliviar la pobreza:

a) Reducir hasta 2013 la incidencia de la pobreza absoluta per cápita hasta un 10% de acuerdo con la encuesta de medición del nivel de vida;

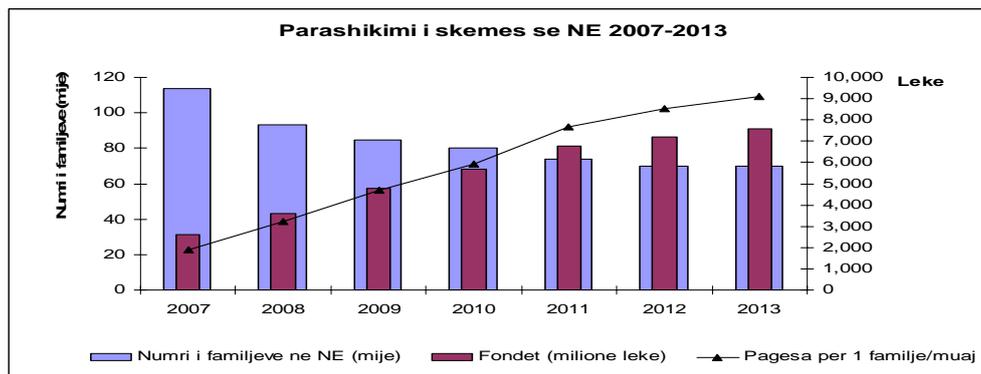
b) Proyección del número de familias pobres incluidas en el régimen de ayudas económicas en consonancia con la información recogida por la encuesta de medición del nivel de vida;

c) Incremento de los fondos de ayuda económica en función del nivel de pobreza (2 dólares diarios por persona);

d) Incremento de la asignación media de ayuda económica;

⁷ Banco Mundial, Gasto público y análisis institucional (PEIR), 2006.

e) Condicionar la obtención de los fondos de ayuda económica a la participación en los programas de trabajo y en otros programas sociales.



284. Está previsto que el modelo de evaluación para personas con discapacidad deje de ser un modelo exclusivamente médico para ser un modelo médico-social. La evaluación contempla poner en práctica el Manual Internacional de Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. El monto de las prestaciones por discapacidad aumenta en función de la edad, el estado y la gravedad de la discapacidad.

285. En el marco de estas medidas se está trabajando para mejorar la Ley N° 9355 ("De la asistencia y los servicios sociales"). Esta ley prepara el terreno a:

- a) La posibilidad de que el monto de las prestaciones aumente en función de la gravedad de la discapacidad;
- b) La revisión de la normativa de evaluación a la vista del Manual Internacional de Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud;
- c) La integración de las comisiones de evaluación de la discapacidad en el Servicio del Seguro de Salud.

c) **Objetivos**

i) *Mejorar el nivel y la cobertura de las prestaciones*

286. Hasta 2013, la extensión de las ayudas económicas para las familias se irá ampliando hasta cubrir a cuantas familias tengan ingresos inferiores al nivel del umbral de pobreza y no superiores a la pensión mínima nacional. Se pretende que, en 2013, 70.000 familias se beneficien de algún tipo de ayuda económica.

287. Las ayudas lograrán cubrir las necesidades de las familias pobres si: i) se incrementan los fondos presupuestarios destinados al programa de ayudas económicas, y ii) disminuye el número de familias beneficiarias del régimen de ayudas económicas como consecuencia del crecimiento económico.

ii) *Mejorar la evaluación de las solicitudes de las familias demandantes*

iii) *Condicionar que el acceso de los beneficiarios a la ayuda económica dependa del trabajo comunitario*

d) **Acceso a los servicios**

288. La infraestructura para la distribución de los servicios públicos y, en particular, de los servicios de atención social, de salud y de educación es muy pobre especialmente en las

áreas rurales y en las periferias de los núcleos urbanos con amplias zonas de asentamiento informal producto de la migración interna. El quebranto que sufren las infraestructuras de los años 90 y la migración de profesionales han agravado la situación. La política de descentralización ha externalizado la prestación de servicios en ciertos sectores, como los de salud, educación y servicios sociales⁸. Con todo, las fórmulas tradicionales empleadas para la asignación de inversiones y gastos corrientes en las administraciones central y local no están necesariamente vinculadas con las necesidades de los pobres. Es preciso que los órganos de gobierno local potencien su capacidad para vigilar la prestación de servicios y controlar los gastos, ya que es a nivel local donde se ejecutan las políticas encaminadas a reducir la exclusión social. Además de las estrategias sectoriales pertinentes, las estrategias intersectoriales de desarrollo rural y regional mejorarán el acceso a los servicios.

4. Atención social

a) Situación

289. Tradicionalmente, Albania no institucionalizaba la atención social como vía para garantizar servicios a las personas ancianas, los huérfanos o las personas con discapacidad. El programa de atención social beneficia a todos los individuos y grupos de edad, razas, niños, personas con discapacidad, delincuentes juveniles, mujeres violadas, personas víctimas de la trata de persona o en riesgo de serlo, ancianos y otros. Entre 2007 y 2008 se descentralizaron todos los servicios residenciales. Estos servicios se brindan en los centros públicos residenciales y comunitarios, así como en los centros privados gestionados por, entre otros, operadores privados y ONG.

290. Las personas que precisen servicios residenciales (niños huérfanos, personas con discapacidad, ancianos) y que requieran ser alojadas en una institución deben solicitarlo a la unidad local que les corresponda siguiendo un procedimiento adoptado por resolución del Consejo de Ministros.

291. Los servicios residenciales que hasta 2005 brindaba el Gobierno central han sido descentralizados. Para ello se ha proporcionado a las unidades locales la financiación necesaria para que puedan asumir esta competencia delegada, de modo que se satisfagan las necesidades individuales de la mejor manera y con la mayor calidad.

292. Entre 2004 y 2008, además de descentralizar los servicios residenciales, se crearon 43 modelos de servicio comunitario. La empresa fue respaldada por un proyecto del Banco Mundial que, tras evaluar la situación social en el país, identificó los grupos de población necesitada de servicios y el tipo concreto de servicios necesarios. En colaboración con las unidades locales y los operadores de las ONG, el proyecto comenzó creando servicios comunitarios en cuatro distritos del país, a los que siguieron otros cuatro. Con ello se instauró el modelo de servicios modernos para, entre otros, niños, personas con discapacidad, ancianos y mujeres y niñas en dificultades. Se apoyaron estos servicios para adecuar los ambientes, concluir el material didáctico necesario y potenciar los recursos humanos, todo ello con objeto de ofrecer un servicio de calidad.

293. El período 2004-2009 se asocia a un incremento de la colaboración con la sociedad civil, a la que se tuvo en cuenta al elaborar la legislación y las estrategias en la materia y durante el proceso de evaluación de las actuaciones ejecutadas en la esfera de la atención social.

294. El número de entidades autorizadas en aplicación de la Ley N° 9355 de 10 de marzo de 2005 y de la resolución del Consejo de Ministros N° 654 ronda las 110. Este proceso se

⁸ Estrategia nacional para la descentralización y la autonomía local 1999.

considera un período de institucionalización de las relaciones con los operadores que brindan los servicios.

295. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales ha puesto en marcha la Inspección de ayudas económicas, pagos a personas con discapacidad y servicios sociales con objeto de aplicar los estándares de servicio y los programas de su competencia. Supervisa las actuaciones y la correcta aplicación de la legislación por sus estructuras e instituciones subordinadas y coordina la labor de las mismas con los departamentos responsables de las ayudas económicas en los municipios y comunas, con las ONG y con otros agentes que trabajan en la esfera de la protección social.

296. La política de servicios sociales tiene los siguientes objetivos: i) ampliar la cobertura de los servicios comunitarios diversificados de modo que los servicios básicos lleguen a todos los grupos de población en todos los distritos del país; ii) ampliar los servicios comunitarios hasta 2013, en particular en aquellos municipios que actualmente no cuentan con ellos; iii) poner en marcha proyectos piloto de servicios de custodia entre 2008 y 2010 en dos municipios y, hasta 2013, ampliarlos a otras unidades locales en consonancia con las necesidades y las posibilidades presupuestarias; iv) desinstitucionalizar y consolidar el modelo de servicio "hogar familiar" para niños y personas con discapacidad, así como ampliar estos servicios a otros grupos sociales (jóvenes, ancianos); v) mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los niños y a las personas con discapacidad mediante la aplicación de criterios de calidad en el servicio; vi) inspeccionar todos los servicios de atención residencial de día que brindan los operadores públicos y privados, y viii) autorizar a los licitadores de todas las ONG que ofrecen servicios de asistencia social.

297. Medidas: la filosofía de las políticas nacionales de atención social consiste en crear un sistema de servicios tal que permita satisfacer las necesidades de los grupos de población que demanden dichos servicios o reducir al mínimo el impacto negativo que ejercen sobre ellos las circunstancias sociales. Frente a la atención que brindan los servicios residenciales centralizados, el sistema de atención social pretende, a través de sus fines y políticas estratégicas, ayudar a las personas en apuros en el seno de sus familias y comunidades. Con la reforma del sistema de servicios se pretende que:

a) La atención residencial transferida a las unidades locales sea gradualmente asumida por los servicios comunitarios en consonancia con las necesidades de los ciudadanos;

b) Crear nuevos servicios comunitarios que se unan a los servicios de atención social residencial ya existentes;

c) Potenciar la diversidad y la distribución geográfica de los servicios, en consonancia con las necesidades de los residentes;

d) Incrementar la participación de las unidades de gobierno local y de las organizaciones de la sociedad civil en la programación de la ejecución de los servicios sociales;

e) Aumentar la responsabilidad de las administraciones locales en materia de financiación y garantía de la sostenibilidad y de la continuidad de los servicios;

f) Ejecución, seguimiento y mejora de los criterios de calidad de los servicios que se brindan a todos los grupos de población de riesgo a fin de garantizar su eficacia y calidad;

g) Respetar el derecho de los grupos de población de riesgo a la protección social, satisfacer sus necesidades y fomentar su integración en la vida social, particularmente en el caso de los niños, las personas con discapacidad y los ancianos.

298. Criterios de referencia:

- a) Hasta 2009, la tasa de mortalidad materna por cada 100.000 nacidos vivos ascendió a 12;
- b) Hasta 2009, la tasa de mortalidad infantil era de 11 por 1.000 nacidos vivos.

5. Vivienda

a) Situación

299. Al concluir la etapa comunista, Albania contaba con uno de los niveles de acceso a la vivienda más bajos de Europa. En los últimos 15 años, el país ha vivido una rápida transformación social y económica. En 1995, tras la reforma del sector de la vivienda de 1993, el 98% de 238.700 familias habían privatizado, de forma prácticamente gratuita, los apartamentos en que residían. Aunque la privatización pretendía ayudar a las familias con niveles de renta más bajos, muchas de ellas no disponían de los medios económicos suficientes para mantener las viviendas. El Organismo Nacional de la Vivienda, creado en 1993, construye o adquiere apartamentos y los vende a quienes en 1993 se hallaban inscritos como personas sin hogar. Adviértase que las personas sin hogar no son necesariamente pobres.

300. Quienes emigraron del campo a la ciudad se instalaron en los extrarradios de los núcleos urbanos y erigieron construcciones informales en los terrenos que no se hallaban ocupados. Como resultado, la calidad de la vivienda y la superficie ocupada se está incrementando en todos los grupos de población. Según los datos censales de 1989, el promedio de personas por habitación era de 2,7. Las encuestas de nivel de vida de 2002 y de 2005 muestran que la densidad de población ha descendido hasta las 2,25 personas por habitación. Con todo, la cifra sigue superando a la del resto de los países europeos. Las encuestas de nivel de vida de 2002 y de 2005 indican que la superficie habitacional se había incrementado en 2005 en casi 20 m², lo que equivale a 3 m² más por persona respecto a 2002. Con ello, este parámetro se sitúa en los límites usuales en la Europa Central y Oriental.

301. Aunque permitieron a familias principalmente procedentes de otras zonas del país asegurarse cierto nivel de vida, las construcciones ilegales se sitúan en los extrarradios y se asocian a la falta de infraestructuras y a la falta de espacio suficiente para abrir vías públicas. Los datos recabados en los estudios más recientes muestran que en los últimos años se ha incrementado el precio de la vivienda y ha disminuido el acceso de los pobres a la vivienda. Otro problema importante que sufren en Albania las familias con escasos ingresos es que el porcentaje de viviendas en alquiler es muy bajo. Concretamente se estima en un 5%, lo que contrasta con porcentajes que oscilan entre el 30% y el 50% en la mayoría de los países de economía de mercado⁹.

302. El mercado informal de bienes inmuebles se encuentra en expansión. Con todo, está limitado por tres factores fundamentales:

- a) Inexistencia de planes generales y vacíos normativos a nivel local;
- b) Inexistencia de programas financiados por las autoridades municipales para la construcción de infraestructuras básicas;
- c) Imposibilidad *de facto* de adquirir, para su posterior uso, los terrenos no ocupados¹⁰.

⁹ Bertaud 2006.

¹⁰ *Ibid.*

303. Otro problema radica en la imposibilidad de las personas realmente muy pobres de adquirir una vivienda, a lo que se suma el gran número de construcciones ilegales, la debilidad de las instituciones y la falta de respeto al estado de derecho.

304. Objetivo de la política en la materia: provisión de viviendas sociales para familias con bajos ingresos y fomento de las instituciones reguladoras y del sector financiero para garantizar el acceso a la vivienda de los estratos sociales con bajos ingresos.

b) Medidas

305. La Estrategia nacional para la vivienda de 2001 será revisada e integrada en la Estrategia sectorial para el desarrollo urbanístico. La política de vivienda está concebida para generar un clima legal, fiscal, económico y presupuestario favorable al desarrollo del libre mercado, para incrementar la oferta de vivienda asequible, ofrecer subvenciones directas a las familias de bajos ingresos y a los grupos vulnerables, potenciar los programas de fomento de la renovación urbana y los de modernización y conservación de apartamentos; mejorar la capacidad de los órganos de gobierno local para la gestión de los asuntos relativos a la vivienda y fomentar la cooperación multilateral entre el sector público (central y local), el sector privado (con y sin ánimo de lucro) y la comunidad. Tras la minimización de las funciones del Estado en la esfera de la vivienda, el objetivo de la política en la materia consiste en identificar a los grupos destinatarios de la misma y brindarles asistencia y la oportunidad de acceder a subvenciones que les permitan obtener el título de propiedad de sus viviendas, lo que se valora mucho en la sociedad albanesa. En la sección correspondiente se abordarán con detalle las actuaciones dirigidas a la comunidad romaní.

306. La Estrategia nacional para la vivienda tiene tres principales prioridades:

- a) El acceso de las personas pobres a condiciones de vivienda adecuadas y, en particular, a viviendas sociales de renta baja;
- b) El desarrollo del sector financiero inmobiliario y de la asociación entre los sectores público y privado para ofrecer viviendas asequibles;
- c) El fomento de los programas de conservación y de mejora de viviendas.

307. La Ley de 2004 sobre los programas de vivienda social, que ya está aprobada, permitirá definir el marco legal para la Estrategia de vivienda (cuya ejecución dará comienzo en 2007). Una de las prioridades a medio plazo es la elaboración de nuevas normas para las políticas en materia de vivienda. En este sentido, y con objeto de evaluar las perspectivas en esta esfera, se revisará también el derecho a la vivienda a la vista de las normas internacionales y europeas en la materia, así como el coste medio de un apartamento normal. El Gobierno se ha comprometido a concluir el proceso de legalización de viviendas, en particular en las zonas urbanas que cuentan con nuevas construcciones. Para la legalización de la vivienda y la recepción del título de propiedad se deberán abonar entre 100.000 y 400.000 leks. Este proceso favorecerá a las personas en apuros. El Gobierno se ha comprometido asimismo a compensar a los propietarios de terrenos. La legalización de las construcciones ilegales mediante la expedición de permisos de obras se realizará primeramente imponiendo una penalización de hasta un 4% sobre el precio de mercado. Tras un análisis individualizado, se desarrollarán y urbanizarán las áreas sobre las que se asientan las construcciones ilegales mediante inversiones en infraestructuras y, entre otros, servicios básicos de educación y salud. En todo este proceso deben diferenciarse las construcciones ilegales ejecutadas en respuesta a necesidades sociales y aquellas otras motivadas por el lucro personal, de modo que se penalicen estas últimas.

308. Existen diversas iniciativas en marcha para garantizar la provisión de infraestructuras básicas. La descentralización supone invertir al gobierno local de funciones

más relevantes que le permitan elaborar y aplicar leyes adecuadas y formular planes urbanísticos. Para ello es preciso definir los deberes básicos del gobierno local en materia de infraestructuras y servicios y otorgarle fondos para infraestructuras básicas. El Banco Mundial está financiando un proyecto de 20 millones de dólares para la ordenación del territorio y el desarrollo urbano. Ello permitirá mejorar el rendimiento de los terrenos y potenciará el mercado inmobiliario a través de una mayor seguridad jurídica de la propiedad inmueble, una mejor normativa en el ámbito de la ordenación del territorio y una aplicación estricta de la misma.

309. Objetivos:

- a) Incrementar la superficie habitable por persona;
- b) Incrementar el porcentaje de viviendas en alquiler.

Artículo 12

1. Salud mental

310. En cuanto al marco jurídico y a las medidas adoptadas para garantizar la salud mental nos complace informarles de que, de conformidad con la reforma iniciada en la esfera de la salud mental y en aplicación de la Ley N° 8092 de 21 de marzo de 1996 sobre salud mental, ha quedado aprobado por orden ministerial el documento político N° 166 de 25 de marzo de 2003, el plan de acción N° 226 de 13 de mayo de 2005 para el desarrollo de los servicios de salud mental en Albania y el Reglamento N° 118 de 15 de mayo de 2007 sobre la atención a la salud mental.

311. En aplicación del marco jurídico en vigor se ha continuado la reforma de los servicios de salud mental. Con ella se pretende reducir el número de camas en los hospitales psiquiátricos, abrir centros comunitarios diurnos de salud mental en los distritos que ya cuentan con hospitales y con gabinetes psiquiátricos y construir centros residenciales para pacientes crónicos. La reforma está concebida de modo que se respeten los derechos de estas personas, se mejoren sus condiciones de vida y se promueva su rehabilitación para que puedan retornar a sus familias.

312. Se ha comenzado a construir en Durrës un hospital psiquiátrico legal para los condenados por la comisión de un delito que actualmente se encuentran en el Hospital Penitenciario. Dicho hospital también se ajusta a las directrices del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Todos los derechos de los pacientes serán, pues, respetados.

313. En cuanto a las medidas adoptadas para reducir la mortalidad durante el parto y la mortalidad infantil y garantizar el desarrollo saludable del niño, nos complace informarles de que el Ministerio de Salud es el mayor proveedor de asistencia sanitaria en Albania a través de una amplia red de hospitales, policlínicas y centros de atención primaria.

2. Salud materna

314. Las mujeres representan aproximadamente el 50,1% de la población albanesa. Albania fue uno de los Estados que en 1994 firmaron el Plan de Acción de la Conferencia Internacional del Cairo sobre la Población y el Desarrollo. En dicho plan de acción se exhortaba a los países a "facilitar servicios integrados de atención de la salud reproductiva y de la salud infantil, inclusive programas de maternidad sin riesgo, a toda la población y en particular a los grupos más vulnerables y desfavorecidos" (CIPD, 8.17).

315. De conformidad con dicho plan de acción, las políticas y estrategias del Ministerio de Salud consideran la salud maternoinfantil una parte muy importante de los derechos

humanos y la sitúan en el centro de los servicios de salud reproductiva. Nuestro objetivo es integrar la salud reproductiva en todos los niveles de atención sanitaria y, en particular, en la esfera de la atención primaria.

316. Los servicios médicos de atención de la salud materna, que se brindan gratuitamente en los tres niveles de atención sanitaria, se integran en nuestro sistema sanitario como sigue:

- a) En la atención primaria:
 - Zonas rurales: Ambulancias
 - Centros de salud
 - Zonas urbanas: Centros de asesoramiento materno
 - Centros de planificación familiar

Los centros de asesoramiento materno del KSHP son responsables de:

- i) El seguimiento del embarazo;
- ii) La educación para la salud reproductiva;
- iii) La prevención, la detección, el tratamiento y el seguimiento de las patologías del sistema reproductivo;
- iv) El asesoramiento sobre métodos anticonceptivos y el suministro de los mismos;
- v) La educación para la planificación familiar.

b) En la atención secundaria: maternidades de distrito. Todos los hospitales de distrito cuentan con salas de maternidad y neonatología (en 2007, 36 en todo el país). Las diferentes maternidades del país disponen de 1.077 camas obstétricas, 472 camas ginecológicas y 459 neonatológicas.

c) En la atención terciaria: Hospitales Obstétrico-Ginecológicos Universitarios N° 1 y N° 2.

a) Situación de la mortalidad materna

317. Hasta 1990, la fertilidad solía ser muy alta en Albania (casi el 6,9). De acuerdo con los datos del INSTAT, este indicador disminuyó considerablemente durante la década de los 90 (del 6,9 en 1990 al 2 en 2006). Sin embargo, Albania sigue siendo uno de los países europeos con una tasa de fertilidad más elevada.

318. La tasa de mortalidad materna constituye uno de los indicadores más significativos en la esfera de la salud materna. La tasa de mortalidad infantil ha descendido año tras año en nuestro país hasta reducirse a la mitad del nivel anterior a 1990 (de 50 por 100.000 nacidos vivos, a 14,7 por 100.000 nacidos vivos en 2006).

319. Hasta 1990, el aborto voluntario estaba penado por la ley. Los abortos se practicaban sólo de forma ilegal. Tampoco los servicios sanitarios suministraban métodos anticonceptivos debido a las políticas de apoyo a la natalidad.

320. A partir de 1993, la liberalización del aborto condujo a un considerable aumento del número de abortos practicados en Albania, que pasó de 234.000 en 1989 a 334.000 en 1993. Después de esta fecha, los datos del Ministerio de Salud muestran un descenso gradual del número de abortos practicados que es paralelo al descenso del número de partos (según las instituciones de salud pública, en 2007 se practicaron 9.058 abortos).

321. La mortalidad materna también descendió después de que en 1993 se legalizara el aborto. Desde 1997 no se ha informado de ninguna muerte materna por aborto ni se han practicado abortos ilegales.

322. Como afirmábamos antes, los datos recabados por el Ministerio de Salud y las encuestas realizadas por los organismos internacionales y las ONG revelan que en los últimos diez años el número de abortos ha disminuido. No obstante, los informes no son completos, en especial los del sector privado.

323. Por ello, el Ministerio de Salud, en colaboración con el INSTAT y el Instituto de Salud Pública, comenzó en 2007 a recabar información sobre el número de abortos practicados en clínicas privadas.

324. En mayo de 2007, el Instituto de Salud Pública, bajo la dirección del Ministerio de Salud y con financiación del Fondo de Población de las Naciones Unidas, ha puesto en marcha el programa "Vigilancia del aborto en Albania".

325. Desde 2008, el Ministerio de Salud recoge a través de la tarjeta de aborto datos de todas las clínicas privadas y públicas que brindan tal servicio a nivel nacional.

326. La relación nacimiento/aborto ha continuado incrementándose a favor de los nacimientos y ha pasado de 2/1 (2 nacimientos/1 aborto) entre 1994 y 2000 a 3,7/1 entre 2006 y 2007.

b) Atención perinatal

327. El protocolo de atención perinatal en Albania incluye la evaluación general del riesgo mediante una serie de exámenes y análisis de laboratorio, la detección de infecciones de transmisión sexual, la isoinmunización Rh, la educación sanitaria para la detección de síntomas de riesgo durante el embarazo, la alimentación y la lactancia materna, entre otros.

328. El porcentaje de embarazadas que reciben atención prenatal de personal sanitario cualificado es un indicador significativo en la esfera de la atención prenatal. Las encuestas agrupadas de indicadores múltiples realizadas en 2006 en nuestro país a partir de los datos proporcionados, entre otros, por el Ministerio de Salud, el UNICEF y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), muestran que el 98% de las mujeres son atendidas durante el embarazo por un equipo médico cualificado.

329. Dichas encuestas muestran también que entre 2000 y 2005 se incrementó el porcentaje de mujeres examinadas por un equipo médico cualificado en los tres primeros meses de gestación.

330. En Albania se recomienda dar a luz en centros sanitarios en los que personal debidamente capacitado pueda supervisar el parto y el postparto.

331. Según los informes presentados por el Ministerio de Salud y las encuestas antes citadas, en torno al 93% de los nacimientos tienen lugar en centros sanitarios y el 7%, en el hogar; de los partos que tienen lugar en el hogar, en torno al 6,2% cuenta con la asistencia de un equipo médico y el 0,2% se produce sin ningún tipo de asistencia médica.

c) Servicios de planificación familiar

332. Hasta 1991, y como consecuencia de una política que fomentaba a toda costa los nacimientos, los servicios de planificación familiar estaban prohibidos en Albania. No se permitía la distribución de métodos anticonceptivos a la población. El personal sanitario no disponía de información sobre dichos métodos y se hacía propaganda anticientífica sobre sus efectos.

333. En tal situación, la resolución del Consejo de Ministros N° 226 de mayo de 1992 legalizó las actividades de planificación familiar en Albania para mejorar el bienestar material y la salud de los niños y prevenir las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

334. En la actualidad, tanto el sistema público de salud como el privado brindan servicios de planificación familiar en Albania a través de:

- a) Los centros médicos y las ambulancias del KSHP, en el sistema público de salud;
- b) Los centros de planificación familiar que colaboran con las maternidades de distrito del sistema público de salud;
- c) Las clínicas privadas;
- d) Los servicios que brindan las ONG que trabajan en favor de la salud materna.

335. Los servicios de planificación familiar que brinda el Ministerio de Salud se distribuyen en tres niveles de atención sanitaria. El sector público proporciona servicios de planificación familiar en 429 centros de maternidad, policlínicas y centros médicos, así como, en las zonas rurales, en algunas ambulancias.

336. Los datos comunicados regularmente a través del sistema de información nacional muestran que el número de centros públicos de salud que ofrecen servicios de planificación familiar ha crecido considerablemente. En la actualidad, el nivel de atención primaria en la esfera de la planificación familiar está representado por 429 puntos de asesoramiento materno, maternidades y centros médicos comunales.

337. En el nivel de atención secundaria, todas las maternidades de los hospitales del país proporcionan servicios de planificación familiar y suministran todo tipo de métodos modernos de anticoncepción, así como información y asesoramiento sobre planificación familiar.

338. El nivel de atención terciaria se proporciona en los centros de maternidad de los Hospitales Obstétrico-Ginecológicos Universitarios N° 1 y N° 2, en la maternidad Nëna Geraldinë de Tirana y en la maternidad Koço Glozheni.

339. La ampliación del acceso a los servicios del programa nacional de planificación familiar, tanto en términos geográficos como cualitativos, constituye una de las prioridades del Ministerio de Salud en esta esfera.

340. El Ministerio de Salud, en colaboración con los donantes y socios pertinentes, como USAID, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el UNICEF, ha incrementado significativamente su cobertura geográfica en las zonas rurales. Actualmente se brindan servicios de planificación familiar a nivel municipal, lo que ha permitido incrementar el uso de anticonceptivos en un 62% entre 2002 y 2007.

341. El Ministerio de Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, entre otros, han facilitado datos procedentes de diferentes encuestas que revelan un incremento del uso de anticonceptivos modernos entre 2002 y 2007.

d) Cuidado infantil

342. La atención primaria de la salud infantil comienza en las áreas rurales, que cuentan con ambulancias asistidas por matronas o enfermeras que han cursado la educación secundaria. Las ambulancias brindan servicios médicos básicos en materia de prevención y tratamiento a los residentes de las áreas rurales. El paquete de estos servicios incluye también atención maternoinfantil.

343. Los centros médicos se encuentran en las comunas y normalmente disponen de un médico de familia. En ocasiones, también disponen de pediatra y de matrona o enfermera que hace el seguimiento de los problemas de crianza y desarrollo de los niños de entre 0 y 14 años y de todo lo relativo a la vacunación, la educación y la promoción de la salud.

344. En las ciudades, la atención primaria especializada infantil está cubierta por los puntos de asesoramiento infantil, que vigilan la buena crianza y el desarrollo de los niños de entre 0 y 6 años, y por los servicios pediátricos adscritos a las policlínicas urbanas, que se ocupan de los pacientes menores de 14 años. El médico escolar se ocupa del desarrollo y de la crianza de los niños mayores de 6 años. La medicina escolar forma parte del sistema público de salud, aunque no todos los distritos disponen de estos servicios. El Ministerio de Salud ha puesto en marcha un proyecto encaminado a reorganizar los servicios de medicina escolar.

345. En aplicación de una directiva del Ministerio de Salud, los servicios preventivos de atención médica infantil, los puntos de asesoramiento infantil, los centros médicos y las ambulancias practican reconocimientos obligatorios cuyo fin es vigilar la buena crianza de los niños. De estos reconocimientos, 13 se llevan a cabo en el primer año de vida. A ellos se suma una visita trimestral entre los 12 y los 24 meses de vida, así como una visita semestral entre los 2 y los 6 años. Estos servicios de atención infantil carecen de equipos multidisciplinarios; no integran, por ejemplo, trabajadores sociales.

346. A partir de los 6 años, el médico escolar se encarga del control pediátrico.

347. En relación con el nivel de atención secundaria cabe destacar que todos los hospitales de distrito disponen de pabellones pediátricos generales y de salas de maternidad para la atención materna.

348. En la actualidad, el Hospital Pediátrico Universitario Madre Teresa de Tirana, adscrito al Complejo Hospitalario Universitario, brinda en nuestro país atención sanitaria infantil terciaria.

349. El Centro Nacional para la Crianza y el Desarrollo Infantil se creó en virtud de la resolución del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2000. Se concibió como centro para el diagnóstico y el tratamiento de los problemas del desarrollo y como centro de formación y de investigación científica sobre la crianza y el desarrollo infantil.

350. Cuidado de los recién nacidos: en nuestro país, el servicio hospitalario de neonatología (para niños de entre 0 y 28 días) cubre 28 distritos y comprende los hospitales obstétricos de atención secundaria y terciaria.

351. Presupuesto médico para el cuidado de la madre y del bebé: el Ministerio de Salud no dispone de partidas presupuestarias independientes para gastos de salud maternoinfantil. No obstante, según un análisis realizado por la Dirección Económica del Ministerio de Salud, el presupuesto dedicado a la salud maternoinfantil se ha incrementado como sigue:

2005: 1.858 millones de leks

2006: 2.243 millones de leks (11,5%)

2007: 2.630 millones de leks (11,7%)

e) Situación de la salud infantil

352. Los datos oficiales del Ministerio de Salud, basados en los informes presentados por las instituciones públicas sanitarias, revelan que la tasa de mortalidad infantil ha disminuido de 30 por 1.000 nacidos vivos en 1990, a 16 en 2000 y a 12,4 en 2007.

353. Aunque todas las fuentes en las que se basan las cifras anteriores muestran mejoras alentadoras en relación con la mortalidad infantil a lo largo de la última década, este indicador se mantiene en niveles altos en comparación con los países avanzados de Europa.

f) Causas de muerte

354. Según los informes del INSTAT, la primera causa de muerte en Albania son las enfermedades respiratorias. En los últimos diez años, sin embargo, la prevalencia de estas enfermedades se ha reducido en más del 30% respecto al período anterior a 2000. Las enfermedades perinatales son la segunda causa de muerte, a las que siguen las anomalías congénitas.

La prevalencia de las infecciones del aparato digestivo ha registrado una disminución notable como resultado de las políticas de vacunación y de la mejora de las condiciones socioeconómicas del país respecto a las de los años 90.

g) Malnutrición

355. Algunos estudios revelan que los niños albaneses sufren problemas de malnutrición. Los datos apuntan, con todo, a una mejora de la situación.

356. La prevalencia de los problemas de malnutrición ha llegado a ser prácticamente idéntica en las zonas urbanas y rurales (lo que podría explicarse por el fenómeno de la migración del campo a la ciudad y el hacinamiento que sufren las zonas urbanas). Los niños que residen en áreas montañosas sufren una tasa más elevada de malnutrición (32%) que los que lo hacen en las tierras bajas. Las mayores diferencias en relación con la malnutrición se registran también entre las zonas meridionales y septentrionales del país, lo que refleja la realidad socioeconómica.

357. Los más afectados por el problema son también los niños de entre 1 y 2 años. Como afirmábamos antes, la causa de ello radica en unas prácticas inadecuadas para la introducción de la alimentación sólida o complementaria, lo que está relacionado con una pobre labor y unos conocimientos deficientes del personal médico en materia de orientación nutricional infantil, así como con la inexistencia de un sistema que permita educar a las madres en la crianza de los hijos.

358. La lactancia materna se considera uno de los principales indicadores de la salud y del crecimiento infantil. Los datos de las investigaciones nacionales realizadas por el Ministerio de Salud en colaboración con el UNICEF en 1998, 2000 y 2006 muestran que la nutrición mediante lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida ha aumentado del 13% al 40%. Esta cifra, sin embargo, sigue siendo considerada baja por el Ministerio de la Salud, que continúa trabajando en favor de la promoción médica, la educación de las madres y la mejora de los conocimientos del personal sanitario sobre la nutrición mediante lactancia materna exclusiva. Entre 2004 y 2008, otros cinco centros hospitalarios se han sumado a los hospitales amigos del niño que ya cumplen los 10 requisitos para una feliz lactancia materna (estrategia global de la OMS y el UNICEF).

h) Vacunación

359. La vacunación infantil constituye una de las prioridades del Ministerio de Salud. Albania dispone de un programa obligatorio de vacunación contra las principales enfermedades infantiles prevenibles mediante inmunización: difteria, tétanos, tos ferina, tuberculosis, poliomielitis, sarampión, rubéola, parotitis, hepatitis B, Hb. En 2002, la OMS declaró a Albania país libre de poliomielitis. El sarampión se encuentra también en vías de extinción (no se ha registrado ningún caso desde 2002).

360. En 2006 se introdujo en el programa de inmunización la vacuna contra el virus de la *Haemophilus influenzae*. Esta vacuna protege a los niños pequeños contra la meningitis, enfermedad con una elevada tasa de mortalidad en este grupo de edad.

361. Albania ya dispone de un plan nacional de acción para la inmunización. El Gobierno albanés, en calidad de asociado de la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización (GAVI), se comprometió a suministrar otras vacunas infantiles entre 2002 y 2005. Desde 2004-2005, todas las vacunas se adquieren con financiación del Estado de Albania.

Para el período 2008-2015, Albania se ha propuesto garantizar de nuevo el programa del calendario nacional de vacunaciones incorporando nuevas vacunas (entre otras, el neumococo y el rotavirus).

i) Niños y VIH/SIDA

362. Albania está considerada un país con baja prevalencia del VIH/SIDA. A la vista del porcentaje de casos declarados, su prevalencia es inferior al 0,1%. La transmisión vertical de madres a hijos asciende al 4% del total de casos registrados hasta 2007. Hay 7 casos de niños infectados de VIH.

j) Legislación para la protección de la salud maternoinfantil

363. En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, que nuestro país también ha suscrito, y del artículo 54 de la Constitución albanesa, los niños, las embarazadas y las madres gozan de los mismos derechos ante la ley y del derecho a la especial protección del Estado. Con ello se pretende preservar el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de los niños.

364. La resolución del Consejo de Ministros N° 226 de 27 de mayo de 1992 aprobó la adopción de actuaciones de planificación familiar que, hasta esa fecha, estaban prohibidas en Albania.

365. La Ley N° 8042 de 7 de diciembre de 1995 prevé la interrupción voluntaria del embarazo a solicitud de la mujer en las 12 primeras semanas de gestación. Esta ley se inspira en la resolución de la Conferencia de El Cairo de 1994, que no considera el aborto un método de planificación familiar. La citada ley también prevé que se suministre información sobre la prevención de los embarazos no deseados antes y justo después del aborto, así como que se brinde asesoramiento sociopsicológico y médico en los centros de planificación familiar, en los centros de asesoramiento y en las maternidades.

366. El Código Laboral también recoge medidas de carácter especial para salvaguardar los derechos y la salud de las embarazadas y de las madres lactantes. Concretamente, sus artículos 27 y 28 definen los derechos de la mujer en relación con la maternidad y consagran de forma expresa el derecho de la mujer a disfrutar de una licencia remunerada por maternidad de 365 días naturales.

Por otra parte, el Consejo de Ministros promulgó en 1996 diferentes instrucciones y normativas relacionadas con el derecho de la madre a amamantar a sus hijos durante su horario de trabajo fuera del hogar.

367. La Ley N° 8528 de 23 de septiembre de 1999 para la promoción y la protección de la lactancia materna se ajusta al Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna, aprobado por todos los Estados miembros de la Asamblea Mundial de la Salud, con la participación de nuestro país, en mayo de 1981. La citada ley pretende contribuir a garantizar una lactancia segura, adecuada y suficiente para los niños protegiendo y promocionando la lactancia materna, así como a garantizar el uso adecuado de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, mediante el suministro

de información conveniente y la efectiva comercialización y distribución de los mismos. Esta ley regula la comercialización y otras prácticas relacionadas de los productos sustitutivos de la leche materna y su presentación como productos adecuados para el consumo como sustituto parcial o, incluso, total de la lactancia materna.

368. La Ley N° 8876 de 4 de abril de 2002 sobre la salud reproductiva persigue fundamentalmente presentar y reconocer los derechos relativos a la salud reproductiva de todas las personas, así como mejorar la situación sanitaria del conjunto de la población nacional, en particular, en la esfera de la salud maternoinfantil. Esta ley define, detalla y garantiza lo que sigue:

a) Protección de los derechos reproductivos de todas las personas en la República de Albania;

b) Regulación de la organización, el funcionamiento y la supervisión de todas las actuaciones en la esfera de la salud reproductiva desarrolladas en los establecimientos médicos públicos y privados. La ley establece y protege de forma expresa los siguientes derechos reproductivos:

i) Derecho a la planificación familiar en consonancia con la opción elegida por cada persona;

ii) Derecho al acceso a nuevos métodos y técnicas de regulación de la reproducción;

iii) Derecho de todas las personas a controlar su conducta reproductiva y sexual en consonancia con sus deseos y con las condiciones de su elección, sin miedo ni vacilaciones;

iv) Derecho a una adecuada atención médica maternoinfantil prenatal y postnatal que garantice un embarazo y un parto seguros para todas las mujeres y brinde a las parejas casadas las mejores oportunidades de tener un hijo sano;

v) Derecho al acceso a la información y a la educación para la salud reproductiva.

Esta ley promulgada recoge también normas específicas para la protección de las madres, de los niños, de los adolescentes y de las embarazadas.

369. En aplicación de lo dispuesto en la citada ley, el Ministerio de Salud ha trabajado para concluir sus reglamentos ejecutivos y ha elaborado resoluciones y normativas para el seguimiento de la situación sanitaria de, entre otros grupos de población, las embarazadas y los niños.

370. La Ley para la prevención del VIH/SIDA en la República de Albania, aprobada en 2002, fue enmendada y mejorada en virtud de la Ley N° 9952 de 14 de julio de 2008. El apartado 5 del artículo 5 de la citada ley califica como política de Estado para la prevención y el control del VIH/SIDA el apoyo a la prevención y al control de la transmisión de madre a hijo.

371. El artículo 9 de dicha ley prohíbe a las madres enfermas del VIH/SIDA abandonar a sus hijos. Su artículo 16 define las obligaciones públicas y privadas, institucionales y educativas, debidas a los alumnos y estudiantes con VIH/SIDA. El artículo 18 responsabiliza a los órganos de gobierno local del apoyo y de la asistencia a los enfermos del VIH/SIDA y a sus familias, así como de los responsabiliza de facilitar su integración social y comunitaria a través de programas y servicios especiales.

372. El artículo 36 aborda específicamente la prevención y el control de la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo. El párrafo 1 del artículo 40 garantiza a los menores de 18 años enfermos del VIH/SIDA una prestación monetaria o en forma de servicios. El

apartado 2 del artículo 41 dispone que los niños enfermos del VIH/SIDA que hayan sido abandonados o que hayan perdido los vínculos con sus familias o la capacidad para trabajar serán puestos bajo la custodia de instituciones de atención social públicas o privadas (instituciones residenciales de atención social).

373. La Ley N° 8167 de 21 de noviembre de 1996 sobre el servicio de salud estomatológica y sus modificaciones prevé que se brinden servicios de profilaxis dental y de salud estomatológica a cargo de los presupuestos del Estado. Se han creado en los centros escolares servicios de atención estomatológica que cuentan con equipamiento suministrado por el Ministerio de Salud.

374. Asimismo, se ha aprobado en el presente año la nueva ley sobre el servicio de salud estomatológica de 9 de junio de 2008, que garantiza tratamientos gratuitos para niños de entre 0 y 18 años de edad.

375. El párrafo 2 c) del artículo 7 de la Ley N° 9669 de medidas contra la violencia familiar, aprobada el 18 de diciembre de 2006, dispone que el Ministerio de Salud deberá potenciar su capacidad para hacer constar la existencia de casos de violencia en la documentación médica pertinente y que los centros médicos estarán obligados a derivar y a orientar a las víctimas hacia otros servicios de apoyo.

376. De conformidad con la citada ley, el Ministerio de Salud elaboró la Orden N° 13 de 23 de enero de 2008 por la que se regula la expedición del informe correspondiente a las personas violadas en el entorno familiar; la Orden N° 14 de 23 de enero de 2008 para que se hagan constar los casos de violencia familiar en el registro y en la tarjeta individuales, y la Orden N° 15 de 24 de enero de 2008 sobre el tratamiento médico que se deberá brindar en las instituciones médicas públicas a las personas violadas en el entorno familiar.

377. La Ley N° 9942 de 26 de junio de 2008 sobre la prevención de los trastornos causados por la insuficiencia de yodo en el cuerpo humano pretende evitar, mediante la yodización universal de la sal para el consumo humano y animal, las consecuencias de la falta de yodo en el cuerpo humano y, en especial, entre las mujeres embarazadas y lactantes y entre los recién nacidos.

378. La Ley N° 9518 de 18 de abril de 2006 sobre la protección de los jóvenes frente al consumo de alcohol trata de prevenir el impacto negativo del consumo de alcohol en la salud de los jóvenes.

379. Para cumplir los objetivos de dicha ley se ha prohibido la venta o el suministro gratuito de bebidas alcohólicas a niños, así como que los niños consuman dichas bebidas en lugares públicos. La ley prohíbe en términos taxativos el consumo de bebidas alcohólicas en los centros escolares y en sus alrededores.

380. Asimismo, y a menos que vayan acompañados por sus padres o tutores, entre las 22:00 y las 6:00 horas no se admitirán a niños en bares o clubes nocturnos en los que se vendan bebidas alcohólicas. Los propietarios de los clubes nocturnos en los que se vendan bebidas alcohólicas, o el personal empleado en los mismos, no permitirán la entrada al local de las personas cuya mayoría de edad no sea notoria sin antes demandarles la exhibición de un documento de identidad.

381. La persona que pretenda demostrar que no es menor de edad deberá exhibir uno de los siguientes documentos: certificado de nacimiento que porte fotografía, pasaporte de viaje al extranjero, permiso de conducción, carné de estudiante o cualquier otro documento oficial equivalente a los mencionados.

382. Los locales que expidan bebidas alcohólicas colocarán a la entrada carteles informativos en los que figure la siguiente leyenda: "Se prohíbe terminantemente la venta

de alcohol a menores de 18 años". La ley antedicha también prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas para evitar el consumo infantil.

383. Dicha ley prohíbe de forma expresa la publicidad de bebidas alcohólicas en instituciones educativas para niños. Prohíbe asimismo toda publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a niños o a espectadores de salas cinematográficas o teatrales durante el transcurso de exhibiciones o representaciones para niños. La Inspección Sanitaria Estatal y la Policía Municipal son las principales instituciones responsables de la aplicación de esta ley. La ley también prevé sanciones en caso de incumplimiento.

384. La Ley N° 9636 de 6 de noviembre de 2006 para la protección de la salud frente a los efectos del tabaquismo pretende proteger la salud pública del uso de los productos derivados del tabaco y de la exposición involuntaria al humo producido por los mismos. Dicha ley prevé medidas encaminadas a limitar el uso de los productos derivados del tabaco y a proteger de los efectos del humo y de la exposición al mismo, así como actuaciones para la sensibilización pública sobre los efectos del tabaquismo que garanticen a los consumidores de productos derivados del tabaco el acceso a información eficaz y constante acerca de los perjuicios producidos por dichos productos. La ley prevé también medidas para prevenir el inicio del hábito de fumar, proteger y apoyar al no fumador y reducir el consumo de productos derivados del tabaco. En cada unidad envasada de productos derivados del tabaco deberán figurar mensajes de advertencia sobre los efectos negativos del tabaco en la salud. Estos mensajes deberán ser claros, visibles y escritos en lengua albanesa.

385. La citada ley prohíbe la venta y el suministro con fines comerciales de productos derivados del tabaco a menores de 18 años. Todos los puntos de venta mostrarán un cartel visible y legible en el que figure la siguiente advertencia: "Se prohíbe la venta de productos derivados del tabaco a menores de 18 años". La citada ley también prohíbe de forma explícita la venta de tabaco en los siguientes lugares públicos: centros médicos, educativos y deportivos; máquinas expendedoras, autoservicios, venta callejera por vendedores ambulantes y venta por servicio postal.

386. Además, para proteger de la exposición involuntaria al humo de tabaco, la citada ley prohíbe fumar en el entorno de trabajo y, entre otros lugares, en los centros educativos, los vehículos de transporte público, las áreas circundantes a los mercados, los bares, los restaurantes, las discotecas y los clubes nocturnos.

387. El Ministerio de Salud es la principal autoridad responsable de la campaña publicitaria contra el tabaquismo y de proteger la salud de la exposición involuntaria al humo de tabaco. La Inspección Sanitaria Estatal es la autoridad encargada de controlar la aplicación de la citada ley y coordina su labor con la Policía Municipal. Otra parte del articulado de la ley aborda las responsabilidades en la materia de la Policía Fiscal y de la Policía Aduanera.

388. En cuanto a la protección de la salud infantil de los riesgos medioambientales en el marco del Plan de Acción sobre Medio Ambiente y Salud Infantil para Europa (CEHAPE), debemos recordar que el Parlamento albanés promulgó la Ley de 16 de diciembre de 2004 por la que se aprueba la adhesión de Albania al Protocolo de Kyoto (respecto a la calidad del aire). En diciembre de 1994, Albania se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

389. En cuanto a la calidad del agua potable, el 27 de diciembre de 2007 Albania ratificó el Protocolo sobre Agua y Salud en virtud de la Ley N° 8849. En 2004, Albania ratificó el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes para la reducción de las enfermedades debidas a la exposición a sustancias peligrosas, agentes biológicos y entornos de trabajo peligrosos.

k) Documentos estratégicos

390. La Estrategia nacional para la integración y el desarrollo 2007-2013 integra en un marco estratégico único las perspectivas de desarrollo socioeconómico sostenible e integrado del país que se recogían también en los requisitos para el proceso de estabilización y asociación, para la integración en la UE y en la OTAN y para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio.

391. Se ha dado prioridad al problema de la mortalidad materna e infantil. Para ello se han emprendido acciones concretas, como la vacunación y la educación para la salud, así como medidas de otra índole encaminadas a mejorar la calidad de la atención sanitaria maternoinfantil y a ampliar el alcance de las campañas de vacunación infantil. Albania pretende, con el telón de fondo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reducir la tasa de mortalidad materna en 2012 a 10 por 100.000 nacidos vivos y la tasa de mortalidad infantil a 10 por 1.000 nacidos vivos.

392. La Estrategia a medio plazo del Gobierno albanés para la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la prevención de la violencia familiar 2007-2010 ha permitido llevar a cabo intervenciones de diversa índole encaminadas a lograr la igualdad de género y prevenir la violencia contra la mujer. Enumeramos a continuación las intervenciones previstas en la esfera de la salud para la consecución de tales fines:

- a) Mejorar el estado de salud de niñas y mujeres potenciando la respuesta que los servicios médicos les brindan y su capacidad para satisfacer las necesidades de la salud femenina;
- b) Incorporar a la mujer a los programas médicos y a las políticas de distinción de género;
- c) Brindar servicios efectivos de salud para hombres y mujeres;
- d) Promover la salud mediante actuaciones preventivas y medidas encaminadas a reducir los factores de riesgo para la salud femenina.

Asimismo, la estrategia define los objetivos y las actuaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la violencia familiar.

393. La Estrategia nacional y el Plan nacional de acción para la juventud, adoptados por el Consejo de Ministros el 16 de noviembre de 2006, esbozan las líneas generales de las políticas nacionales para la juventud, que están integradas y dirigidas a satisfacer las necesidades de los jóvenes y a responder a sus problemas. Se trata de una estrategia intersectorial y las actuaciones de su plan de acción incluyen a diferentes actores entre los que cabe citar, entre otros, a ministerios, ONG y órganos de gobierno local.

394. La Estrategia 2000-2010 para la reforma del sistema de salud define las prioridades estratégicas y las actuaciones que se habrá de llevar a cabo para mejorar la salud de la población. Esta estrategia también da prioridad a la mejora de la salud maternoinfantil.

395. La Estrategia nacional para el VIH/SIDA 2004-2010 hace hincapié en el riesgo para las niñas y las mujeres afectadas por el VIH/SIDA y prevé la aplicación de medidas preventivas de concienciación y de métodos contemporáneos para el tratamiento de las mujeres infectadas. Esta estrategia está siendo revisada y mejorada. La prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo constituye una parte específica de la misma.

396. La Estrategia para la educación y la promoción médicas incluye los objetivos y las actuaciones en materia de salud maternoinfantil (en proceso de revisión).

397. La Estrategia para la salud reproductiva se encuentra en curso de elaboración e incluye un capítulo especial dedicado a la salud maternoinfantil. La estrategia deberá estar concluida en 2009.

I) Algunos de los programas nacionales para la salud maternoinfantil

398. El Programa de reducción de riesgos en el embarazo y de promoción de la atención perinatal eficaz (Organización Mundial de la Salud, UNICEF y Fondo de Población de las Naciones Unidas), desarrollado por la Organización Mundial de la Salud para Europa, es actualmente uno de los componentes más relevantes de la iniciativa global de la OMS para un embarazo más seguro en la región.

399. En nuestro país, el programa de promoción de la atención perinatal eficaz se centra en el período crítico de atención perinatal que se extiende entre las 22 semanas de gestación y los 7 días después del parto. El programa pretende garantizar que el niño comienza a vivir saludablemente. Para ello se reducirá la tasa de mortalidad materna y perinatal fomentando un período maternal más seguro.

400. Este programa comenzó a funcionar en nuestro país en 2002 con alcance nacional. Sus principales elementos se enumeran a continuación:

a) La formación del personal de los servicios de atención primaria de salud en materia de atención a las madres y a los recién nacidos se centrará en los aspectos esenciales de la atención antenatal y postnatal y de la atención al recién nacido, así como en la lactancia materna;

b) Elaboración de protocolos unificados para la atención antenatal y postnatal y para la atención al recién nacido;

c) Mejora de la gestión y supervisión de los servicios maternoinfantiles del KSHP.

401. Programa nacional del Fondo de Población de las Naciones Unidas AL/03/PO1 ("Apoyo a la salud reproductiva y a la planificación familiar en Albania"). Entre los objetivos de este programa se cuentan los siguientes:

a) Suministro de medios anticonceptivos;

b) Formación del personal médico, principalmente del que trabaja en el KSHP, en materia de salud reproductiva y planificación familiar;

c) Revisión y unificación de los programas y módulos de formación en salud reproductiva y planificación familiar del KSHP;

d) Suministro al KSHP de equipos para la atención maternal.

402. Los objetivos del programa del UNICEF y del Ministerio de Salud para la promoción de la lactancia materna y para la creación de hospitales amigos de los niños (1996 y siguientes) son los que siguen:

a) Mejorar las prácticas relacionadas con la lactancia materna, capacitar al personal médico e informar, comunicar y educar sobre la importancia de la lactancia materna;

b) Ampliar el número de hospitales amigos de los niños;

c) Aplicar y vigilar la aplicación de la ley sobre la lactancia materna.

403. Enumeramos a continuación los objetivos del Programa nacional de vacunación del UNICEF y del Instituto de Salud Pública (1993 y siguientes):

a) Suministrar y mejorar el uso de las vacunas incluidas en el calendario nacional de vacunaciones;

b) Controlar y mantener la cadena de frío;

c) Formar al personal;

d) Elaborar y ejecutar políticas de vacunación dirigidas a los grupos población altamente vulnerable (romaníes y otros).

404. El Programa nacional para la gestión integrada de las enfermedades del lactante (2000 y siguientes) es una estrategia global de la OMS y el UNICEF y entre sus fines se cuentan los siguientes:

- a) Potenciar la eficacia de la atención;
- b) Reducir los costes del servicio para lograr los dos objetivos principales del servicio de salud;
- c) Reducir la morbilidad y la mortalidad asociada a las principales enfermedades infantiles;
- d) Promover la crianza y el desarrollo saludables del bebé.

405. Enumeramos a continuación los objetivos alcanzados por el Programa nacional para la gestión integrada de las enfermedades del lactante en su fase inicial:

- a) Se ha creado la estructura de gestión a nivel central y local;
- b) Se ha suministrado material formativo adaptado;
- c) Se ha dado formación a los profesionales sanitarios (practicantes y enfermeros) a nivel central y de distrito;
- d) Se ha integrado la Estrategia para la gestión integrada de las enfermedades del lactante en los planes de estudio de las especialidades de pediatría y de medicina de familia de las facultades de medicina.

La etapa de perfeccionamiento de este programa se inició en 2004 y se ha ejecutado en las prefecturas del noreste (Dibër, Elbasan, Kukës, Has y Tropojë) habida cuenta los problemas socioeconómicos y las deficiencias en los indicadores de salud materno infantil que sufre la zona.

406. También cabe destacar el Programa nacional de 1996 para la eliminación de los trastornos causados por la insuficiencia de yodo, en curso, bajo los auspicios del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública y el UNICEF.

407. Entre sus objetivos se cuentan los siguientes:

- a) Formación del personal médico;
- b) Movilización social en favor del uso de sales yodadas como única estrategia eficaz para la prevención de los trastornos provocados por la insuficiencia de yodo;
- c) Vigilancia y apoyo legislativo al uso de sal yodada.

A ellos se suman algunos de los objetivos estratégicos para mejorar la situación incluidos en la Estrategia nacional para la salud reproductiva 2009-2015.

408. El Ministerio de Salud pretende mejorar de forma continua la salud y la calidad de vida de las madres y de los niños para lograr un descenso progresivo de la mortalidad y de la morbilidad materno infantil en cumplimiento de los convenios internacionales relativos a los derechos del niño y de la mujer.

409. Con este fin, la estrategia citada centra sus actuaciones en las siguientes esferas:

- a) Mejorar e integrar las estructuras de los servicios médicos materno infantiles en los tres niveles de atención sanitaria.

- b) Mejorar la calidad de los servicios médicos maternoinfantiles en los tres niveles de atención sanitaria mediante la unificación de los protocolos normalizados para el seguimiento de la salud maternoinfantil.
- c) Mejorar el nivel de conocimiento técnico y científico práctico del personal médico mediante la formación continua de todos los profesionales de la salud implicados en estos servicios.
- d) Completar y potenciar el marco jurídico para la protección de la salud maternoinfantil.
- e) Sensibilizar y movilizar al conjunto de la sociedad, a los medios de comunicación y a otros para que la atención maternoinfantil se convierta en una prioridad de primer orden para el país. Esta tarea no es exclusiva de los servicios sanitarios y exige la colaboración de todos.
- f) Integrar los servicios de planificación familiar en los tres niveles de atención sanitaria garantizando la persistencia de los servicios mediante sistemas de derivación.
- g) Formación del personal sanitario en métodos anticonceptivos permanentes y de largo plazo (DIU, vasectomía y otros).
- h) Impulsar el conocimiento práctico de los usuarios y cambiar los hábitos de uso de los métodos anticonceptivos modernos.
- i) Garantizar el acceso de todas y cada una de las embarazadas a la atención maternal básica antes y después del parto y, en particular, a la atención prenatal, a un parto seguro y limpio y a atención postnatal.
- j) Detección, gestión y/o derivación en todos los niveles del sistema de atención sanitaria (centros médicos comunitarios del KSHP y centro hospitalario) de los casos de alto riesgo o que presenten complicaciones durante la gestación, el parto y el postparto.
- k) Elaboración de protocolos normalizados de atención antes, durante y después del parto dirigidos al personal de atención sanitaria primaria y de atención hospitalaria.
- l) Formación previa a la incorporación al puesto de trabajo y formación en el trabajo (formación continua) encaminada a potenciar las capacidades de los médicos y de las comadronas en el ámbito de la atención previa a la concepción y de la atención prenatal y postnatal.
- m) Establecer en cada distrito un sistema de coordinación y derivación de los casos que presenten complicaciones durante la gestación o el parto que comience en el nivel de atención médica primaria, así como creación de mecanismos que permitan recibir comentarios y sugerencias sobre los resultados obtenidos en los casos derivados.
- n) Crear una base de datos nacional sobre la atención prenatal que se ajuste a los indicadores internacionales.
- o) Fortalecer el nivel de supervisión y seguimiento, a nivel central y local, de los servicios de atención prenatal, durante el parto y el postparto, así como establecer el sistema nacional periódico de vigilancia y supervisión de la situación de la atención maternal y neonatal.
- p) Adaptar la atención para un aborto sin riesgos a cada mujer a la vista de sus circunstancias sociales y de sus necesidades individuales.
- q) Mejorar la capacidad para asesorar y suministrar información adecuada que permita apoyar a la mujer y a sus decisiones.

- r) Emplear las tecnologías médicas contemporáneas recomendadas, estándares y protocolos para la prevención de infecciones, para el tratamiento del dolor y para la gestión de complicaciones, así como otros elementos clínicos para la atención sanitaria.
- s) Mejorar los servicios de planificación familiar que se brindan después de practicar un aborto y, en particular, suministrar anticonceptivos de urgencia y ayudar a la mujer a evitar embarazos no deseados, a espaciar los embarazos y a evitar abortos reiterados.
- t) Integrar otros servicios de salud reproductiva, como el diagnóstico mediante TSI, asesoramiento sobre violencia y servicios especiales para adolescentes.
- u) Brindar atención médica básica a todos los recién nacidos.
- v) Fomentar y apoyar la lactancia materna. El objetivo es que todas las mujeres tengan acceso al apoyo adecuado en la familia y en la comunidad para que puedan amamantar.
- w) Prevenir la malnutrición y las micro-deficiencias infantiles.
- x) Incrementar el volumen de población a la que llegan las vacunas y la cobertura de vacunas incluidas en el calendario nacional de vacunaciones para prevenir las principales enfermedades infantiles.
- y) Incluir a los grupos marginales (por ejemplo, a la población romaní) en el calendario de vacunaciones en todos los distritos.
- z) Fomentar el modelo del programa MISF (Infantile Diseases Integrated Management) para el seguimiento y el tratamiento de los niños de entre 0 y 5 años en todos los servicios de atención maternoinfantil del KSHP.
- aa) Prevenir los problemas de maltrato y conductas violentas entre las mujeres, los niños y los adolescentes.

410. En cuanto a las actuaciones en materia de prevención de enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, cabe mencionar brevemente que la labor de la Inspección Sanitaria del Estado se ajusta a la Ley N° 7761 de 19 de octubre de 1993 sobre la prevención y la lucha contra las enfermedades infecciosas. Dicho organismo ha comprometido a las siguientes estructuras especializadas a nivel nacional y local: Sección de Higiene y Epidemiología de la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Direcciones de Salud Pública de distrito, Ministerio de Defensa, Ministerio de Agricultura y Hospital Militar.

411. Estas estructuras mantienen un contacto permanente con la Oficina de Representación de la Organización Mundial de la Salud en Albania, a la que mantienen continuamente informada cuando se produce una situación epidemiológica especial, y adoptan las medidas adecuadas para la más rápida y eficaz aplicación de las recomendaciones de dicha Oficina de Representación.

412. Cabe recordar que en los últimos años no se han registrado brotes epidemiológicos en Albania, salvo algunos episodios esporádicos de diferentes enfermedades contagiosas que, gracias a las inmediatas acciones emprendidas por las estructuras competentes, se encuentran bajo control.

413. El Reglamento Sanitario Internacional de 2005, que entró en vigor en 2007, ha sido traducido al albanés y distribuido entre las estructuras de todos los servicios de lucha contra las epidemias de los diferentes pasos fronterizos terrestres y marítimos del país. El Ministro de Salud ha promulgado la orden especial N° 254 de 26 de junio de 2007 y ha designado el Instituto de Salud Pública como centro de coordinación para la aplicación del citado Reglamento.

414. La Oficina para la Gripe Aviar del Ministerio de Salud se inauguró hace tres años y es responsable de adoptar, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las medidas pertinentes para prevenir la propagación de esta enfermedad en el territorio de la República de Albania.

415. Albania participa en el proyecto del Pacto de Estabilidad para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional en el sudeste de Europa. Asimismo ha elaborado estrategias y políticas concretas y útiles para la prevención de enfermedades contagiosas de origen alimentario.

416. Otra labor importante de la Inspección Sanitaria del Estado consiste en verificar la calidad del agua potable de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Consejo Ministros N° de 26 de febrero de 1998 (Reglamento higiénico-sanitario para la inspección de la calidad del agua potable y el diseño, la construcción y la supervisión de los sistemas de abastecimiento de agua potable). Esto es crucial para la prevención de las enfermedades de origen hídrico. El citado Reglamento se encuentra en curso de enmienda para permitir la mayor aproximación posible a las normas de la UE.

417. La Dirección de Salud Pública del Ministerio de Salud, en colaboración con el Instituto para la Salud Pública y otros socios nacionales e internacionales, ha finalizado la elaboración del anteproyecto de ley para la salud pública, cuya aprobación mejorará considerablemente el rendimiento, la calidad y la eficiencia de todas las estructuras implicadas en todas las esferas de la salud pública.

Artículo 13

1. Marco legal

Garantías del derecho a la educación

Constitución de la República de Albania

418. Artículo 57:

1. Todas las personas tienen derecho a la educación.
2. La educación obligatoria está estipulada por la ley.
3. La educación general secundaria pública está abierta a todos.
5. La educación obligatoria y la educación general secundaria son gratuitas en los centros públicos.
6. Los escolares y los estudiantes pueden también cursar sus estudios en centros privados de todos los niveles educativos que hayan sido creados y funcionen al amparo de la ley.

419. Artículo 59:

1. En aplicación de sus facultades constitucionales y de los medios de los que dispone, y contando con la iniciativa y la responsabilidad privadas, el Estado se propone brindar educación y formación profesional adecuada a las capacidades de los niños, los jóvenes y los desempleados.

420. El marco legal está constituido por:

1. La Ley N° 7952 de 21 de junio de 1995 sobre el sistema de educación preuniversitaria (reformada).

2. La Ley N° 9741 de 21 de mayo de 2007 sobre la educación superior en la República de Albania (reformada).

421. El marco legal y reglamentario que regula los requisitos exigidos para la apertura de escuelas privadas es el siguiente. Diversas actividades del sector público se han privatizado, lo que se considera una alternativa de desarrollo y un factor con impacto positivo para la atención educativa. El proceso ha comenzado con la planificación y la gestión de las funciones. La atención educativa privada permite aumentar la oferta disponible y satisfacer las diversas necesidades e intereses de los usuarios de los servicios educativos. Con este fin, se fomenta la atención educativa privada incrementando el número de escuelas privadas en todos los niveles y la oferta de otros servicios privados en el sistema educativo como, entre otros, agencias de formación y servicios de evaluación del desempeño del alumnado. A ello se une la privatización de otros servicios educativos, como la publicación, la impresión y la distribución de los libros de texto, el transporte de profesores y alumnos y la construcción, la rehabilitación y el mantenimiento de los edificios escolares.

422. Los indicadores relativos a la educación privada, como una alternativa a la educación pública, han registrado una línea ascendente. Desde 1995, año en que se autorizó la apertura de escuelas privadas, su número se ha incrementado a un ritmo moderado. En el curso 2008-2009, el 4,9% de los niños de educación preescolar y el 5,5% de los alumnos de educación preuniversitaria cursaban estudios en centros privados.

Desarrollo de la educación pública en cifras

Nivel educativo	Indicadores para	Curso escolar				
		2003/04	2004/05	2005/06	2006/07	2007/08
1 Educación primaria (9 años)	Alumnos	13 600	14 608	16 108	17 369	18 358
	Escuelas	89	91	103	105	120
2 Educación secundaria	Alumnos	7 700	9 231	11 316	13 079	14 470
	Escuelas	51	68	77	93	106

423. En relación con el sistema de educación preuniversitaria, y al amparo de la Ley reformada N° 7952 de 21 de junio de 1995 sobre el sistema de educación preuniversitaria, se ha promulgado:

a) La resolución del Consejo de Ministros N° 248 de 28 de mayo de 1999 sobre los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los centros educativo privados y de los centros educativos privados complementarios en los que se brinda enseñanza religiosa o en los que la enseñanza también se imparte en lenguas extranjeras;

b) La instrucción del Ministro de Educación y Ciencia N° 23 de 18 de octubre de 2005 sobre los criterios y procedimientos para la concesión de licencias de apertura de centros educativos privados y centros educativos privados complementarios.

424. En relación con las instituciones privadas de educación superior, y al amparo de la Ley N° 9741 de 21 de mayo de 2007 sobre la educación superior en la República de Albania, se ha promulgado la instrucción N° 30 de 26 de septiembre de 2007 por la que se definen los procedimientos y la documentación que las entidades jurídicas deberán presentar para la apertura de una institución privada de educación superior o para establecer un plan docente en el primer y segundo ciclo de estudios. En cuanto a los derechos de autor debemos remitir a la Ley N° 9380 de 28 de junio de 2005 sobre los derechos de autor y otros derechos relacionados, sobre la que se trata al abordar las actividades del Ministerio de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes.

425. Los indicadores muestran un incremento constante de las partidas presupuestarias para educación en las políticas económicas del Gobierno. Para ilustrarlo cabe recordar los siguientes datos.

<i>Indicador</i>	2005	2006	2007	2008	2009 (prog.)
1 Incremento presupuestario (en porcentaje respecto al año anterior)	4	13	16	13	17
2 Porcentaje del gasto público destinado a educación (en los presupuestos del Estado)	10,7	10,5	10,87	10,02	11,09
3 Porcentaje del gasto en educación respecto al PIB	2,97	3,12	3,32	3,44	3,84

Como puede observarse, los indicadores económicos han mantenido con el correr de los años una línea ascendente, en especial después de 2005, año en que se anunció que la educación pasaba a ser una prioridad del programa gubernamental y se le destinó apoyo económico.

2. Estrategia para la integración social de la comunidad romaní

426. Estrategias intersectoriales para la integración social del pueblo romaní:

Albania es Estado parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de protección de las minorías. La Estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de la minoría romaní en Albania (2005) y la Estrategia intersectorial para la inclusión social (2007-2013) son estrategias multinacionales dirigidas a liberar a los romaníes de las garras de la pobreza y de la exclusión social. El Gobierno y el pueblo romaní deben trabajar codo con codo para la ejecución de estas estrategias.

427. Los horizontes de futuro de las políticas en favor de los romaníes se centran en la educación permanente, comenzando con la educación preescolar, y en la educación de calidad para todos.

428. El programa "Calidad e igualdad en la educación", que cuenta con el apoyo del Banco Mundial y de otros donantes, representa la prioridad estratégica del Gobierno para el período 2007-2010, ya que aúna los objetivos del Gobierno en materia de educación de calidad para todos con los objetivos de la estrategia nacional para la educación. En el proceso de elaboración de este proyecto han participado organismos centrales y locales, así como alumnos, estudiantes, expertos, profesores, padres y representantes de la sociedad civil en general y, en particular, de las asociaciones que trabajan en favor de la no discriminación. Los fines y las prioridades del plan integrado del Ministerio de Educación y Ciencia para 2007 y años siguientes tienen en cuenta la vinculación de dicho plan con otras estrategias intersectoriales, en especial con aquellas relacionadas con el acceso de todos los niños en condiciones de igualdad y con el apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad.

429. La reforma educativa introducida por el programa "Calidad e igualdad en la educación albanesa" permitirá que todos los alumnos disfruten de instalaciones educativas mejores y aumentará la tasa de matriculación en la enseñanza secundaria, en particular entre los pobres. Los planes de estudio también están mejorando, así como la cualificación del profesorado, lo que da a los alumnos la posibilidad de adquirir conocimientos adecuados sobre el mercado laboral. Para apoyar la aplicación de los nuevos planes de estudio se han suministrado a los centros educativos preuniversitarios laboratorios científicos y medios informáticos. Por otra parte, la ejecución de los planes de estudio ha

incrementado la autonomía de los centros, lo que ha permitido integrar la formación profesional escolar en sus planes de estudio y solucionar los problemas de la comunidad. También se han mejorado y racionalizado las infraestructuras educativas en la educación secundaria. Se destinan inversiones más efectivas a las infraestructuras materiales y a los recursos humanos considerando las necesidades de la escuela y sin olvidar los aspectos demográficos.

430. Entre las políticas para la promoción de la igualdad cabe destacar las encaminadas a brindar educación preescolar gratuita, educación básica, inclusive libros de texto, educación secundaria, transporte escolar gratuito y becas de alojamiento para niños que asisten a escuelas alejadas de sus hogares (a menudo en zonas rurales pobres), así como las iniciativas específicas para fomentar que los maestros trabajen con niños de grupos de población vulnerable y marginada.

Con objeto de quebrar una herencia de pobreza que se remonta a generaciones, el Gobierno presta una especial atención a la formación profesional de los niños que proceden de familias pobres y marginadas, en especial a los romaníes. En respuesta a las tendencias económicas, regionales y del mercado de trabajo, en el marco del desarrollo de la educación preuniversitaria se ha dado prioridad a la formación profesional. El Gobierno inaugurará en zonas rurales una serie de centros de formación profesional dedicados, principalmente, a actividades agrarias. El objetivo es atraer a ellos a más del 40% de los alumnos que finalizan la educación primaria.

431. Para la reforma de la financiación del sistema educativo, que se basa en el principio "financiación por estudiante", también se han tomado en consideración los factores relacionados con los desequilibrios en el desarrollo socioeconómico de las diferentes regiones del Estado que pudieran tener, en particular entre los hijos de familias pobres o marginadas, un impacto sustancial a nivel nacional en materia de igualdad y acceso.

432. A continuación presentamos una síntesis de las políticas educativas y en favor de la inclusión social y de la educación de los niños romaníes:

- a) Educación en la etapa preescolar:
 - i) Incrementar el número de niños que se presume que acuden a jardines de infancia;
 - ii) Incrementar la asistencia a los jardines de infancia de los niños romaníes;
 - iii) Sensibilizar a la opinión pública romaní sobre la necesidad de matricular a sus hijos en los jardines de infancia;
 - iv) Incrementar la capacidad de escolarización de los centros de educación preescolar en las zonas habitadas por la minoría romaní;
 - v) Reconstruir los jardines de infancia que no están en buenas condiciones en las zonas habitadas por la minoría romaní;
 - vi) Construir nuevos centros en las áreas que no cuentan con jardines de infancia considerando el número de niños romaníes;
 - vii) Enseñar la lengua albanesa en el tercer curso de la educación preescolar;
 - viii) Contratar educadores experimentados contando con el parecer previo de la minoría romaní.
- b) Educación en la etapa escolar:
 - i) Incrementar el número de niños que se presume que acuden a la escuela;
 - ii) Incrementar los índices de escolarización de los niños romaníes;

- iii) Sensibilizar a la opinión pública romaní sobre la necesidad de matricular a sus hijos en la escuela;
 - iv) Aumentar la capacidad de escolarización en las zonas habitadas por niños romaníes;
 - v) Reconstruir las escuelas que no reúnen condiciones satisfactorias en las zonas habitadas por la minoría romaní;
 - vi) Crear nuevas escuelas en las zonas que carecen de ellas;
 - vii) Asignar a las escuelas que cuentan con niños romaníes maestros experimentados y formarlos;
 - viii) Conceder libros de texto gratuitos para los ciclos superior e inferior de la escuela de ocho cursos;
 - ix) Implicar a la escuela en actividades al aire libre;
 - x) Concienciar a los padres romaníes sobre la importancia de escolarizar a sus hijos;
 - xi) Suministrar a las escuelas material docente;
 - xii) Suministrar a las escuelas laboratorios de idiomas y laboratorios informáticos;
 - xiii) Impartir a los estudiantes romaníes cursos de formación profesional acordes con sus capacidades en los centros de enseñanza secundaria y de formación profesional;
 - xiv) Impartir cursos de lengua albanesa a los alumnos de primer curso;
 - xv) Organizar escuelas de verano en las que participen estudiantes romaníes y no romaníes;
 - xvi) Trabajar individualmente para hacer patentes los talentos de los niños romaníes para que tengan oportunidades de competir en los centros de formación artística y profesional;
 - xvii) Organizar cursos de alfabetización dirigidos a adultos que abandonaron el sistema educativo.
- c) Crear becas y otros programas de apoyo dirigidos a niños romaníes:
- i) Establecer cuotas especiales para estudiantes romaníes que compiten para el ingreso en escuelas superiores;
 - ii) Otorgar becas estatales a los niños de familias con bajos ingresos;
 - iii) Contratar a psicólogos escolares en los centros que cuenten con un número considerable de estudiantes romaníes.

433. El Gobierno tiene el firme compromiso de poner en práctica e intensificar las medidas emprendidas en el contexto de la Estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de los romaníes y garantizar el derecho a la educación de los miembros de esta minoría. Todas las normativas promulgadas por el Ministerio de Educación y Ciencia recogen de forma expresa disposiciones para la ejecución de actuaciones encaminadas a reducir la tasa de abandono escolar entre los niños marginados o en situación de vulnerabilidad, en particular entre los romaníes.

434. Así pues, en cumplimiento de sus políticas, se está llevando a cabo una reforma legislativa e institucional en los siguientes aspectos:

a) En 2004, vigilancia de la aplicación de la instrucción N° 34 de 8 de diciembre de 2004 relativa a la puesta en práctica del proyecto de segunda oportunidad para la educación de los alumnos que han abandonado la escuela o que se encuentran enclaustrados por disputas de clanes. Esta instrucción se aplica principalmente a niños romaníes y de familias marginadas. Su efectiva puesta en práctica y su supervisión ha conducido a mejoras legales y a la adopción de medidas para atraer a los niños de vuelta a la escuela. El número de niños de familias que pasan por momentos difíciles y de familias marginadas que abandonan la escuela ha disminuido año tras año.

b) El 29 de marzo de 2006 se aprobó la instrucción N° 6 del Ministro de Educación relativa a la matriculación de los niños romaníes que carecen de certificación de nacimiento.

c) La instrucción del Ministro de Educación y Ciencia N° 22 de 1° de septiembre de 2006 sobre la ejecución de los planes de estudio, los programas y los manuales para la educación preuniversitaria durante el curso 2006-2007 exige a todos los departamentos regionales y educativos y a las oficinas de educación que informen por escrito dos veces al año sobre la puesta en práctica de la Estrategia para la mejora de las condiciones de vida de los romaníes.

d) Orden del Ministerio de Educación y Ciencia N° 410 de 8 de noviembre de 2006 para el análisis de la situación del analfabetismo y sobre las medidas que se han de adoptar para combatirlo. En aplicación de dicha orden, el Ministerio de Educación y Ciencia ha realizado el estudio "Causas que favorecen el analfabetismo y medidas para luchar contra el mismo". Con objeto de lograr la consecución de su objetivo principal, el estudio citado identificó y expuso los siguientes objetivos específicos:

- i) Dar a conocer el número de estudiantes que han abandonado la escuela y de niños que se encuentran fuera del sistema educativo con cifras desglosadas por categoría de población;
- ii) Crear una base de datos con los niños no alfabetizados que están obligados a asistir a la escuela;
- iii) Dar a conocer las actividades realizadas por la escuela para contribuir a la reducción del analfabetismo;
- iv) Dar a conocer las necesidades de formación de los maestros con vistas a reducir el analfabetismo.

e) Orden del Ministro de Educación y Ciencia N° 321 de 11 de octubre de 2004 para la puesta en marcha experimental de los servicios psicológicos en el sistema educativo preuniversitario. El Ministerio de Educación y Ciencia, tras evaluar la experiencia del servicio, promulgó la orden a la que aludimos seguidamente.

f) La Orden N° 170 de 21 de junio de 2008 aprobó la puesta en marcha de dicho servicio en los ciclos educativos preuniversitarios. Este servicio se ofrece a todos los estudiantes y, en particular, a aquellos que sufren problemas socioeconómicos. También se ha mostrado efectivo con los niños romaníes.

g) La instrucción del Ministro de Educación y Ciencia N° 32 de 28 de agosto de 2008 sobre la ejecución de los planes de estudio, los programas y los manuales para la educación preuniversitaria durante el curso 2008-2009 insiste en que el descenso del número de alumnos que abandonan el sistema educativo o que se muestran propensos a hacerlo constituye uno de los objetivos fundamentales de la educación básica para dicho curso, así como un referente para la evaluación del desempeño del profesorado y de los equipos directivos escolares. Con este fin, se han programado las siguientes medidas:

- i) Formar a los maestros que trabajan con niños que han abandonado el sistema educativo o que se muestran propensos a hacerlo;
- ii) Elaborar programas de trabajo concretos a nivel de aula y de centro dirigidos a concienciar a los padres sobre la importancia de la escolarización;
- iii) Las secciones de inspección de los departamentos regionales de educación deberán realizar al menos dos inspecciones anuales a cada distrito y a las escuelas que cuentan con niños que han abandonado la escuela o que se encuentran fuera del sistema educativo;
- iv) En cada departamento regional de educación y en cada área de educación se nombrará a un especialista responsable de la educación de los grupos de población marginal. Este especialista deberá también elaborar un programa de trabajo e informar por escrito dos veces al año sobre su ejecución. La Dirección de departamentos regionales y de oficinas de educación remitirá dos veces al año a la Dirección de Planes de Estudio del Ministerio de Educación y Ciencia un informe de situación sobre la aplicación del plan de trabajo y sobre cuestiones sobrevenidas, y solicitará intervenciones ajenas a su esfera de competencias que vayan encaminadas a reducir el analfabetismo.

435. El Ministerio de Educación y Ciencia programará cada año la formación de unos 3.000 maestros, principalmente en el fomento de metodologías novedosas y en la introducción de nuevos programas en el sistema preuniversitario. Estas metodologías favorecen la creación de entornos sugestivos para el trabajo específico con grupos especiales de niños y, en consecuencia, también con los niños romaníes. Además, deberán servir como modelos positivos para otras escuelas. A tal fin se elaboran programas específicos de formación para maestros en su trabajo con niños marginados que parten de los problemas concretos de cada uno de ellos.

436. El Ministerio de Educación y Ciencia ha elaborado plataformas para cada departamento regional de educación y cada oficina de educación que cuenta con niños que se hallan fuera del sistema educativo. El objetivo de las plataformas es atraer a dichos niños a la escuela y poner en marcha programas educativos complementarios (previsión de empleados adicionales, reducción de normas docentes y establecer el modo de remuneración para los maestros que trabajen con estudiantes marginalizados).

437. Asimismo ha reestructurado los centros que imparten cursos intensivos en todas las unidades de administración local y ha fortalecido la supervisión del Estado sobre los mismos.

438. El plan de estudios, cuya aplicación es obligatoria en todas las escuelas públicas, contempla una asignatura de libre elección. Las comunidades, a través de las asociaciones de padres de alumnos, deciden qué contenido se impartirá en dicha asignatura. Esto permite que en ciertas escuelas los alumnos puedan estudiar su propia lengua. El mismo propósito puede lograrse estableciendo un 10% de clases o asignaturas semanales de libre elección que los maestros pueden utilizar de acuerdo con los intereses de la comunidad de origen de los niños.

439. El Ministerio de Educación y Ciencia tiene previsto financiar con los ingresos presupuestarios del Estado la construcción de 10 nuevas residencias de estudiantes para zonas marginadas. De ellas, siete se financiaron en 2008; otras están previstas para 2009 y así sucesivamente hasta completar la cifra.

440. El Ministerio de Educación y Ciencia ha emprendido también las siguientes actuaciones:

A través de la Dirección y de los sectores de inspección de las divisiones regionales se ha potenciado el control estatal y comunitario con objeto de fomentar la responsabilidad de los docentes en el proceso de enseñanza.

a) Se han llevado a cabo acciones formativas dirigidas a otras niñas y mujeres romaníes para mejorar sus condiciones mínimas de vida y la crianza de los niños y potenciar su sensibilización sobre la importancia de la escolarización.

b) Se han elaborado programas de trabajo específicos a nivel de aula y de centro destinados a concienciar a los padres sobre la importancia de la escolarización y de que los niños que se encuentran fuera del sistema educativo vuelvan a casa.

c) Se ha construido un considerable número de escuelas y otras han sido reconstruidas. Con ello se han generado las condiciones necesarias para que la enseñanza y el entretenimiento puedan desarrollarse con un gran nivel de calidad.

d) También se está llevando a cabo un proceso de centralización de escuelas pequeñas, con escaso material y maestros no cualificados, en escuelas de calidad con entornos atractivos para los alumnos.

e) Se han organizado mesas redondas en las que se abordó la mejora de las condiciones de vida de la comunidad romaní en las diferentes regiones del país.

f) Se han mantenido encuentros con miembros de la comunidad romaní para concienciarlos sobre la necesidad de escolarizar a sus hijos y evitar que abandonen la escuela; igualmente se pretendía familiarizar a los miembros de la comunidad romaní con las directrices sobre cómo matricular a sus hijos en la escuela sin aportar certificación de nacimiento.

g) El salario de los profesores aumenta de forma continua un 20% anual.

h) Todos los años se suministra a las escuelas medios didácticos y laboratorios para su uso en las asignaturas de ciencias.

i) Se suministra a las escuelas laboratorios de informática.

j) Se suministran bibliotecas a todas las escuelas.

k) Los maestros que no cumplen con los requisitos de formación exigidos están siendo gradualmente reemplazados por otros que sí los cumplen.

c) Colaboración con la sociedad civil

441. Existe una creciente colaboración con diferentes sociedades y fundaciones de todo el país para aliviar la pobreza entre las familias romaníes, sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de escolarizar a los niños e impulsar la calidad de la enseñanza.

442. En colaboración con el UNICEF, Save the Children y las asociaciones romaníes, y en cumplimiento de la Estrategia nacional para la mejora de las condiciones de vida de los romaníes, se logró garantizar la financiación necesaria para realizar un estudio que clarifique la situación educativa de los romaníes en nuestro país y, en particular, la de los niños, y las medidas necesarias para mejorar la calidad de su educación. El estudio se concluyó en diciembre de 2007.

443. En colaboración con el UNICEF y otras organizaciones, se están ejecutando proyectos concretos dirigidos a la educación preescolar que están permitiendo crear nuevos jardines de infancia al servicio de esta comunidad, como en Berat, Korçë, Tirana, Valona, Shkodër y otras localidades.

444. En colaboración con la organización Niños del mundo y de Albania, cuyas actividades se desarrollan en la zona norte de la ciudad de Tirana, se están llevando a cabo las siguientes actuaciones en favor de la educación de la comunidad romaní:

- a) Formación de profesores que trabajan con niños romaníes;
- b) Provisión de servicios psicosociales para niños romaníes y para sus familias.

445. A lo largo de 2006, la fundación Help the children, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia amplió sus actividades a la ciudad de Tirana. Esta fundación trabaja para mitigar la pobreza entre los niños vulnerables, concienciar sobre la importancia de escolarizar a los niños, brindar servicios psicosociales a los niños romaníes y a sus familias e integrar a los niños en la escuela.

446. En la ciudad de Elbasani hay un centro comunitario infantil para niños y jóvenes romaníes. Este centro trabaja en favor de la integración social de los niños y los jóvenes romaníes y para el fortalecimiento de la vida cultural de la comunidad. Con objeto de reducir la tasa de analfabetismo en esta comunidad, el centro ofrece, entre otros, cursos de lengua romaní y lengua albanesa, de artesanía y de educación musical.

447. Se han realizado diferentes actividades culturales y deportivas que han contado con la participación de organizaciones sin ánimo de lucro en distintos distritos del país.

d) Otras actividades

448. La Dirección Regional de Educación de Korça ha promovido y apoyado la creación de un Centro de la Juventud en la escuela Naim Frashëri que permite a los niños y a los jóvenes asistir a actos de carácter artístico y cultural, al tiempo que sirven como centro de formación y cualificación profesional. Esto permite orientarlos hacia profesiones que promueven su integración social al tiempo que se preservan las tradiciones de esta comunidad.

449. Los libros de texto de la educación obligatoria se distribuyen gratuitamente al 85% de los alumnos y al 100% de los niños con padres desempleados.

450. La ejecución del proyecto "Calidad y equidad en la educación", patrocinado por el Banco Mundial y otros donantes, representa una de las prioridades estratégicas del Ministerio de Educación y Ciencia para el período 2007-2010, ya que armoniza los objetivos del Gobierno en materia de educación de calidad y educación para todos con los objetivos de la Estrategia nacional para la educación. Los grupos marginados son los beneficiarios directos de este proyecto.

e) Minorías étnicas

451. La resolución del Consejo de Ministros N° 78 de 8 de febrero de 2006, por la que se establecen las pruebas de madurez para la admisión en las escuelas públicas superiores, regula los procedimientos de seguimiento de las pruebas de madurez en las zonas con presencia de minorías étnicas.

452. El plan de estudios, del que todas las escuelas públicas deben disponer por imperativo legal, deja margen para una asignatura de libre elección. Los maestros y la dirección del centro, en colaboración con las comunidades de origen de los niños representadas, entre otros, por las asociaciones de padres, eligen el contenido de dicha asignatura. De este modo, las diferentes minorías pueden introducir su lengua materna como asignatura optativa. Este mismo objetivo puede también lograrse ampliando semanalmente de forma gratuita la carga docente en un 10%, clases que los maestros pueden usar para enseñar materias acordes a los intereses de la comunidad.

453. Respecto a las quejas expresadas por las minorías sobre la existencia de estereotipos negativos en los libros de texto escolares, permítannos aclararles que el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la directiva N° 16 de 29 de agosto de 2003, que fue dirigida a todas las escuelas e instituciones educativas, exige que siempre que se aborden en clase las posiciones de nuestros Estados vecinos, los profesores deberán transmitir a los alumnos un mensaje de comprensión, armonía, tolerancia y cooperación en las relaciones entre las naciones y los países de la región. Asimismo se han elaborado directrices adecuadas para clases y temas específicos. Por otra parte, todos los manuales de la enseñanza obligatoria han vuelto a ser elaborados en aplicación de la directriz citada y en el marco de la reforma "ALTERTEKST" ("libros de texto alternativos"), producto de la liberalización de la elaboración de libros de texto. Debemos subrayar que en el proceso de elaboración y aprobación de los libros de texto, además de los criterios pedagógicos y técnicos, se tienen muy en cuenta criterios específicos.

454. Por otra parte, y en este mismo marco, se ha creado la Comisión mixta de expertos albaneses y griegos, que ya ha comenzado a examinar los manuales de historia. El proceso ha avanzado los siguientes pasos:

a) Tirana, 4 de noviembre de 1998: se firmó un acuerdo entre la República de Albania y la República de Grecia para la colaboración en las esferas de la educación y de la cultura.

b) Atenas, 3 de abril de 2004: se firmó el programa de colaboración cultural entre el Gobierno de la República de Albania y el Gobierno de la República de Grecia para el período 2003-2005.

c) Tirana, 2 de diciembre de 2004: el Ministerio de Educación y Ciencia creó, en virtud de la orden N° 377, el grupo de expertos que participó en la comisión mixta encargada de estudiar el modo de presentar la historia, la geografía, la cultura y la economía en los libros de texto escolares.

d) Atenas, 28 y 29 de junio de 2007: primer encuentro de la Comisión Mixta albano-greca para estudiar el modo de presentar la historia en los libros de texto escolares. En dicho encuentro se examinaron las políticas de los dos Estados en relación con la elaboración y la aprobación de los libros de textos y los programas de estudio.

e) Respecto a las quejas expresadas por las minorías sobre la existencia de estereotipos negativos en los libros de texto escolares, permítannos aclararles que el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la directiva N° 16 de 29 de agosto de 2003, que fue dirigida a todas las escuelas e instituciones educativas, exige que siempre que se aborden en clase las posiciones de nuestros Estados vecinos, los profesores deberán transmitir a los alumnos un mensaje de comprensión, armonía, tolerancia y cooperación en las relaciones entre las naciones y los países de la región. Asimismo se han elaborado directrices adecuadas para clases y temas específicos. Por otra parte, todos los manuales de la enseñanza obligatoria han vuelto a ser elaborados en aplicación de la citada directriz y en el marco de la reforma "ALTERTEKST" (libros de texto alternativos), producto de la liberalización de la elaboración de libros de texto. Debemos subrayar que en el proceso de elaboración y aprobación de los libros de texto, además de los criterios pedagógicos y técnicos, se tienen muy en cuenta los criterios especiales.

Artículo 14

455. En la República de Albania, la etapa de educación básica, compuesta por nueve cursos, es obligatoria y gratuita.

Artículo 15

456. En la esfera legal, el artículo 58 de la Constitución de la República de Albania dispone de forma explícita que:

- a) La libertad de creación artística y de investigación científica, así como la utilización y el beneficio de sus producciones, están garantizados para todos;
- b) El derecho de propiedad intelectual está protegido por la ley.

457. Ningún texto legal o normativo impide a los nacionales de la República de Albania, sin distinción de raza, sexo, etnia, lengua, convicciones políticas, religiosas o filosóficas, situación educativa o socioeconómica o afiliación, el ejercicio del derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y artística del país.

458. El 21 de septiembre de 2006, Albania ratificó la Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales en virtud de la resolución N° 9613 del Consejo de Ministros.

459. En relación con las medidas administrativas adoptadas cabe mencionar que el Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone de un fondo especial para la financiación de diferentes proyectos de carácter artístico y cultural. Entre 2004 y 2008 se destinaron las siguientes partidas presupuestarias a proyectos de carácter artístico y cultural:

En miles de leks

Año	2004	2005	2006	2007	2008
Presupuesto	1 733 280	1 756 000	2 059 595	1 785 743	2 509 350
Diferencia porcentual	5	1	17	-13	41
Proyectos (número de)	130	130	135	154	160
Proyectos (porcentaje en el presupuesto)	23	25	27	21	40

1. Derechos culturales de las minorías y medidas adoptadas para la preservación y la promoción de las lenguas y culturas minoritarias

460. Entre 2004 y 2008, el Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ha trabajado en favor de la integración de los valores culturales de las minorías y de las comunidades lingüísticas que viven en nuestro país en todos los actos de carácter cultural y artístico que ha organizado. Enumeramos a continuación los actos financiados entre 2004 y 2008:

- a) 2004-2008: Përmeti multicultural. Actos de carácter cultural y artístico relacionados, entre otros, con el folklore de las minorías nacionales y lingüísticas que conviven en nuestro país.
- b) 2004-2008: Financiación de dos números de la revista *Të Barabartë (Iguales)*. Se trata de una revista social y cultural multiétnica publicada por la asociación cultural y multiétnica homónima.
- c) "Festival de las minorías – Promoción e integración". Este festival pretende dar a conocer, fomentar y resaltar los valores culturales y la artesanía de las minorías y, en particular, de la minoría romaní, así como fomentar la integración y la convivencia armónica en Albania a través de la cultura y de las artes y potenciar los lazos recíprocos que nos unen a la cultura y a las artes de los países vecinos. El festival, que consistirá en una

exposición fotográfica, una feria de productos artesanales y un debate televisivo, tendrá lugar entre mayo y septiembre de 2008.

d) "Mimozat e Para" ("Las primeras flores de las mimosas") pretende poner de manifiesto la difícil situación de la mayoría de las madres y de los niños romaníes, ya que este grupo de población sufre, en mayor medida que otros, la pesada carga de la situación económica y no puede garantizarse los ingresos suficientes para su mantenimiento.

e) Jornadas de música tradicional romaní. Esta actividad pretende promover y fortalecer los valores tradicionales romaníes y comunicarlos al resto de la población.

f) "Arte contra prejuicios. El festival de los romaníes." Este festival fue organizado con el apoyo del Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el marco de la iniciativa "Dosta: supera los prejuicios, conoce al pueblo romaní" del Consejo de Europa / Comisión Europea. El festival, que se celebró entre los días 5 y 7 de abril de 2007, reunió a representantes de ONG, del Gobierno y de la comunidad romaní. En el transcurso de sus exposiciones artísticas y de sus mesas redondas se hizo especial hincapié en la importancia de sensibilizar a la sociedad albanesa contra los prejuicios hacia la comunidad romaní.

g) "Los derechos humanos a través de la educación entre pares". Entre los días 12 y 15 de mayo y en el marco de la Semana Europea, la Dirección de Políticas de Juventud del Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en colaboración con la Oficina de Información del Consejo de Europa, concluyó el curso de formación "Los derechos humanos a través de la educación entre pares", dirigido a 50 alumnos de diferentes Facultades de la Universidad de Tirana. Uno de los temas que se abordaron intensamente en este curso, que se desarrolló en el contexto de la iniciativa de la juventud "¿Forma parte de la juventud europea!", fue el de los derechos humanos en el ámbito de los derechos de las minorías.

h) Festival "Oda Dibrane" en Peshkopi. Este festival constituye un acto específico y original al que asistieron grupos de música folclórica y popular y conjuntos procedentes de Albania, Kosovo, Macedonia y Montenegro. El apoyo obtenido del Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ha permitido fomentar los valores culturales de diferentes regiones de Albania. Además de darlos a conocer, ha permitido promocionar el turismo nacional en general y, en particular, el turismo cultural (sobre todo en la ciudad de Peshkopia).

i) Festival de instrumentos de música folclórica de Gjirokastër.

j) Festival "Sofra Dardane". Este festival pretende proteger, cultivar y transmitir a las jóvenes generaciones los mayores y mejores activos de la música, la coreografía, las costumbres y las tradiciones del pueblo albanés.

k) Festival de Música y Danza de la región de Çamëria. En su tercera edición, y gracias al apoyo del Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, pretende promocionar los mejores valores de nuestro patrimonio cultural, además de ofrecer una atmósfera especial durante la temporada turística.

2. Respeto de los derechos de las minorías en la esfera cultural y, en particular, el derecho a participar en igualdad de condiciones en los actos culturales

461. La recomendación del Comité N° 14 afirma: "Así pues, el artículo 20 de la Constitución no establece de manera explícita derechos específicos para las minorías nacionales y los miembros de las minorías lingüísticas que, en la práctica, no disfrutaban de los mismos derechos culturales".

462. Nos complace informarles de que el artículo 20 de la Constitución de la República de Albania establece de forma explícita lo que sigue:

a) Las personas pertenecientes a minorías nacionales ejercerán los derechos que les son propios con plena igualdad ante la ley.

b) Tendrán asimismo derecho a expresarse libremente, sin obstáculos y sin que se les obligue a renunciar a su afiliación étnica, cultural, religiosa y lingüística. Tendrán derecho también a mantener y cultivar su lengua materna, a enseñar y a aprender en ella y a afiliarse a organizaciones y asociaciones para la protección de sus intereses y de su identidad.

463. Por otra parte, no existen leyes o normativas que impidan a las personas pertenecientes a grupos étnicos diferentes tomar parte en la vida cultural y artística del país.

464. Paralelamente, el Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ha dedicado un apartado particular a la integración de los valores culturales de las minorías nacionales y lingüísticas que viven en el territorio de la República de Albania en todos los reglamentos de las instituciones que organizan actos nacionales relacionados con el patrimonio espiritual.

465. El artículo 6 del Reglamento del Centro Nacional para el Folklore establece que el citado Centro considerará un tesoro nacional, y parte de nuestro patrimonio material e inmaterial, todos aquellos valores producidos por las minorías nacionales y lingüísticas de Albania y los pondrá de relieve en cuantos actos organice por sí mismo o en colaboración con terceros.

466. Los criterios científicos para la participación en el Festival Nacional de Folklore son los siguientes: reflejar, como parte del patrimonio cultural y espiritual nacional, todos los valores producidos por las minorías nacionales y lingüísticas en Albania, lo que se reflejará e integrará en los programas de los distritos en que residan.

467. Además, puesto que la integración de los jóvenes romaníes en la juventud albanesa constituye un elemento crucial para cambiar las mentalidades discriminatorias y crear una sociedad libre de prejuicios, el Ministerio de Turismo, Juventud, Cultura y Deportes ha dado un considerable relieve a esta cuestión en la Estrategia nacional para la juventud 2007-2013. En aplicación de esta estrategia, el Ministerio de Turismo, Juventud, Cultura y Deportes plantea las políticas nacionales de integración de los jóvenes. Estas políticas someterán a examen y revisión la situación de los jóvenes albaneses y, en particular, de los jóvenes de todas las minorías que existen en Albania. Las principales políticas incluidas en la estrategia prevén generar condiciones favorables para que las organizaciones de jóvenes romaníes organicen actos, identificar alternativas de empleo para los jóvenes romaníes y fomentar su participación en los debates y seminarios que tengan lugar en los organismos juveniles de dirección y toma de decisión.

3. Fomento de la adhesión de las asociaciones culturales de las minorías nacionales y lingüísticas a la sección albanesa del Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Artes Tradicionales

468. El Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Artes Tradicionales (CIOFF) tiene una filial albanesa entre cuyos miembros se cuentan asociaciones culturales nacionales y personas particulares. La adhesión a la sección albanesa del CIOFF brinda a las asociaciones la capacidad económica para, principalmente, participar en festivales internacionales de folklore. Con este fin, el Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ha recomendado colaborar con las asociaciones dedicadas a la tradición de las minorías nacionales y lingüísticas integradas en la sección albanesa del CIOFF. El CIOFF trabaja en Albania desde 1994 en calidad de organización no

gubernamental y tiene su sede en la ciudad de Përmet. Ha fomentado la participación de asociaciones culturales y artísticas en el acto anual internacional que su sección albanesa organiza en Përmet y en otros actos celebrados en diferentes países.

4. Distribución de la información sobre las medidas adoptadas por el Estado para mantener y promover la lengua y la cultura de las minorías

469. La página web del Ministerio de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (www.mtkrs.gov.al) actualiza periódicamente sus contenidos en los diferentes ámbitos de competencia de la institución. La página, dedicada a la herencia cultural, recoge información detallada sobre las actuaciones legislativas y administrativas llevadas a cabo por el Estado de Albania en favor de la protección y de la promoción del patrimonio cultural y de las diferentes expresiones culturales del país. Esta página ofrece también información detallada sobre los proyectos en curso y las vías para participar en ellos.
